

Versión Pública. Se testan los datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del diverso 3, fracción IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y los numerales trigésimo octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACTOR.-	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. VS.
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
ACTO RECLAMADO.-	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con la clave CG202/2022.

OFICIAL DE REGISTRO Y CONTROL
2022 ABR 13 P7:07
Original en 171- Coe
DECLARATORIAS - SIA

ASUNTO.- SE INTERPONE JUICIO DE INCONFORMIDAD

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.
SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE.

ATENCIÓN: CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRESENTE.

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se tienen debidamente acreditadas ante dicha instancia electoral; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal el inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina periférico sur, edificio A planta baja, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, a nombre del partido político que represento y con fundamento en los artículos 14; 16; 41, fracción VI, inciso c) y 99, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso a); 189, fracciones I, inciso d) y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 12, párrafo 1, inciso a); 13, párrafo 1, inciso a), fracción I; 34, párrafo 2, inciso a); 49; 50, numeral 1, fracción II; 50, numeral 1, fracción II; 53, numeral 1, inciso a); 54, numeral 1, inciso a); y 55 numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 89, de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 121 y 122, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, vengo a interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, contra el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con la clave CG202/2022**

PROCEDENCIA DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD

De lo establecido en los artículos 89, de la Ley Federal de Revocación de Mandato y 122, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, se desprende que el Consejo General realizará el cómputo total y la declaratoria de resultados, mismos que podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del

artículo 41, y fracción III del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Acorde a lo anterior, del artículo 34, párrafo 2, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que procede la interposición del Juicio de Inconformidad, durante el proceso electoral y **de consulta popular**, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones y **resultados electorales**.

Bajo estas circunstancias, de los artículos 50, numeral 1, fracción II; y 53, numeral 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al procedimiento de Revocación de Mandato, procede la impugnación de la nulidad de toda la elección a través del juicio de inconformidad; medio de defensa legal que compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación su sustanciación y resolución.

Adicionalmente a lo anterior, el artículo 41, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, **incluidos los** relativos a los procesos de consulta popular y **DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, se **establecerá un sistema de medios de impugnación** en los términos que señala la propia Carta Magna y la legislación secundaria, en la que se establece el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, a través de los cuales se dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y **DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

Con base en esta cadena argumentativa, dado que el presente medio de defensa legal, se demanda la actualización de la causal de nulidad en el proceso **DE REVOCACIÓN DE MANDATO** consistente en "*Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas*" previas y sancionada en el artículo 41, Fracción VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a todas luces el recurso impugnatorio que procede es el **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, reglado en el "TITULO CUARTO", de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conclusión que es acorde a lo establecido en el artículo 78 bis, numeral q, de la legislación antes invocada, precepto normativo que determina ". *Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se señala:

I. NOMBRE DEL ACTOR.

- El Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el C. **LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO**.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

- El inmueble marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, esquina periférico sur, edificio A planta baja, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México.

III. ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.

- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE

RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con la clave **CG202/2022**.

IV. AUTORIDADES RESPONSABLES.

- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

V. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES LEGALES VIOLADOS.

- Los que más adelante se indican.

VI. FECHA EN QUE TUVE CONOCIMIENTO DEL ACTO.

- El día 11 de abril del 2022, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con la clave **CG202/2022**

VII. SEÑALAR LA ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SI SE OBJETAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y POR CONSECUENCIA, EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS;

- Se impugna el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con la clave **CG202/2022**.

VIII. LA MENCIÓN INDIVIDUALIZADA DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL O DE ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE IMPUGNA;

- No aplica

IX. LA MENCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SE SOLICITE SEA ANULADA EN CADA CASO Y LA CAUSAL QUE SE INVOQUE PARA CADA UNA DE ELLAS;

- Por actualizarse la causal de nulidad prevista en el artículo 75, numeral 1, de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en:
 - Inciso a) *"Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente",*
 - Inciso c) *"Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo",*
 - Inciso e), *"Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;*
 - inciso f), *"Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación";* se demanda la nulidad de la votación recibida en las Mesas Directivas de Casillas que a continuación se indican, en virtud de que, en cada una de ellas es mayor la votación que se recibió en relación al número de ciudadanos inscritos en el listado nominal.
 - Inciso g) *"Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;"*

- Inciso i) " *Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;*"
 - Inciso k) " *Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.*"
- X. EL SEÑALAMIENTO DEL ERROR ARITMÉTICO CUANDO POR ESTE MOTIVO SE IMPUGNEN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL O DE ENTIDAD FEDERATIVA; Y**
- No aplica.
- XI. LA CONEXIDAD, EN SU CASO, QUE GUARDE CON OTRAS IMPUGNACIONES.**
- No aplica.
- XII. CUANDO SE PRETENDA IMPUGNAR LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS B) Y C) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO, EL PROMOVENTE ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR UN SOLO ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.**
- No aplica.
- XIII. CUANDO SE PRETENDA IMPUGNAR LAS ELECCIONES DE SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS Y LA ASIGNACIÓN A LA PRIMERA MINORÍA, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS D) Y E) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO ANTERIOR.**
- No aplica.
- XIV. EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SI SE IMPUGNA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS ESPECIALES, SU**

ANULACIÓN AFECTARÁ LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN.

- No aplica.

XV. CUANDO SE IMPUGNE POR NULIDAD TODA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL RESPECTIVO JUICIO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACOMPAÑADO DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

- En el asunto que nos ocupa, el presente medio de defensa legal se interpone para demanda la nulidad del proceso DE REVOCACIÓN DE MANDATO del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

PRONUNCIAMIENTO QUE REALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DE ABRIL EN MEXICO.

El mismo es de gran relevancia porque es por primera vez en la historia del país que tiene lugar el ejercicio ciudadano por lo que el pronunciamiento que emite el renombrado órgano es de gran importancia y relevancia por lo que debe ser tomado como un pronunciamiento orientador ante el órgano máximo jurisdiccional como lo es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Informe Preliminar de la Misión de Visitantes Extranjeros en México.**12 de abril de 2022**

La Misión de Visitantes Extranjeros¹ de la Organización de los Estados Americanos (MVE/OEA), encabezada por el catedrático y experto electoral Fernando Tuesta Soldevilla, saluda al pueblo de México tras la celebración del proceso de revocación del mandato presidencial del pasado domingo 10 de abril. La Misión destaca que la jornada de votación se haya llevado delante de forma pacífica y felicita al Instituto Nacional Electoral (INE) por la organización del proceso a pesar de los desafíos que debió enfrentar. Asimismo, resalta el compromiso cívico de los miles de ciudadanos/as que fungieron como

miembros de casillas el día domingo.

(...)

I. CONTEXTO POLÍTICO ELECTORAL

La figura de la revocación de mandato fue introducida en la Constitución mexicana a partir de la reforma aprobada en diciembre de 2017, a través de la cual México se convirtió en el cuarto país de América Latina en adoptar este mecanismo para el cargo de elección popular de más alta jerarquía. La carta magna establece que la revocación de mandato “deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza”

Si bien algunas organizaciones y ciudadanos/as efectivamente buscaron promover esta figura con el objeto de remover al presidente del cargo, la activación de la revocación fue mayormente impulsada por una asociación civil que estaba a favor de la continuidad del primer mandatario y que entendía el proceso como un ejercicio de educación cívica respecto al nuevo derecho constitucional adquirido.

Representantes de partidos de la oposición, entre otros actores, consideraron que se había desvirtuado el sentido de este mecanismo de participación y que era un ejercicio innecesario. Del mismo modo, algunos de los partidos aclararon que el rol de opositores al gobierno no debe entenderse como equivalente a la búsqueda de la interrupción de un mandato constitucional resultado del voto popular.

De lo anterior se desprende que la gran mayoría de los actores con los que se reunió la Misión manifestaron, de una manera explícita o a modo de crítica, que se llevó a cabo un ejercicio de ratificación, a través del cual se dio un sentido inverso a la figura que establece la Constitución.

Al igual que en las elecciones federales y locales de 2021, la Misión observó que el contexto en el que se llevó a cabo el proceso de revocación de mandato presidencial estuvo marcado por un clima de alta polarización. La Misión observó que distintos aspectos del proceso fueron motivo de controversia, debate público, y acusaciones. Los principales ejes de discusión fueron: la regulación de la revocación, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral y la cantidad de casillas a ser instaladas, los procedimientos

para la activación y difusión del ejercicio, así como las infracciones a las normas por parte de funcionarios públicos del más alto nivel.

En un escenario de gran tensión, se observó que representantes de los más altos niveles de gobierno realizaron acusaciones contra la autoridad electoral. Asimismo, la Misión conoció que, en el marco de las controversias suscitadas en torno al presupuesto y la decisión del INE de posponer temporalmente la revocación, el presidente de la Cámara de Diputados presentó una denuncia penal ante la fiscalía general de la República contra seis consejeros y consejeras. Sobre este asunto, el presidente de la República rechazó el uso de la vía penal para cuestionar el accionar de los consejeros electorales.

Sumado a lo anterior, el 29 de marzo de 2022, el presidente de la República anunció que, una vez concluido el proceso de revocación de mandato, enviaría al Congreso una propuesta de reforma constitucional para que las autoridades del INE y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) sean elegidas mediante voto popular. De acuerdo con las declaraciones del presidente, este sistema de designación de autoridades garantizaría “la democracia en México [y que] ya no haya jueces con actitudes tendenciosas”

(...)

e. Difusión. Por mandato constitucional, la difusión del proceso de revocación fue asignada exclusivamente al INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), quedando prohibida para cualquier persona física o moral la compra de espacios en radio y televisión para influir en las preferencias del electorado. De acuerdo con la información provista a esta MVE/OEA por la Dirección de Comunicación del Instituto, se realizaron tres foros de discusión nacional, 36 estatales y 243 distritales, en los que participaron personas a favor y en contra de la revocación de mandato del presidente. Estos foros fueron transmitidos por plataformas de redes sociales y canales de televisión públicos y puestos a disposición para la difusión por parte de otros medios que desearan hacerlo. Asimismo, al 22 de marzo se habían emitido 871.363 cuñas en radio y televisión para informar a la ciudadanía sobre los distintos aspectos del proceso de revocación.

(...)

La Constitución mexicana establece que los servidores públicos deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad y que no está permitida la promoción personalizada, así como la prohibición de la propaganda gubernamental desde la convocatoria hasta la conclusión del día de la votación. A su vez, la ley de revocación de mandato establece la prohibición de uso de recursos públicos para la recolección de firmas y con fines de promoción y propaganda de la revocación y reitera la prohibición de propaganda gubernamental para todo nivel de gobierno.

La Misión observó que autoridades de distintos niveles de gobierno, incluidas las de la mayor jerarquía en el país⁴⁵, cometieron infracciones relacionadas con la prohibición de propaganda gubernamental personalizada y el uso de recursos públicos. Durante la semana previa a la jornada de votación, existieron múltiples eventos en donde participaron autoridades del gobierno federal y local, los cuales fueron motivo de denuncias tanto por su participación, así como por el presunto uso de recursos del estado.

La Misión considera que, independientemente de si las condiciones legales vigentes son adecuadas o no para promover el debate público, aspecto que será analizado más adelante, hasta tanto no sean modificadas deben ser respetadas sin excepción. Como lo señaló la Misión de la OEA en 2021, esta obligación es tanto más importante cuando se trata de las figuras con mayor poder en la jerarquía estatal.

De acuerdo con información recibida por la Misión, al día 9 de abril de 2022, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE había recibido 183 quejas, la mayoría de ellas relacionadas con propaganda contraria a la norma y violación del artículo 134 de la Constitución (en el marco de 168 procedimientos especiales sancionadores). La comisión concedió 26 medidas cautelares, ordenando la remoción o suspensión de distintos contenidos o llamando a servidores públicos a ajustar su conducta a la norma. La Misión conoció que 30 de los acuerdos fueron impugnados ante el TEPJF y de estos, 28 fueron confirmados, 1 fue revocado y el resto se encontraba pendiente de resolver al momento de la publicación de este informe.

Cabe señalar que las autoridades electorales no tienen actualmente competencias para sancionar a funcionarios públicos que violen la normativa. En caso de que se constate una

infracción, el TEPJF debe informar al superior jerárquico del infractor, quien comunicará lo sucedido a las autoridades competentes para la responsabilidad administrativa o penal. El tribunal tampoco está facultado para determinar la gravedad de la sanción o hacer seguimiento al cumplimiento del inicio de un procedimiento sancionador.

Durante la reunión que la Misión mantuvo con representantes de organizaciones ciudadanas que apoyaban la revocación de mandato del presidente, estos informaron que durante el periodo de difusión existió un abrumador número de espectaculares que invitaban a apoyar la continuidad del presidente. Asimismo, mostraron preocupación por la falta de información respecto de quienes financian esta propaganda y el origen de estos fondos.

Cabe señalar que la compra de publicidad visual en la vía pública por parte de ciudadanos particulares está permitida, pero no así por parte de partidos u organizaciones políticas. La Misión conoció que, en cumplimiento de sus funciones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha realizado diversos pedidos de información para determinar quiénes y cómo han financiado la contratación de los espectaculares y bardas y que el Consejo General del INE aprobará el Informe final de gastos de revocación de mandato a fines del mes de mayo de 2022.

II. JORNADA DE VOTACIÓN

El día de la elección, integrantes de la Misión recorrieron distintas casillas de la Ciudad de México y conocieron los datos reportados por medio del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Revocación de Mandato (SIRM) del Instituto Nacional Electoral (INE). A través del SIRM, la Misión dio seguimiento a la apertura de la jornada y conoció que el 100% de las casillas fueron reportadas como instaladas y que sólo 83 tuvieron que ser instaladas en un lugar diferente al originalmente previsto⁴⁹. La Misión también conoció, a través del sistema del INE, que Morena fue el partido que contó con presencia en el mayor número de casillas (76,78% del total), seguido del PAN (15%), el PT (6,96%) y el PVEM (1,26%).

En líneas generales, la jornada de votación transcurrió en un clima de tranquilidad, si bien se registraron algunos incidentes aislados. De acuerdo con la información reportada a través del SIRM, se registraron 75 suspensiones de votación (63 temporales y 12

definitivas) por riesgo de violencia y/o violencia en 21 entidades federativas. El 17,33 % de estos casos ocurrió en el Estado de México.

La Misión observó que el INE emitió una medida cautelar ordenándole a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que retirara una publicación de su cuenta oficial de Twitter donde invitaba a la ciudadanía a participar en el proceso de revocación⁵⁰. Se constató que la medida fue acatada.

A través de medios de comunicación y publicaciones de redes sociales, la Misión conoció sobre casos de traslado de grupos de ciudadanos para votar. Por su parte, dos partidos políticos informaron a la Misión que presentaron una denuncia en contra del dirigente de otro partido político por "actos de acarreo de votantes de manera deliberada". Al respecto, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó, dar vista de esta denuncia a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, toda vez que el acto denunciado es un presunto ilícito en materia electoral.

Siendo fundamento de la presente impugnación las consideraciones y argumentos de hecho y de derecho generadas al tenor de los siguientes:

HECHOS.

1. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 35; el inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; el párrafo séptimo al artículo 84 y el tercer párrafo a la fracción III del Apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichas modificaciones con la finalidad de regular la figura de la Revocación de Mandato; Decreto en el que se le otorga al Instituto Nacional Electoral la facultad de tener directamente a su cargo la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la Revocación de Mandato. Así, resalta el hecho de que son el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, las únicas autoridades facultadas para difundir la Revocación de Mandato en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El 27 de agosto de 2021, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, identificado con la clave INE/CG1444/2021, instrumento jurídico en el que se estableció *"SEGUNDO. Una vez que se promulgue la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, todas las disposiciones de estos Lineamientos que se opongan a ésta quedarán sin efectos, y la Comisión que corresponda deberá presentar a consideración del Consejo General a la brevedad, la propuesta de reforma a los Lineamientos para que se modifiquen con la finalidad de hacerlos armónicos con el contenido de la ley, en función del análisis que se realice sobre el impacto que deba sufrir el cuerpo normativo y los plazos para el procesamiento al seno de los órganos del Instituto"*
3. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.
4. El 20 de octubre de 2021, se emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2021-2022, identificado con la clave INE/CG1614/2021.
5. El 10 de noviembre del 2021, se emitió ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-415/2021 Y SUS ACUMULADOS SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y SU ANEXO TÉCNICO, identificado con el número INE/CG1646/2021, instrumento mediante el cual, se fijó nueva fecha y hora

para la celebración de la Jornada Electoral de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

6. En sesión pública de fecha 1 de febrero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 151/2021, promovida por las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, determinó que solo el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Punticos Locales Electorales, son las únicas instancias a cargo de la difusión de la participación ciudadana en el proceso de Revocación de Mandato, quedando completamente prohibida la intervención y participación de los Partidos Políticos y de los servidores públicos de cualquier nivel ya sea del ámbito local o federal.
7. El 3 de febrero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notificó al Instituto Nacional Electoral el acuerdo por el que se modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada para que lleve a cabo el procedimiento de Revocación de Mandato de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
8. El 4 de febrero de 2022, se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG13/2022, Y DERIVADO DE LA NEGATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA SOLICITUD DE OTORGAR DE MANERA

EXCEPCIONAL RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, marcado con la clave INE/CG51/2022.

9. El 4 de febrero de 2022, se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, identificado con el número INE/CG52/2022; instrumento convocante en el que, entre otras cuestiones, se estableció que la promoción y difusión del proceso de Revocación de Mandato iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, concluyendo tres días previos a la fecha de la jornada de Revocación de Mandato.
10. El 17 de marzo del 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL CONCEPTO DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y APLICACIÓN DE SANCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 449, NUMERAL 1, INCISOS B), C), D) Y E) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 33, PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO, a través del cual, se autorizaba a los servidores públicos a promover cualquier tipo de propaganda gubernamental y a promocionar la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
11. El 18 de marzo del 2022, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador marcado, con el número SRE-PSC-33/2022, determinó la inaplicación del DECRETO POR EL QUE SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL CONCEPTO DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y APLICACIÓN

DE SANCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 449, NUMERAL 1, INCISOS B), C), D) Y E) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 33, PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

- 12.** El 30 de marzo de dos 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador marcado con la clave SUP-REP-151/2022 Y ACUMULADOS, respecto del "DECRETO POR EL QUE SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL CONCEPTO DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y APLICACIÓN DE SANCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 449, NUMERAL 1, INCISOS B), C), D) Y E) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 33, PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO", conformó la sentencia del Procedimiento Especial Sancionador marcado, con el número SRE-PSC-33/2022 y como consecuencia, conformó la inaplicación de dicho decreto interpretativo.
- 13.** El día 11 de abril del 2022, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave **CG202/2022**.
- 14.** El documento que se describen en el numeral inmediato anterior, a todas luces es plenamente ilegal, por lo que genera los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO.

Fuente de Agravio. - Como ya se refirió, lo que genera agravio a mi representado es el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave CG202/2022. Específicamente la instalación de las casillas, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente al Encarte.

BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	1349	4	C	CONTIGUA
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	1349	5	C	CONTIGUA
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	1349	3	C	CONTIGUA
CHIAPAS	3	OCOSINGO	938	1	E	EXTRAORDINARIA
CHIAPAS	3	OCOSINGO	824	1	B	BÁSICA
CHIAPAS	3	OCOSINGO	938	1	E	EXTRAORDINARIA
CHIAPAS	3	OCOSINGO	938	1	E	EXTRAORDINARIA
CHIAPAS	3	OCOSINGO	869	1	E	EXTRAORDINARIA
DISTRITO FEDERAL	8	CUAUHTEMOC	97	1	B	BÁSICA
DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA	1925	1	C	CONTIGUA
DISTRITO FEDERAL	11	VENUSTIANO CARRANZA	1925	1	B	BÁSICA
MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	1591	1	B	BÁSICA
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	4759	2	C	CONTIGUA
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	1848	1	B	BÁSICA
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	1848	1	C	CONTIGUA
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	1848	2	C	CONTIGUA
MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	3184	1	B	BÁSICA
MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	3184	1	C	CONTIGUA
NAYARIT	2	TEPIC	678	1	B	BÁSICA
OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	499	1	C	CONTIGUA
OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	499	1	B	BÁSICA
VERACRUZ	18	ZONGOLICA	3701	1	E	EXTRAORDINARIA

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Los artículos 255, 256, 257, 258, 272 y 276 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 75 párrafo 1 inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales de carácter electoral aplicables al presente asunto.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - Lo constituye el hecho de que en las casillas que a continuación se detallan se actualiza el supuesto contenido en el artículo 75 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación, en términos que a continuación se detallan:

En la casilla anunciadas con anterioridad se llevó a cabo la instalación de la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente en el Encarte.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	ID_CASILLA	EXT_CONTINGUA	CAUSAS_INCIDENTE
CHIHUAHUA	1	1906	B	Básica	1	0	El Propietario de la vivienda donde se instalaría inicialmente la casilla, no abrió la casa, se le llamo y no respondió.
CHIHUAHUA	3	1509	C	Contigua	2	0	la persona encargada no nos quiso abrir
OAXACA	4	1970	B	Básica	1	0	Los funcionarios de casilla se enteraron de un evento político de un candidato a gubernatura en este lugar.
OAXACA	7	1810	B	Básica	1	0	en el lugar tenia cosas de la unidad medica
OAXACA	4	1970	C	Contigua	2	0	Los funcionarios se enteraron de un evento político de un candidato a gubernatura en este lugar.
OAXACA	10	832	B	Básica	1	0	Cuando se presentó al Palacio Municipal comentó el

							Alcalde que se tenía que cambiar de ubicación la casilla, debido al conflicto que se presenta , a un costado del Municipio donde está el mercado municipal en la misma sección
OAXACA	10	832	C	Contigua	1	0	Cuando se presentó al Palacio Municipal comentó el Alcalde que se tenía que cambiar de ubicación la casilla, debido al conflicto que se presenta , a un costado del Municipio donde está el mercado municipal en la misma sección
OAXACA	7	1810	C	Contigua	2	0	el lugar tenía cosas de la unidad médica
OAXACA	7	1810	C	Contigua	1	0	el lugar tenía cosas de la unidad médica
OAXACA	10	158	B	Básica	1	0	la casilla se movió dentro de la misma sección
OAXACA	4	1970	C	Contigua	1	0	Los funcionarios de casilla se enteraron de un evento político de un candidato a gubernatura en éste lugar

Como es de observarse la norma electoral establece como causa de nulidad de la votación recibida de una casilla cuando estas se instalen en lugar distintito sin causa justificable:

Por lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 276, los motivos por los cuales es justificable el cambio de domicilio de la casilla por las razones siguientes:

Artículo 276.

1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

- a) No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- b) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;

- c) Se advierta, al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley;
- d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo, y
- e) El consejo distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.
2. Para los casos señalados en el párrafo anterior la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Lo anteriormente vertido es de considerarse que no se cumple con los supuestos anteriormente señalados y establecido por la norma electoral en las casillas que se impugnan, toda vez como se acredita con lo asentado en la hoja de incidentes de las casillas y lo señalado en la hoja de jornada electoral, que el presidente y el secretario no justifican el motivo por el cual se hace el cambio de ubicación de la casilla a través de documental expedida la causa y la razón de porque se cambió la casilla por la autoridad de salubridad que haya acudió al lugar a impedir que no se podía hacer uso del local por que había una epidemia, o que el dueño del local no se encontraba, que la escuela estaba cerrada, que no había lugar porque había autos estacionados, que los ejidatarios les impidieron la colocación, etc., actos que les haya hecho saber ese motivo justificándose con medio probatorio y que los funcionarios hayan asentado estas razones.

Por lo cual no puede considerarse procedente el motivo de cambio de domicilio de las casillas, con lo manifestado por el presidente y el secretario que se traslada la casilla por el motivo de las diversas manifestaciones. Además, no se asienta que se haya dejado aviso como lo contempla la ley electoral.

Ante tales aseveraciones es de señalarse que se acredita una clara desorientación del electorado para emitir su voto, ya que al verse desorientado y al no existir un anuncio mediante el cual hubieran hecho referencia del traslado de la casilla a otro lugar distinto a lo señalado por el Consejo Distrital y al estar ubicado en un parque en una distancia no común para los electores, es claro que si existió una desorientación para que los ciudadanos no acudieran a emitir su voto.

Como ya se había hecho mención asta causal de nulidad tutela que las casillas se instalen en los lugares previamente establecidos por el Consejo Distrital respectivo, ya que se trata de lugares cuya idoneidad para la recepción del voto fue aprobada por los citados consejos, con la vigilancia de los partidos políticos. Y además se trata de lugares cuya ubicación ha sido publicitada a través de los periódicos, en el denominado encarte, de tal manera que los ciudadanos y funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla, sepan a donde dirigirse el día de los comicios.

Los artículos 256, 257, 258, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas proponer a los Consejos Distritales, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; siendo atribución de los propios Consejos, determinar su número y ubicación. No obstante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previamente emitió los acuerdos respectivos y los listados de las ubicación de las casillas para la elección de Revocación de Mandato. Guiándose en sus tiempos supletoriamente a lo establecido el al LEGIPE.

Artículo 256.

1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

- a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;
- b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;
- c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;
- d) Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;
- e) El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y

f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.

Artículo 257.

1. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

2. El secretario del consejo distrital entregará una copia impresa y otra en medio magnético de la lista a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciendo constar la entrega.

Artículo 258.

1. Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

2. Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.

3. En cada distrito electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el consejo distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. La integración de las mesas directivas de las casillas especiales se hará preferentemente con ciudadanos que habiten en la sección electoral donde se instalarán, en caso de no contar con el número suficiente de ciudadanos podrán ser designados de otras secciones electorales.

En el artículo 255, del LEGIPE se establecen los requisitos que deben reunir los lugares en los que se instalaran casillas: deben ser lugares de fácil y libre acceso para los electores; que propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; no sean casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate; no sean establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, ni cantinas, centros de vicio o similares, debiendo instalarse, preferentemente, en locales ocupados por escuelas u oficinas públicas.

Artículo 255.

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

a) Fácil y libre acceso para los electores;

- b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

3. Para la ubicación de las mesas directivas de casilla, los consejos distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.

Con el objeto de que los electores conozcan la ubicación de la casilla en la que emitirán su voto, los artículos 272 de la ley de la materia, establecen que los Consejos Distritales deberán dar publicidad a las listas de los lugares en los que serán instaladas, para lo cual, deberán fijarlas en los edificios y lugares públicos de mayor concurrencia en el distrito.

Artículo 272.

1. Los consejos distritales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.

Sin embargo, el día de la jornada electoral, al momento de la instalación de las casillas, pueden presentarse diversas circunstancias que obliguen a los funcionarios de las mesas directivas de casillas a cambiar su ubicación, como son: a) que no exista el local indicado; b) que se encuentre cerrado o clausurado; c) que se trate de un lugar prohibido por la ley; d) no permita asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores; e) no garantice la realización de las operaciones electorales en forma normal; o, f) que el Consejo Distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Estos supuestos se consideran causas justificadas para la instalación de una casilla en un lugar distinto al señalado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 276 de la Ley de la materia, el cual, establece que en cualesquiera de tales casos, la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Por lo que para el caso que nos ocupa no acontece estos supuestos y requisitos que la ley establece para poder tener por procedente el cambio de ubicación de las casillas que se impugnan, por lo que es de considerarse que lo procedente sería anulación de la votación obtenida en las casillas anteriormente anunciadas, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO AGRAVIO.

Fuente de Agravio. - Como ya se refirió, lo que genera agravio a mi representado es el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave CG202/2022. Específicamente el supuesto establecido en el inciso e) del párrafo primero del artículo 75 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 254, de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales de carácter electoral aplicables al presente asunto.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - Lo constituye el hecho de que en las casillas que a continuación se detallan se actualiza el supuesto contenido en el artículo 75 inciso e) de

la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos que a continuación se detallan:

Dado que los funcionarios que designados para recibir la votación facultados fueron distintos en las presentes casillas conforme al determinado en el encarte.

En dicha casilla fungieron como funcionarios otros distintos como lo manifiesta la autoridad electoral:

ID_ES TADO	NOMBRE_ ESTADO	ID_DIS TRITO	SEC CION	TIPO_C ASILLA	TIPO_CA SILLA_W	ID_CA SILLA	EXT_CO NTIGUA	C v e	DESCRIPCION _CATALOGO	CAUSAS_I NCIDENTE
7	CHIAPAS	1	1903	B	Básica	1	0	4	Recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la ley.	Se presentaron ciudadanos a tomar el control en el funcionamiento de la casilla, argumentando los usos y costumbres por los que se rige la localidad.
7	CHIAPAS	1	1903	C	Contigua	1	0	4	Recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la ley.	Se presentaron ciudadanos a tomar el control en el funcionamiento de la casilla, argumentando los usos y costumbres por los que se rige la localidad.
9	CIUDAD DE MÉXICO	8	4607	B	Básica	1	0	4	Recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la ley.	Al llegar la casilla, la presidenta tomó a dos representantes de partido como funcionarios, por confusión por presentar nombramiento de partido político, los confundió.
28	TAMAULIPAS	3	1151	C	Contigua	1	0	4	Recepción de la votación por personas	Se tomaron a 2 ciudadanos



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

									distintas a las facultadas por la ley.	de la fila de la sección 1155 al darse cuenta la cae encontré 2 ciudadanos de la casilla sede al filo de las 10 de la mañana se hizo el movimiento, . Por cuestiones de afluencia se modificó el acta a las 12:00 pm
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En consecuencia y como se puede observar de en el cuadro anteriormente señalados, fungió en el cargo personas distintas que no cumplían los requisitos de encontrarse en el listado nominal de la sección de las casillas correspondientes, lo que implica que personas distintas a las facultadas para ello, fungieron como funcionarios de casilla. Por lo que la votación fue recibida por personas distintas a las facultadas para ello y la votación recibida en esa casilla debe ser declarada nula.

Lo anterior ocasiona la falta de certeza en la integración de las mesas directivas señaladas, al estar imposibilitados de verificar sí las personas que recibieron los sufragios reunían los requisitos que deben cumplir estos funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES que determina como requisito para ser integrante de mesa directiva de casilla el siguiente:

Artículo 83.

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*
- c) Contar con credencial para votar;*
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*
- e) Tener un modo honesto de vivir;*
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva*

correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Se violentan por tanto los principios de certeza y legalidad que están obligados a tutelar todos los órganos electorales por mandato constitucional y legal, ya que no se respeta el procedimiento que debe seguirse para integrar las mesas directivas de casilla imponiéndose arbitrariamente como funcionarios de casillas, a diversas personas que no son las autorizadas legalmente y no se encontraban debidamente identificadas.

En las casillas antes indicadas, al haberse recibido la votación por personas distintas a las legalmente designadas se atenta en contra del principio de legalidad violentando normas de carácter público y de observancia general según lo establece la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, en donde se determina el procedimiento a seguir para designar y capacitar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los requisitos que deben cumplir para poder ser designados.

No debe pasar desapercibido para esta autoridad, que la violación a tales ordenamientos tuvo como consecuencia lógica y necesaria que se vulnerara en perjuicio del partido que represento la garantía de seguridad jurídica tutelada por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha dicho, con las constancias que obran en los expedientes de casilla no puede acreditarse que se haya respetado el procedimiento que señala la ley, y singular relevancia representa el hecho de que en varias de estas casillas existen personas que actuaron como funcionarios de casilla sin aparecer en las listas nominales correspondientes a la sección en que fueron instaladas las casillas.

Las Mesas Directivas de Casilla y en su momento la Órgano Electoral correspondiente, al validar la elección en el Acta de Cómputo que ahora se impugna, vulneraron así mismo el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1, 6, 30

y 81 de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, que establecen como una obligación para todos los órganos de la órgano electoral correspondiente, la de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurando la autenticidad del escrutinio y cómputo; así como observar en todos sus actos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

Relacionado con lo anterior dicho artículo en cometo establece seleccionar mediante el método de insaculación en sesión pública convocada para tal efecto, de entre los inscritos en el listado nominal a quiénes integrarán las Mesas de Casilla.

De conformidad con lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación siguientes:

- **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN** (Legislación de Baja California Sur y similares). S3ELJ 13/2002
- **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.** tesis S3EL 019/97.
- **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS. ES ILEGAL SI LOS CIUDADANOS PREVIAMENTE DESIGNADOS ESTÁN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA** (Legislación de Chiapas y similares). tesis S3EL 139/2002.
- **ESCRUTADORES. SU AUSENCIA TOTAL DURANTE LA FASE DE RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, ES MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE INTEGRÓ INDEBIDAMENTE.,** tesis S3ELJ 32/2002.

Por las razones expuestas es claro que se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas señaladas, por acreditarse la hipótesis prevista en el artículo 75, inciso e) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral; por lo que resulta procedente que esta autoridad jurisdiccional decrete la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas.

TERCER AGRAVIO.

Fuente de Agravio. - Como ya se refirió, lo que genera agravio a mi representado es el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave CG202/2022

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Lo son por inobservancia o indebida aplicación del artículo 75, numeral 1, inciso f) de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - La autoridad señalada como responsable, al emitir el acuerdo que se impugna, violan flagrantemente las disposiciones legales contenidas en los preceptos constitucionales y legales antes invocados

CLAVE_C ASILLA	CLAVE_ ACTA	ENTI DAD	ID_DTO _FED	SECC IÓN	ID_CA SILLA	TIPO_CA SILLA	TOTAL_VOTOS_C ALCULADOS	LISTA_NO MINAL	CAUSAL DE NULIDAD	
									DIFERE NCIA	FUNDAMENTO
							(A)	(B)	C=A-B	
'071828C0 100'	071828C0 10001	CHIAP AS	10	1828	1	C	1458	1457	1	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'071843B0 100'	071843B0 10001	CHIAP AS	10	1843	1	B	1936	1927	9	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'070138B0 100'	070138B0 10001	CHIAP AS	4	138	1	B	1510	1508	2	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'070631B0 100'	070631B0 10001	CHIAP AS	2	631	1	B	1456	1451	5	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'071850B0 100'	071850B0 10001	CHIAP AS	10	1850	1	B	1438	1426	12	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'071048B0 100'	071048B0 10001	CHIAP AS	2	1048	1	B	1646	1638	8	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI
'070635C0 100'	070635C0 10001	CHIAP AS	2	635	1	C	1787	1777	10	Art. 75, numeral 1, Inciso f)-LGSMI

CLAVE_C ASILLA	CLAVE_ ACTA	ENTI DAD	ID_DTO _FED	SECC IÓN	ID_CA SILLA	TIPO_CA SILLA	TOTAL_VOTOS_C ALCULADOS	LISTA_NO MINAL	CAUSAL DE NULIDAD	
									DIFERE NCIA	FUNDAMENTO
							(A)	(B)	C=A-B	
'070634C0 100'	070634C0 10001	CHIAP AS	2	634	1	C	1943	1929	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071831C0 100'	071831C0 10001	CHIAP AS	10	1831	1	C	1503	1495	8	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070634B0 100'	070634B0 10001	CHIAP AS	2	634	1	B	1942	1929	13	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'122114B0 100'	122114B0 10001	GUERR ERO	1	2114	1	B	1622	1608	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071047B0 100'	071047B0 10001	CHIAP AS	2	1047	1	B	1469	1455	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070740B0 100'	070740B0 10001	CHIAP AS	11	740	1	B	1226	1214	12	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071047C0 100'	071047C0 10001	CHIAP AS	2	1047	1	C	1466	1455	11	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070635B0 100'	070635B0 10001	CHIAP AS	2	635	1	B	1789	1777	12	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'302895B0 100'	302895B0 10001	VERAC RUZ	1	2895	1	B	1294	1280	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071225C0 100'	071225C0 10001	CHIAP AS	3	1225	1	C	1591	1577	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071225B0 100'	071225B0 10001	CHIAP AS	3	1225	1	B	1591	1578	13	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070740C0 100'	070740C0 10001	CHIAP AS	11	740	1	C	1228	1214	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071890C0 100'	071890C0 10001	CHIAP AS	10	1890	1	C	1322	1311	11	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071542C0 200'	071542C0 20001	CHIAP AS	8	1542	2	C	1376	1373	3	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071890B0 100'	071890B0 10001	CHIAP AS	10	1890	1	B	1325	1312	13	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070610B0 100'	070610B0 10001	CHIAP AS	11	610	1	B	1812	1809	3	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071543C0 100'	071543C0 10001	CHIAP AS	8	1543	1	C	1664	1650	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'270861B0 100'	270861B0 10001	TABAS CO	1	861	1	B	1822	1811	11	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070630C0 200'	070630C0 20001	CHIAP AS	2	630	2	C	1435	1430	5	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070627B0 100'	070627B0 10001	CHIAP AS	2	627	1	B	1067	1053	14	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'071850C0 100'	071850C0 10001	CHIAP AS	10	1850	1	C	1438	1426	12	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI
'070630B0 100'	070630B0 10001	CHIAP AS	2	630	1	B	1431	1430	1	Art. 75, numeral 1, inciso f)-LGSMI

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Lo son por inobservancia o indebida aplicación del artículo 75, numeral 1, inciso f), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CONCEPTO DE AGRAVIO.- La autoridad señalada como responsable, al emitir el acuerdo que se impugna, violan flagrantemente las disposiciones legales contenidas en los preceptos constitucionales y legales antes invocados, así como los principios certeza jurídica, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que

rigen la materia electoral, en virtud de que, **de manera contraía a derecho, se toma como válida la votación recibida en diversas mesas Directivas de Casillas que se instalaron para la recepción de votación del procedimiento de Revocación del Mandato; sin tomar en cuenta que la votación que se recibió fue mayor al número de ciudadanos inscritos en el listado nominal de la mesa directiva de casilla.**

En la página de internet <https://computosrm2022.ine.mx/base-de-datos>, del instituto Nacional Electoral, se publicaron los datos relativos a la votación recibida en todas y cada una de las Mesas Directivas de Casillas, que se instalaron en la Jornada Electoral para el proceso ciudadano de Revocación de Mandato.



Respecto de las Mesas Directivas que se Casillas que se impugna a través del presente medio de defensa legal, se anotan los siguientes datos:

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071828C0100'
CLAVE_ACTA	071828C010001

CONCEPTO	NÚMERO
ID ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1828
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE CUARTA PONIENTE SUR, NÚMERO 2, BARRIO LA CLÍNICA, CÓDIGO POSTAL 30520, VILLA CORZO, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA LUIS VELÁSCO CASTRO; ENTRE AVENIDAS CENTRAL PONIENTE Y PRIMERA SUR.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1 1456
NULOS	1
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1458
LISTA NOMINAL	1457

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071843B0100'
CLAVE ACTA	071843B010001
ID ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1843
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA SÉPTIMA NORTE PONIENTE Y CALLE SEGUNDA PONIENTE NORTE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO BUENA VISTA, CÓDIGO POSTAL 30523, VILLA CORZO, CHIAPAS; COLEGIO

CONCEPTO	NÚMERO
	DE BACHILLERES DE CHIAPAS PLANTEL 32; ENTRE AVENIDAS SÉPTIMA NORTE Y OCTAVA NORTE.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2
NULOS	1921
	13
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1936
LISTA NOMINAL	1927

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070138B0100'
CLAVE_ACTA	070138B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	4
DISTRITO_FEDERAL	PICHUCALCO
SECCIÓN	138
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE CENTRAL, SIN NÚMERO, COLONIA LAS MARAVILLAS, CÓDIGO POSTAL 29130, BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.; CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.; A UN COSTADO DEL CAMPO DE FÚTBOL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0
NULOS	1503
	7
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1510
LISTA NOMINAL	1508

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070631B0100'
CLAVE_ACTA	070631B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS

CONCEPTO	NÚMERO
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	631
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL; FRENTE A LA CASA EJIDAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0 1446
NULOS	10
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1456
LISTA NOMINAL	1451

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071850B0100'
CLAVE_ACTA	071850B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1850
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA TERCERA NORTE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO BUENA VISTA, CÓDIGO POSTAL 30523, VILLA CORZO, CHIAPAS; JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN MELGAR; ENTRE CALLES SEGUNDA Y TERCERA PONIENTE.
NUM_ACTA_IMPRESO	1

CONCEPTO	NÚMERO
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	2
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1419
NULOS	17
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1438
LISTA NOMINAL	1426

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071048B0100'
CLAVE_ACTA	071048B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	1048
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, CÓDIGO POSTAL 29750, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA LICENCIADO BENITO JUÁREZ; FRENTE A LA CANCHA DE BÁSQUETBOL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	10
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1629
NULOS	7
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1646
LISTA NOMINAL	1638

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070635C0100'
CLAVE_ACTA	070635C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	635
ID_CASILLA	1

CONCEPTO	NÚMERO
TIPO CASILLA	C
EXT CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE CENTRAL, SIN NÚMERO, COLONIA AZTLÁN, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL; ESQUINA CON CALLE CUAUHTÉMOC.
NUM ACTA IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	19
NULOS	1767
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1
LISTA NOMINAL	1787
	1777

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE CASILLA	'070634C0100'
CLAVE ACTA	070634C010001
ID ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID DISTRITO FEDERAL	2
DISTRITO FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	634
ID CASILLA	1
TIPO CASILLA	C
EXT CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CAÑITAS, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL; A UN COSTADO DEL KIOSCO.
NUM ACTA IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	15
NULOS	1917
TOTAL VOTOS CALCULADOS	11
LISTA NOMINAL	1943
	1929

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071831C0100'
CLAVE_ACTA	071831C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1831
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA SEXTA SUR, SIN NÚMERO, BARRIO TAPACHULITA, CÓDIGO POSTAL 30520, VILLA CORZO, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; ENTRE CALLES TERCERA Y CUARTA ORIENTE.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0
NULOS	1485
TOTAL_VOTOS_CALCULADOS	18
LISTA_NOMINAL	1503
	1495

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070634B0100'
CLAVE_ACTA	070634B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	634
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CAÑITAS, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS;

CONCEPTO	NÚMERO
	DOMO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL; A UN COSTADO DEL KIOSCO.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	15
NULOS	1914
TOTAL VOTOS CALCULADOS	13
LISTA NOMINAL	1942
	1929

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'122114B0100'
CLAVE_ACTA	122114B010001
ID_ENTIDAD	12
ENTIDAD	GUERRERO
ID_DISTRITO_FEDERAL	1
DISTRITO_FEDERAL	CD. ALTAMIRANO
SECCIÓN	2114
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE PRINCIPAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD LAS TUNAS, CÓDIGO POSTAL 40780, SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO; ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO; DOMICILIO CONOCIDO
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	5
NULOS	1593
TOTAL VOTOS CALCULADOS	24
LISTA NOMINAL	1622
	1608

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071047B0100'
CLAVE_ACTA	071047B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2

CONCEPTO	NÚMERO
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	1047
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN LORENZO, CÓDIGO POSTAL 29750, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE; A 500 METROS DEL PUENTE EL CARRIZAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	12
NULOS	1441
TOTAL VOTOS CALCULADOS	16
LISTA NOMINAL	1469
	1455

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070740B0100'
CLAVE_ACTA	070740B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	11
DISTRITO_FEDERAL	LAS MARGARITAS
SECCIÓN	740
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 30187, LAS MARGARITAS, CHIAPAS; DOMO DE LA LOCALIDAD; EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	3

CONCEPTO	NÚMERO
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1202
NULOS	21
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1226
LISTA NOMINAL	1214

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071047C0100'
CLAVE_ACTA	071047C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	1047
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN LORENZO, CÓDIGO POSTAL 29750, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE; A 500 METROS DEL PUENTE EL CARRIZAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	17
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1439
NULOS	10
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1466
LISTA NOMINAL	1455

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070635B0100'
CLAVE_ACTA	070635B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	635
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0

CONCEPTO	NÚMERO
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE CENTRAL, SIN NÚMERO, COLONIA AZTLÁN, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL; ESQUINA CON CALLE CUAUHTÉMOC.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	17
NULOS	1756
	16
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1789
LISTA NOMINAL	1777

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'302895B0100'
CLAVE_ACTA	302895B010001
ID_ENTIDAD	30
ENTIDAD	VERACRUZ
ID_DISTRITO_FEDERAL	1
DISTRITO_FEDERAL	PANUCO
SECCIÓN	2895
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD AQUILES SERDÁN, CÓDIGO POSTAL 92000, PÁNUCO, VERACRUZ.; ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA; A DOS CUADRAS DE LA DICONSA
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	22
NULOS	1264
	8
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1294
LISTA NOMINAL	1280

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071225C0100'
CLAVE_ACTA	071225C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	3
DISTRITO_FEDERAL	OCOSINGO
SECCIÓN	1225
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, GOLONCHÁN VIEJO, CÓDIGO POSTAL 29891, SITALÁ, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE GUILLERMO PRIETO; SE UBICA CERCA DE LA IGLESIA CATÓLICA CON DOMO
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	19
NULOS	17
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1591
LISTA NOMINAL	1577

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071225B0100'
CLAVE_ACTA	071225B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	3
DISTRITO_FEDERAL	OCOSINGO
SECCIÓN	1225
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, GOLONCHÁN VIEJO, CÓDIGO POSTAL

CONCEPTO	NÚMERO
	29891, SITALÁ, CHIAPAS; ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE GUILLERMO PRIETO; SE UBICA CERCA DE LA IGLESIA CATÓLICA CON DOMO
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	17
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1555
NULOS	19
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1591
LISTA NOMINAL	1578

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070740C0100'
CLAVE_ACTA	070740C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	11
DISTRITO_FEDERAL	LAS MARGARITAS
SECCIÓN	740
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 30187, LAS MARGARITAS, CHIAPAS; DOMO DE LA LOCALIDAD; EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	17
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1184
NULOS	27
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1228
LISTA NOMINAL	1214

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071890C0100'
CLAVE_ACTA	071890C010001
ID_ENTIDAD	7

CONCEPTO	NÚMERO
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1890
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA PRIMERA SUR, SIN NÚMERO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 30471, VILLAFLORES, CHIAPAS; DOMO DEL PARQUE CENTRAL.; FRENTE A LA CASA EJIDAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	66
NULOS	21
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1322
LISTA NOMINAL	1311

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071542C0200'
CLAVE_ACTA	071542C020001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	8
DISTRITO_FEDERAL	COMITAN DE DOMINGUEZ
SECCIÓN	1542
ID_CASILLA	2
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PORVENIR AGRARISTA, CÓDIGO POSTAL 30160, LA TRINITARIA, CHIAPAS; SALÓN DE ACTOS LICENCIADO ROBERTO ALBORES GUILLÉN; A UN COSTADO DE LA

CONCEPTO	NÚMERO
	ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	84 1280
NULOS	12
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1376
LISTA NOMINAL	1373

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071890B0100'
CLAVE_ACTA	071890B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1890
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA PRIMERA SUR, SIN NÚMERO, CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 30471, VILLAFLORES, CHIAPAS; DOMO DEL PARQUE CENTRAL.; FRENTE A LA CASA EJIDAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	64 1201
NULOS	60
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1325
LISTA NOMINAL	1312

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070610B0100'
CLAVE_ACTA	070610B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	11
DISTRITO_FEDERAL	LAS MARGARITAS
SECCIÓN	610
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B

CONCEPTO	NÚMERO
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RÍO BLANCO, CÓDIGO POSTAL 30170, LA INDEPENDENCIA, CHIAPAS; SALÓN DE USOS MÚLTIPLES; EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	134
NULOS	1654
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1812
LISTA NOMINAL	1809

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE CASILLA	'071543C0100'
CLAVE ACTA	071543C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	8
DISTRITO_FEDERAL	COMITAN DE DOMINGUEZ
SECCIÓN	1543
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE CINCO DE FEBRERO, SIN NÚMERO, LÁZARO CÁRDENAS, CÓDIGO POSTAL 30160, LA TRINITARIA, CHIAPAS; SALÓN DE USOS MÚLTIPLES; FRENTE A ESCUELA PRIMARIA IGNACIO RAMÍREZ CALZADA
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	137
NULOS	1464
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1664
LISTA NOMINAL	1650

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'270861B0100'
CLAVE_ACTA	270861B010001
ID_ENTIDAD	27
ENTIDAD	TABASCO
ID_DISTRITO_FEDERAL	1
DISTRITO_FEDERAL	MACUSPANA
SECCIÓN	861
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE PRINCIPAL, SIN NÚMERO, RANCHERÍA TORNO LARGO 1RA SECCIÓN A, CÓDIGO POSTAL 86782, JONUTA, TABASCO; TELESECUNDARIA ERNESTINA MONTES CAMERO; FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1
NULOS	1529
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1822
LISTA NOMINAL	1811

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070630C0200'
CLAVE_ACTA	070630C020001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	630
ID_CASILLA	2
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHIGTÓN, CÓDIGO


LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

CONCEPTO	NÚMERO
	POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA LOCALIDAD ; FRENTE A LA CASA EJIDAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	0
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1433
NULOS	2
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1435
LISTA NOMINAL	1430

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070627B0100'
CLAVE_ACTA	070627B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	627
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	Urbana
DOMICILIO	PRIMERA PONIENTE NORTE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; CORREDOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; FRENTE AL PARQUE CENTRAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA	9
QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1055
NULOS	3
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1067
LISTA NOMINAL	1053

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'071850C0100'
CLAVE_ACTA	071850C010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	10

CONCEPTO	NÚMERO
DISTRITO_FEDERAL	VILLAFLORES
SECCIÓN	1850
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	C
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	AVENIDA TERCERA NORTE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO BUENA VISTA, CÓDIGO POSTAL 30523, VILLA CORZO, CHIAPAS; JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN MELGAR; ENTRE CALLES SEGUNDA Y TERCERA PONIENTE.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1
NULOS	1427
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1438
LISTA NOMINAL	1426

CONCEPTO	NÚMERO
CLAVE_CASILLA	'070630B0100'
CLAVE_ACTA	070630B010001
ID_ENTIDAD	7
ENTIDAD	CHIAPAS
ID_DISTRITO_FEDERAL	2
DISTRITO_FEDERAL	BOCHIL
SECCIÓN	630
ID_CASILLA	1
TIPO_CASILLA	B
EXT_CONTIGUA	0
UBICACIÓN_CASILLA	No urbana
DOMICILIO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD CHIGTÓN, CÓDIGO POSTAL 29340, IXTAPA, CHIAPAS; DOMO DE LA LOCALIDAD ; FRENTE A LA CASA EJIDAL.
NUM_ACTA_IMPRESO	1
QUE SE LE REVOQUE EL MANDATO POR PÉRDIDA DE LA CONFIANZA QUE SIGA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0
	1431

CONCEPTO	NÚMERO
NULOS	0
TOTAL VOTOS CALCULADOS	1431
LISTA NOMINAL	1430

En las Mesas Directivas de Casillas descritas en los cuadros que anteceden, se demandan la nulidad de la votación recibida, en virtud de que, **dicha votación recibida es mayor la votación** al número de ciudadanos inscritos en el listado nominal, por ende, se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso f), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en "*Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación*".

Como se puede apreciar, los datos de la votación recibida en las Mesas Directivas de Casillas que se demanda la nulidad, se anota claramente el número de personas inscritas en el listado nominal de cada una de ellas, numeral igual al número de boletas que se proporcionaron para el sufragio de los electores, por lo que no existe razonamiento lógico jurídico que justifique la existencia una votación mayor, numeral que, se reitera, no coincide con el total de boletas proporcionadas por la autoridad electoral y personas inscritas en el listado nominal, tal y como se indica en el siguiente concentrado:

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ENTIDAD	ID_DT O_FE D	SECCIÓN	ID_CA SILLA	TIPO _CASI LLA	TOTAL_VOTOS CALCUL ADOS	LISTA_NOM INAL	DIFERENCIA
							(A)	(B)	C=A-B
'071828C0100'	071828C010001	CHIAPAS	10	1828	1	C	1458	1457	1
'071843B0100'	071843B010001	CHIAPAS	10	1843	1	B	1936	1927	9
'070138B0100'	070138B010001	CHIAPAS	4	138	1	B	1510	1508	2
'070631B0100'	070631B010001	CHIAPAS	2	631	1	B	1456	1451	5
'071850B0100'	071850B010001	CHIAPAS	10	1850	1	B	1438	1426	12
'071048B0100'	071048B010001	CHIAPAS	2	1048	1	B	1646	1638	8
'070635C0100'	070635C010001	CHIAPAS	2	635	1	C	1787	1777	10
'070634C0100'	070634C010001	CHIAPAS	2	634	1	C	1943	1929	14
'071831C0100'	071831C010001	CHIAPAS	10	1831	1	C	1503	1495	8
'070634B0100'	070634B010001	CHIAPAS	2	634	1	B	1942	1929	13
'122114B0100'	122114B010001	GUERRERO	1	2114	1	B	1622	1608	14

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ENTIDAD	ID_DT O_FED	SECCIÓN	ID_CASILLA	TIPO_CASILLA	TOTAL_VOTOS_CALCULADOS	LISTA_NOMINAL	DIFERENCIA
							(A)	(B)	C=A-B
'071047B0100'	071047B010001	CHIAPAS	2	1047	1	B	1469	1455	14
'070740B0100'	070740B010001	CHIAPAS	11	740	1	B	1226	1214	12
'071047C0100'	071047C010001	CHIAPAS	2	1047	1	C	1466	1455	11
'070635B0100'	070635B010001	CHIAPAS	2	635	1	B	1789	1777	12
'302895B0100'	302895B010001	VERACRUZ	1	2895	1	B	1294	1280	14
'071225C0100'	071225C010001	CHIAPAS	3	1225	1	C	1591	1577	14
'071225B0100'	071225B010001	CHIAPAS	3	1225	1	B	1591	1578	13
'070740C0100'	070740C010001	CHIAPAS	11	740	1	C	1228	1214	14
'071890C0100'	071890C010001	CHIAPAS	10	1890	1	C	1322	1311	11
'071542C0200'	071542C020001	CHIAPAS	8	1542	2	C	1376	1373	3
'071890B0100'	071890B010001	CHIAPAS	10	1890	1	B	1325	1312	13
'070610B0100'	070610B010001	CHIAPAS	11	610	1	B	1812	1809	3
'071543C0100'	071543C010001	CHIAPAS	8	1543	1	C	1664	1650	14
'270861B0100'	270861B010001	TABASCO	1	861	1	B	1822	1811	11
'070630C0200'	070630C020001	CHIAPAS	2	630	2	C	1435	1430	5
'070627B0100'	070627B010001	CHIAPAS	2	627	1	B	1067	1053	14
'071850C0100'	071850C010001	CHIAPAS	10	1850	1	C	1438	1426	12
'070630B0100'	070630B010001	CHIAPAS	2	630	1	B	1431	1430	1

Conforme a lo anterior, es evidente la votación recibida en las Mesas Directivas de Casillas, que se impugnan, viola flagrantemente los principios certeza jurídica, en virtud de que no existe claridad respecto de la votación que se recibió; por ello, en el asunto que nos ocupa, es evidente que la responsable, falta a su deber garante de respetar el principio de certeza jurídica, pues, en todo momento pasa por alto que incongruencia existente entre los datos cuantitativos de la votación recibida con el número de boletas repartida y número de personas inscritas en cada listado nominal, pues, es bien sabido que la certeza del derecho es la previsibilidad del ciudadano de las consecuencias jurídicas infalibles de sus propios actos y de sus acciones, toda vez que **no existe razonamiento jurídico alguno que justifique la existencia de una votación mayor al número de personas autorizada para la emisión de sufragio**, las cuales, en todo momento se sabía cuántas debían emitir su voto, pues estaban relacionadas y numeradas en el listado nominal que la autoridad electoral proporcionó.

Bajo estas circunstancias, esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, podrá arribar a la conclusión de que, en el asunto que nos ocupa, en todo momento, se olvida por completo que la seguridad jurídica es un principio del derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público, principio jurídico que en materia electoral, contrario a asentado en el asunto que nos ocupa, también se aplica en los datos relativos a las votaciones recibidas en las Mesas Directivas de Casillas.

Ha sido criterio reiterado de esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la causal de nulidad de la votación recibida en casilla el haber mediado error o dolo en el cómputo de los votos, prevista y sancionada en el artículo 75, numeral 1, inciso f), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se invoca en el asunto que nos ocupa, se acredita cuando:

- ❖ La suma del total de personas que votaron;
- ❖ El total de boletas extraídas de la urna;
- ❖ Y, el total de los resultados de la votación, existen irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos

En la especie, se cumple a cabalidad dichos presupuestos procesales de procedencia de la causal de nulidad prevista y sancionada en el artículo 75, numeral 1, inciso f), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que se invoca en el asunto que nos ocupa, pues, los datos anotados de la votación recibida en la Mesa Directiva de Casilla que se impugna son:

CLAVE_CASILLA	CLAVE_ACTA	ENTIDAD	ID_DTO_FE_D	SECCIÓN	ID_CASILLA	TIP_O_CASILLA	TOTAL_VOTOS_CALCULADOS	LISTA_NOMINAL
							(A)	(B)
'071828C0100'	071828C010001	CHIAPAS	10	1828	1	C	1458	1457
'071843B0100'	071843B010001	CHIAPAS	10	1843	1	B	1936	1927
'070138B0100'	070138B010001	CHIAPAS	4	138	1	B	1510	1508
'070631B0100'	070631B010001	CHIAPAS	2	631	1	B	1456	1451
'071850B0100'	071850B010001	CHIAPAS	10	1850	1	B	1438	1426
'071048B0100'	071048B010001	CHIAPAS	2	1048	1	B	1646	1638
'070635C0100'	070635C010001	CHIAPAS	2	635	1	C	1787	1777
'070634C0100'	070634C010001	CHIAPAS	2	634	1	C	1943	1929
'071831C0100'	071831C010001	CHIAPAS	10	1831	1	C	1503	1495
'070634B0100'	070634B010001	CHIAPAS	2	634	1	B	1942	1929
'122114B0100'	122114B010001	GUERRERO	1	2114	1	B	1622	1608
'071047B0100'	071047B010001	CHIAPAS	2	1047	1	B	1469	1455
'070740B0100'	070740B010001	CHIAPAS	11	740	1	B	1226	1214
'071047C0100'	071047C010001	CHIAPAS	2	1047	1	C	1466	1455
'070635B0100'	070635B010001	CHIAPAS	2	635	1	B	1789	1777
'302895B0100'	302895B010001	VERACRUZ	1	2895	1	B	1294	1280
'071225C0100'	071225C010001	CHIAPAS	3	1225	1	C	1591	1577
'071225B0100'	071225B010001	CHIAPAS	3	1225	1	B	1591	1578
'070740C0100'	070740C010001	CHIAPAS	11	740	1	C	1228	1214
'071890C0100'	071890C010001	CHIAPAS	10	1890	1	C	1322	1311
'071542C0200'	071542C020001	CHIAPAS	8	1542	2	C	1376	1373
'071890B0100'	071890B010001	CHIAPAS	10	1890	1	B	1325	1312
'070610B0100'	070610B010001	CHIAPAS	11	610	1	B	1812	1809
'071543C0100'	071543C010001	CHIAPAS	8	1543	1	C	1664	1650
'270861B0100'	270861B010001	TABASCO	1	861	1	B	1822	1811
'070630C0200'	070630C020001	CHIAPAS	2	630	2	C	1435	1430
'070627B0100'	070627B010001	CHIAPAS	2	627	1	B	1067	1053
'071850C0100'	071850C010001	CHIAPAS	10	1850	1	C	1438	1426
'070630B0100'	070630B010001	CHIAPAS	2	630	1	B	1431	1430

Conforme a lo anterior, se acredita que el total de los resultados de la votación, existen irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos, pues no existe razonamiento jurídico alguno que justifique la existencia de una votación mayor al número de personas autorizada para la emisión de

sufragio, las cuales, en todo momento se sabía cuántas debían votar, pues estaban relacionadas y numeradas en el listado nominal que la autoridad electoral proporcionó.

Con basen en lo anterior, al analizar los datos antes mencionados en forma concatenada y no aislada, acorde a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica, se puede arribar a la conclusión de que, en virtud de que dichos rubros se encuentran estrechamente vinculados entre sí, por ende, en congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, deben ser datos iguales, pues en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una determinada casilla, debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos extraídos de la urna.

Por lo anterior, ante la apreciación del buen derecho, en el asunto que nos ocupa, al existir incongruencia en dichos datos, de los cuales, se aprecia claramente que es mayor el número de votos, en relación al número de votantes inscritos en el listado nominal, de manera automática se violenta el principio de certeza jurídica y como consecuencia la configuración de la causal de nulidad prevista y sancionada en el artículo 75, numeral 1, inciso f), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido los siguientes criterios jurisprudenciales.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal

Tesis XXIX/97

ERROR EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS. EL INTERÉS PARA IMPUGNARLO CORRESPONDE A CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS CONTENDIENTES EN LA ELECCIÓN.- Los elementos para considerar que un error en el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla es o no determinante para el resultado de la votación

recibida, son diferentes a los que se deben tomar en consideración para conocer si los errores mencionados ocasionan o no un agravio a algún partido determinado que promueva un juicio de inconformidad. El error resulta determinante cuando se puede inferir válidamente que en la hipótesis de no haberse cometido, podría haber variado el partido político reconocido como triunfador en el acta correspondiente; y por esto, ordinariamente se establece una comparación entre el número de votos que alcanza el error detectado, con el que da la diferencia que existe entre los sufragios atribuidos al vencedor en la casilla y los reconocidos al partido político que se encuentra en el segundo lugar, para concluir que si el número de votos en que radica el error es mayor al de la diferencia mencionada, sí es determinante para el resultado de la votación, dado que, en el supuesto de que el número probable de votos no localizables por el error se hubieran emitido en favor del que ocupó el segundo lugar, éste habría obtenido la victoria en la casilla, lo que claramente implicaría un cambio en el resultado de la votación. En cambio, la causación del agravio se da, en estos casos, para cualquiera de los partidos políticos que haya participado en la contienda, pues la satisfacción de los actos y formalidades pueden referirse a la validez de la votación recibida en cada casilla en particular, en lo que todos los contendientes tienen interés jurídico, como porque también puede trascender para la posible nulidad de la elección, toda vez que conforme a los artículos 76, párrafo 1, inciso a), y 77, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es causa de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal, o de una elección de senadores en una entidad federativa, el hecho de que alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 75 del ordenamiento invocado, se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de las casillas en el distrito de que se trate, o en el veinte por ciento de las secciones de la entidad de que se trate; es decir, el agravio radicaría en la contravención a la normatividad electoral conforme a la que se debe recibir la votación, y la trascendencia de ésta estaría en que puede generar la nulidad de la votación y contribuir, en su caso, a la nulidad de la elección, inclusive, supuesto éste, en el cual pueden recibir beneficio hasta los partidos contendientes, que hubieran obtenido un número mínimo de votos o ninguno, porque daría lugar a la convocatoria a elecciones extraordinarias, en las cuales volverían a contender y tendrían la posibilidad hasta de alcanzar el triunfo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-071/97 y Acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 39 y 40.

*Coalición "Movimiento Progresista" y otro
vs.*

*27 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en Tláhuac, Distrito Federal
Jurisprudencia 28/2016*

NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO, SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES.- El artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, prevé como causal de nulidad de la votación recibida en casilla el haber mediado error o dolo en el cómputo de los votos y que tal circunstancia sea determinante para el resultado de la votación. Al respecto, la Sala Superior ha determinado que dicha causal de nulidad, por error en el cómputo, se acredita cuando en los rubros fundamentales: 1) la suma del total de personas que votaron; 2) total de boletas extraídas de la urna; y, 3) el total de los resultados de la votación, existen irregularidades o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo, en virtud de que dichos rubros se encuentran estrechamente vinculados por la congruencia y racionalidad que debe existir entre ellos, pues en condiciones normales el número de electores que acude a sufragar en una determinada casilla, debe ser igual al número de votos emitidos en ésta y al número de votos extraídos de la urna. Bajo ese contexto, para que la autoridad jurisdiccional pueda pronunciarse al respecto, es necesario que el promovente identifique los rubros en los que afirma existen discrepancias, y que a través de su confronta, hacen evidente el error en el cómputo de la votación.

Quinta Época:

Juicio de inconformidad. SUP-JIN-4/2012 y acumulado.—Actores: Coalición "Movimiento Progresista" y otro.—Autoridad responsable: 27 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en Tláhuac, Distrito Federal.—24 de agosto de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Heriberta Chávez Castellanos.

Juicio de inconformidad. SUP-JIN-5/2012.—Actor: Coalición "Movimiento Progresista".—Autoridad responsable: 23 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.—24 de agosto de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Enrique Martell Chávez y Juan Carlos López Penagos.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-414/2015 y acumulados.—Recurrentes: Partido Acción Nacional y otra.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la

Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—12 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Ausente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 25, 26 y 27.

CUARTO

FUENTE DE AGRAVIO.- Lo es que, el día diez de abril fecha en que se celebró la jornada de revocación de mandato se identificó que en diversas casillas ubicadas a nivel nacional se ubicaron casillas para recibir el voto de los ciudadanos en el ejercicio de revocación de mandato celebrado del diez de abril del presente en donde personas se acercaron a la misma a sufragar sin que presentaran su credencial de elector o bien no se encontraban en la lista nominal en la casilla hecho que afectó la certeza, legalidad, objetividad y seguridad jurídica en el ejercicio democrático que aconteció.

Lo anterior en franca violación a lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

ARTÍCULOS LEGALES VIOLADOS. - Lo son los artículos 1, 14, 16, 35, fracción IX, numeral 5, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 38, 42, 44, 46 y demás relativos y aplicables de la ley Federal de Revocación de Mandato, 75 numeral 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - Lo constituye la inobservancia a las reglas que se debieron atender el día de la jornada electoral porque la ley federal de revocación de mandato señala que, para la emisión del voto en los procesos de revocación de mandato, el Instituto instalara las mesas directivas de casilla que apruebe el Consejo General con los servidores públicos que el día de la jornada electoral recibirán los votos.

A quienes se le entregare previo a la jornada electoral la **lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral** y el material que deberá usarse en la jornada de revocación de mandato. De usarse **formularios impresos, estos se entregarán en número igual al de las y los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección**; La urna para recibir la votación de la revocación de mandato; La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, y en su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

Es decir, a los funcionarios de las mesas directivas de casilla se les entregaron listados nominales en los cuales se debieron indicar el número de personas que sufragaron el día de la jornada electoral mismas que deben de ser coincidentes con las boletas que se encuentran en cada urna electoral, pero al existir incidentes ocurridos el día de la jornada electoral relativos a que a diversas personas se les permitió ejercer su voto sin que se encontraran en dicho cuadernillo a todas luces transgredió los principios de certeza, legalidad, objetividad y seguridad jurídica y sobre todo a un ejercicio ciudadano y democrático.

La causal de la que se duele mi representado expresamente señala:

G) PERMITIR A CIUDADANOS SUFRAGAR SIN CREDENCIAL PARA VOTAR O CUYO NOMBRE NO APAREZCA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y SIEMPRE QUE ELLO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTA LEY;

Misma causal que se cometió en toda la República Mexicana causando 789 incidencias en los términos siguientes:

AGUASCALIENTES

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA		DISTRITO
454	MIXTA	C Contigua	8

437	MIXTA	B	Básica	1
492	URBANA	C	Contigua	13
125	URBANA	C	Contigua	14
349	MIXTA	C	Contigua	2
492	URBANA	B	Básica	13
270	URBANA	C	Contigua	9
48	URBANA	B	Básica	6
492	URBANA	B	Básica	13
133	URBANA	B	Básica	15
85	URBANA	C	Contigua	12
161	URBANA	C	Contigua	18
549	URBANA	B	Básica	16
258	URBANA	B	Básica	9
116	URBANA	C	Contigua	13
584	URBANA	B	Básica	16
248	URBANA	B	Básica	9
258	URBANA	B	Básica	9
258	URBANA	B	Básica	9
152	URBANA	C	Contigua	15
258	URBANA	C	Contigua	9
394	URBANA	C	Contigua	7
86	URBANA	C	Contigua	5
135	URBANA	B	Básica	15
138	URBANA	B	Básica	14
591	URBANA	C	Contigua	16
258	URBANA	B	Básica	9
294	URBANA	B	Básica	17
617	MIXTA	B	Básica	12
84	URBANA	C	Contigua	12
152	URBANA	C	Contigua	15
44	URBANA	C	Contigua	6

BAJA CALIFORNIA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"021669B0100"	Baja California	7	Mexicali	1669	Básica
"020142B0100"	Baja California	3	Ensenada	142	Básica
"020866C0200"	Baja California	6	Tijuana	866	Contigua 2
"020325C0100"	Baja California	2	Mexicali	325	Contigua 1
"021372C0200"	Baja California	4	Tijuana	1372	Contigua 2
"021372C0200"	Baja California	4	Tijuana	1372	Contigua 2

"021677C0100"	Baja California	7	Mexicali	1677	Contigua 1
"021643C0100"	Baja California	2	Mexicali	1643	Contigua 1
"021372C0100"	Baja California	4	Tijuana	1372	Contigua 1

BAJA CALIFORNIA SUR

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"030226B0100"	Baja California Sur	1	La Paz	226	Básica
"030446B0100"	Baja California Sur	1	La Paz	446	Básica
"030134C0100"	Baja California Sur	2	San Jose Del Cabo	134	Contigua 1
"030446B0100"	Baja California Sur	1	La Paz	446	Básica

CAMPECHE

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"040413C0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	413	Contigua 1
"040404B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	404	Básica
"040365B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	365	Básica
"040154B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	154	Básica
"040360B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	360	Básica
"040404B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	404	Básica
"040404B0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	404	Básica
"040154C0100"	Campeche	1	San Francisco De Campeche	154	Contigua 1
"040489C0100"	Campeche	2	Ciudad Del Carmen	489	Contigua 1

COAHUILA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"050734B0100"	Coahuila	4	Saltillo	734	Básica
"050755C0600"	Coahuila	4	Saltillo	755	Contigua 6
"050341B0100"	Coahuila	3	Monclova	341	Básica
"050175C0100"	Coahuila	3	Monclova	175	Contigua 1
"050174B0100"	Coahuila	3	Monclova	174	Básica
"051048B0100"	Coahuila	2	San Pedro	1048	Básica
"050341B0100"	Coahuila	3	Monclova	341	Básica
"050890C0100"	Coahuila	7	Saltillo	890	Contigua 1
"050618C0200"	Coahuila	1	Piedras Negras	618	Contigua 2
"050854C0100"	Coahuila	7	Saltillo	854	Contigua 1
"051011B0100"	Coahuila	7	Saltillo	1011	Básica
"051611B0100"	Coahuila	4	Saltillo	1611	Básica
"050448C0100"	Coahuila	1	Piedras Negras	448	Contigua 1

"050463C0100"	Coahuila	2	San Pedro	463	Contigua 1
---------------	----------	---	-----------	-----	------------

COLIMA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"060009B0100"	Colima	1	Colima	9	Básica
"060221C0100"	Colima	2	Manzanillo	221	Contigua 1
"060225B0100"	Colima	2	Manzanillo	225	Básica
"060244C0200"	Colima	2	Manzanillo	244	Contigua 2
"060329C0100"	Colima	2	Manzanillo	329	Contigua 1
"060140B0100"	Colima	1	Colima	140	Básica
"060267C0100"	Colima	2	Manzanillo	267	Contigua 1
"060246C0100"	Colima	2	Manzanillo	246	Contigua 1

CHIAPAS

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"070878B0100"	Chiapas	3	Ocosingo	878	Básica
"070208C0100"	Chiapas	10	Villaflores	208	Contigua 1
"071131C0300"	Chiapas	5	San Cristobal De Las Casas	1131	Contigua 3
"070208B0100"	Chiapas	10	Villaflores	208	Básica
"070207B0100"	Chiapas	10	Villaflores	207	Básica
"071683B0100"	Chiapas	9	Tuxtla Gutierrez	1683	Básica
"071636C0100"	Chiapas	9	Tuxtla Gutierrez	1636	Contigua 1
"071686B0100"	Chiapas	9	Tuxtla Gutierrez	1686	Básica
"071485B0100"	Chiapas	1	Palenque	1485	Básica
"070720C0200"	Chiapas	11	Las Margaritas	720	Contigua 2
"070674C0100"	Chiapas	4	Pichucalco	674	Contigua 1
"071775C0100"	Chiapas	8	Comitan De Dominguez	1775	Contigua 1
"071491C0100"	Chiapas	7	Tonala	1491	Contigua 1
"071485C0100"	Chiapas	1	Palenque	1485	Contigua 1
"071485C0200"	Chiapas	1	Palenque	1485	Contigua 2
"070720C0200"	Chiapas	11	Las Margaritas	720	Contigua 2
"070719B0100"	Chiapas	11	Las Margaritas	719	Básica
"071471C0100"	Chiapas	1	Palenque	1471	Contigua 1
"071536C0100"	Chiapas	8	Comitan De Dominguez	1536	Contigua 1
"071776C0100"	Chiapas	8	Comitan De Dominguez	1776	Contigua 1

CHIHUAHUA



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA W
"082192B0100"	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	2192	Básica
"080486B0100"	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	486	Básica
"081274B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1274	Básica
"082440B0100"	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	2440	Básica
"081356B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1356	Básica
"082174C0100"	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	2174	Contigua 1
"081684C0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	1684	Contigua 1
"082466C0200"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	2466	Contigua 2
"080412B0100"	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	412	Básica
"080157C0200"	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	157	Contigua 2
"082755B0100"	CHIHUAHUA	1	JUAREZ	2755	Básica
"080609C0400"	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	609	Contigua 4
"082153C0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	2153	Contigua 1
"081187C0100"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	1187	Contigua 1
"082844B0100"	CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	2844	Básica
"082711C0200"	CHIHUAHUA	1	JUAREZ	2711	Contigua 2
"083118C0100"	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	3118	Contigua 1
"080130C0300"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	130	Contigua 3
"081282C0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1282	Contigua 1
"082214C0100"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	2214	Contigua 1
"080330C0200"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	330	Contigua 2
"081272B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1272	Básica
"081318C0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1318	Contigua 1
"081272C0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1272	Contigua 1
"080343C0100"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	343	Contigua 1
"082566B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	2566	Básica
"080344C0100"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	344	Contigua 1
"081769C0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	1769	Contigua 1
"082466B0100"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	2466	Básica
"081757C0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	1757	Contigua 1
"081757B0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	1757	Básica
"082566B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	2566	Básica
"082446C0200"	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	2446	Contigua 2
"082466C0300"	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	2466	Contigua 3
"081266B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1266	Básica
"081341B0100"	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	1341	Básica
"082152B0100"	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	2152	Básica

CIUDAD DE MEXICO

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, CDMX.

Contacto: Web <https://www.prdine.com/contact>; Facebook <https://www.facebook.com/prd.ine>

Teléfono: 55 5628 4656, correo electrónico: [REDACTED]

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"092769B0100"	Ciudad De México	19	Iztapalapa	2769	Básica
"094285C0100"	Ciudad De México	15	Benito Juarez	4285	Contigua 1
"090604B0100"	Ciudad De México	24	Coyoacan	604	Básica
"093437C0200"	Ciudad De México	16	Alvaro Obregon	3437	Contigua 2
"090932C0100"	Ciudad De México	1	Gustavo A. Madero	932	Contigua 1
"092118B0100"	Ciudad De México	20	Iztapalapa	2118	Básica
"092118B0100"	Ciudad De México	20	Iztapalapa	2118	Básica
"092679C0100"	Ciudad De México	19	Iztapalapa	2679	Contigua 1
"092562C0100"	Ciudad De México	19	Iztapalapa	2562	Contigua 1
"094106C0200"	Ciudad De México	24	Coyoacan	4106	Contigua 2
"093389C0200"	Ciudad De México	17	Cuajimalpa De Morelos	3389	Contigua 2
"094997C0200"	Ciudad De México	10	Miguel Hidalgo	4997	Contigua 2
"095147C0100"	Ciudad De México	10	Miguel Hidalgo	5147	Contigua 1
"092168B0100"	Ciudad De México	20	Iztapalapa	2168	Básica
"092562C0100"	Ciudad De México	19	Iztapalapa	2562	Contigua 1
"094501B0100"	Ciudad De México	15	Benito Juarez	4501	Básica
"091833B0100"	Ciudad De México	13	Iztacalco	1833	Básica
"092625C0100"	Ciudad De México	19	Iztapalapa	2625	Contigua 1
"094086B0100"	Ciudad De México	5	Tlalpan	4086	Básica
"093279C0100"	Ciudad De México	17	Cuajimalpa De Morelos	3279	Contigua 1
"093553C0100"	Ciudad De México	6	La Magdalena Contreras	3553	Contigua 1
"093716B0100"	Ciudad De México	9	Tlahuac	3716	Básica
"091813C0100"	Ciudad De México	13	Iztacalco	1813	Contigua 1
"094997C0200"	Ciudad De México	10	Miguel Hidalgo	4997	Contigua 2
"093962B0100"	Ciudad De México	5	Tlalpan	3962	Básica
"090212C0200"	Ciudad De México	3	Azcapotzalco	212	Contigua 2
"090593B0100"	Ciudad De México	24	Coyoacan	593	Básica
"092118B0100"	Ciudad De México	20	Iztapalapa	2118	Básica
"093380C0100"	Ciudad De México	17	Cuajimalpa De Morelos	3380	Contigua 1
"094997C0100"	Ciudad De México	10	Miguel Hidalgo	4997	Contigua 1
"094615C0100"	Ciudad De México	8	Cuauhtemoc	4615	Contigua 1
"092151C0100"	Ciudad De México	20	Iztapalapa	2151	Contigua 1

DURANGO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"100030C0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	30	Contigua 1
"101183C0200"	Durango	2	Gomez Palacio	1183	Contigua 2
"100351C0100"	Durango	1	Victoria De Durango	351	Contigua 1
"100702B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	702	Básica

"100702B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	702	Básica
"100148C0500"	Durango	4	Victoria De Durango	148	Contigua 5
"100006B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	6	Básica
"100711B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	711	Básica
"100273C0100"	Durango	4	Victoria De Durango	273	Contigua 1
"100273C0100"	Durango	4	Victoria De Durango	273	Contigua 1
"100519C0100"	Durango	2	Gomez Palacio	519	Contigua 1
"100792B0100"	Durango	2	Gomez Palacio	792	Básica
"100965C0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	965	Contigua 1
"100202C0100"	Durango	4	Victoria De Durango	202	Contigua 1
"100788C0100"	Durango	2	Gomez Palacio	788	Contigua 1
"100030B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	30	Básica
"100320B0100"	Durango	1	Victoria De Durango	320	Básica
"100796B0100"	Durango	1	Victoria De Durango	796	Básica
"100120B0100"	Durango	4	Victoria De Durango	120	Básica
"101266C0200"	Durango	1	Victoria De Durango	1266	Contigua 2
"100312B0100"	Durango	1	Victoria De Durango	312	Básica
"100895C0100"	Durango	2	Gomez Palacio	895	Contigua 1
"100891C0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	891	Contigua 1
"100972C0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	972	Contigua 1
"100148C0300"	Durango	4	Victoria De Durango	148	Contigua 3
"100037B0100"	Durango	3	Guadalupe Victoria	37	Básica
"100127C0100"	Durango	4	Victoria De Durango	127	Contigua 1
"100273C0100"	DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	273	Contigua 1

GUANAJUATO

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"111229C0100"	Guanajuato	14	Acambaro	1229	Contigua 1
"110067C0100"	Guanajuato	14	Acambaro	67	Contigua 1
"112921C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2921	Contigua 1
"110174C0100"	Guanajuato	2	San Miguel De Allende	174	Contigua 1
"112622C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2622	Contigua 1
"111837B0100"	Guanajuato	5	Leon	1837	Básica
"110925C0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	925	Contigua 1
"110919C0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	919	Contigua 1
"111466B0100"	Guanajuato	5	Leon	1466	Básica
"110252C0100"	Guanajuato	14	Acambaro	252	Contigua 1
"110081B0100"	Guanajuato	14	Acambaro	81	Básica
"112926B0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2926	Básica
"110473B0100"	Guanajuato	12	Celaya	473	Básica

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"112021C0100"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	2021	Contigua 1
"111786C0100"	Guanajuato	5	Leon	1786	Contigua 1
"112021C0100"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	2021	Contigua 1
"112636C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2636	Contigua 1
"110759B0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	759	Básica
"112447C0100"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	2447	Contigua 1
"110286B0100"	Guanajuato	14	Acambaro	286	Básica
"112613C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2613	Contigua 1
"110958C0100"	Guanajuato	15	Irapuato	958	Contigua 1
"112951B0100"	Guanajuato	10	Uriangato	2951	Básica
"110626B0100"	Guanajuato	2	San Miguel De Allende	626	Básica
"110338C0100"	Guanajuato	12	Celaya	338	Contigua 1
"111859B0100"	Guanajuato	10	Uriangato	1859	Básica
"112289C0200"	Guanajuato	10	Uriangato	2289	Contigua 2
"111828B0100"	Guanajuato	5	Leon	1828	Básica
"112994B0100"	Guanajuato	10	Uriangato	2994	Básica
"110925B0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	925	Básica
"111115C0100"	Guanajuato	9	Irapuato	1115	Contigua 1
"112603B0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	2603	Básica
"110501C0100"	Guanajuato	2	San Miguel De Allende	501	Contigua 1
"111058C0100"	Guanajuato	15	Irapuato	1058	Contigua 1
"112072C0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	2072	Contigua 1
"112926C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2926	Contigua 1
"112914C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2914	Contigua 1
"112548C0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	2548	Contigua 1
"111739B0100"	Guanajuato	5	Leon	1739	Básica
"111229B0100"	Guanajuato	14	Acambaro	1229	Básica
"110660B0100"	Guanajuato	14	Acambaro	660	Básica
"111123C0200"	Guanajuato	9	Irapuato	1123	Contigua 2
"110654C0200"	Guanajuato	14	Acambaro	654	Contigua 2
"112994B0100"	Guanajuato	10	Uriangato	2994	Básica
"112626C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2626	Contigua 1
"110574C0100"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	574	Contigua 1
"110339B0100"	Guanajuato	12	Celaya	339	Básica
"112095B0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	2095	Básica
"110723C0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	723	Contigua 1
"112545B0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	2545	Básica
"112630C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2630	Contigua 1
"112908C0200"	Guanajuato	8	Salamanca	2908	Contigua 2

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"112635C0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2635	Contigua 1
"113114C0100"	Guanajuato	12	Celaya	3114	Contigua 1
"112914B0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2914	Básica
"111000C0100"	Guanajuato	15	Irapuato	1000	Contigua 1
"110366C0100"	Guanajuato	12	Celaya	366	Contigua 1
"112914B0100"	Guanajuato	8	Salamanca	2914	Básica
"110919C0100"	Guanajuato	13	Valle De Santiago	919	Contigua 1
"111834B0100"	Guanajuato	5	Leon	1834	Básica
"111870C0100"	Guanajuato	10	Uriangato	1870	Contigua 1
"112036C0200"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	2036	Contigua 2
"112448B0100"	Guanajuato	7	San Francisco Del Rincon	2448	Básica
"112204C0200"	Guanajuato	8	Salamanca	2204	Contigua 2
"111760C0100"	Guanajuato	5	Leon	1760	Contigua 1
"112546B0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	2546	Básica
"110263B0100"	Guanajuato	14	Acambaro	263	Básica
"110804C0100"	Guanajuato	1	San Luis De La Paz	804	Contigua 1

GUERRERO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"121619B0100"	Guerrero	3	Zihuatanejo	1619	Básica
"122140C0100"	Guerrero	2	Iguala	2140	Contigua 1
"120233C0100"	Guerrero	4	Acapulco	233	Contigua 1
"120261B0100"	Guerrero	4	Acapulco	261	Básica
"122137B0100"	Guerrero	2	Iguala	2137	Básica
"120031B0100"	Guerrero	4	Acapulco	31	Básica

HIDALGO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"131026C0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1026	Contigua 1
"130008B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	8	Básica
"131600B0100"	Hidalgo	3	Actopan	1600	Básica
"131741B0100"	Hidalgo	7	Tepeapulco	1741	Básica
"131134C0100"	Hidalgo	2	Ixmiquilpan	1134	Contigua 1
"130092C0100"	Hidalgo	2	Ixmiquilpan	92	Contigua 1
"131727C0200"	Hidalgo	7	Tepeapulco	1727	Contigua 2
"130257B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	257	Básica
"130114B0100"	Hidalgo	7	Tepeapulco	114	Básica



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

"130266B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	266	Básica
"131757B0100"	Hidalgo	7	Tepeapulco	1757	Básica
"130266C0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	266	Contigua 1
"130861C0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	861	Contigua 1
"130880B0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	880	Básica
"130695C0200"	Hidalgo	3	Actopan	695	Contigua 2
"130695B0100"	Hidalgo	3	Actopan	695	Básica
"130922C0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	922	Contigua 1
"130336C0100"	Hidalgo	3	Actopan	336	Contigua 1
"131549B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1549	Básica
"131153C0100"	Hidalgo	2	Ixmiquilpan	1153	Contigua 1
"131365B0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	1365	Básica
"131122B0100"	Hidalgo	7	Tepeapulco	1122	Básica
"131600C0100"	Hidalgo	3	Actopan	1600	Contigua 1
"131600B0100"	Hidalgo	3	Actopan	1600	Básica
"130922C0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	922	Contigua 1
"130880C0200"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	880	Contigua 2
"131364C0200"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	1364	Contigua 2
"131504C0200"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1504	Contigua 2
"131504C0200"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1504	Contigua 2
"130046C0100"	Hidalgo	3	Actopan	46	Contigua 1
"130880C0200"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	880	Contigua 2
"130919B0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	919	Básica
"130663B0100"	Hidalgo	1	Huejutla De Reyes	663	Básica
"130663B0100"	Hidalgo	1	Huejutla De Reyes	663	Básica
"130384C0100"	Hidalgo	3	Actopan	384	Contigua 1
"131504C0200"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1504	Contigua 2
"131504C0200"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1504	Contigua 2
"130201C0100"	Hidalgo	3	Actopan	201	Contigua 1
"131781B0100"	Hidalgo	6	Pachuca De Soto	1781	Básica
"131549C0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1549	Contigua 1
"131548B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1548	Básica
"131026B0100"	Hidalgo	4	Tulancingo De Bravo	1026	Básica
"131601B0100"	Hidalgo	3	Actopan	1601	Básica

JALISCO

"141280C0100"	Jalisco	9	Guadalajara	1280	Página 69
"142697C0400"	Jalisco				4
"142697C0400"	Jalisco				4
"142697C0400"	Jalisco				4
"141328B0100"	Jalisco	9	Guadalajara	1328	Básica
"142663C0100"	Jalisco	7	Tonala	2663	Contigua 1
"142663C0200"	Jalisco	7	Tonala	2663	Contigua 2
"140267C0100"	Jalisco	15	La Barca	267	Contigua 1
"140072C0200"	Jalisco	18	Autlan De Navarro	72	Contigua 2
"141713C0300"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	1713	Contigua 3
"140484B0100"	Jalisco	15	La Barca	484	Básica
"143407C0100"	Jalisco	12	Santa Cruz De Las Flores	3407	Contigua 1
"141329C0100"	Jalisco	9	Guadalajara	1329	Contigua 1
"142069B0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	2069	Básica
"141719C0200"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	1719	Contigua 2
"140419C0100"	Jalisco	1	Tequila	419	Contigua 1
"142018B0100"	Jalisco	19	Ciudad Guzman	2018	Básica
"141757B0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	1757	Básica
"140378C0100"	Jalisco	19	Ciudad Guzman	378	Contigua 1
"141719B0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	1719	Básica
"140024C0200"	Jalisco	1	Tequila	24	Contigua 2
"140030B0100"	Jalisco	1	Tequila	30	Básica
"143647B0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	3647	Básica
"140283B0100"	Jalisco	15	Lá Barca	283	Básica
"141329C0100"	Jalisco	9	Guadalajara	1329	Contigua 1
"140225C0100"	Jalisco	15	La Barca	225	Contigua 1
"142510C0100"	Jalisco	16	Tlaquepaque	2510	Contigua 1
"143034B0100"	Jalisco	6	Zapopan	3034	Básica
"142675C0600"	Jalisco	7	Tonala	2675	Contigua 6
"143407C0200"	Jalisco	12	Santa Cruz De Las Flores	3407	Contigua 2
"141707C0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	1707	Contigua 1
"142342C0100"	Jalisco	3	Tepatitlan De Morelos	2342	Contigua 1
"140381C0100"	Jalisco	19	Ciudad Guzman	381	Contigua 1
"141674C0100"	Jalisco	17	Jocotepec	1674	Contigua 1
"141661C0100"	Jalisco	19	Ciudad Guzman	1661	Contigua 1
"143288C0100"	Jalisco	20	Tonala	3288	Contigua 1



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
 Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

"142675B0100"	Jalisco	7	Tonala	2675	Básica
"143163C0100"	Jalisco	10	Zapopan	3163	Contigua 1
"142033C0100"	Jalisco	20	Tonala	2033	Contigua 1
"142133B0100"	Jalisco	3	Tepatitlan De Morelos	2133	Básica
"140003C0100"	Jalisco	20	Tonala	3	Contigua 1
"142907C0100"	Jalisco	6	Zapopan	2907	Contigua 1
"142133B0100"	Jalisco	3	Tepatitlan De Morelos	2133	Básica
"142910C0100"	Jalisco	4	Zapopan	2910	Contigua 1
"140831B0100"	Jalisco	14	Guadalajara	831	Básica
"142522B0100"	Jalisco	16	Tlaquepaque	2522	Básica
"143647B0100"	Jalisco	2	Lagos De Moreno	3647	Básica
"142929C0100"	Jalisco	4	Zapopan	2929	Contigua 1
"142930C0100"	Jalisco	4	Zapopan	2930	Contigua 1
"141329B0100"	Jalisco	9	Guadalajara	1329	Básica

MEXICO

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	SECCION	TIPO CASILLA W
"155507B0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5507	Básica
"154593B0100"	México	28	Zumpango De Ocampo	4593	Básica
"153056C0100"	México	31	Cd. Nezahualcoyotl	3056	Contigua 1
"150272C0100"	México	15	Ciudad Adolfo Lopez Mateos	272	Contigua 1
"152749B0100"	México	22	Naucalpan De Juarez	2749	Básica
"151152B0100"	México	25	Chimalhuacan	1152	Básica
"156343C0100"	México	41	Ojo De Agua	6343	Contigua 1
"154298C0100"	México	36	Tejupilco De Hidalgo	4298	Contigua 1
"154461C0100"	México	35	Tenancingo De Degollado	4461	Contigua 1
"156115B0100"	México	21	Amecameca De Juarez	6115	Básica
"155484C0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5484	Contigua 1
"151165B0100"	México	25	Chimalhuacan	1165	Básica
"156105C0100"	México	12	Ixtapaluca	6105	Contigua 1
"151809C0100"	México	10	Ecatepec De Morelos	1809	Contigua 1
"154526B0100"	México	5	Teotihuacan De Arista	4526	Básica
"155406B0100"	México	26	Toluca De Lerdo	5406	Básica
"151842C0200"	México	11	Ecatepec De Morelos	1842	Contigua 2
"156525B0100"	México	28	Zumpango De Ocampo	6525	Básica
"151000B0100"	México	32	Valle De Chalco Solidaridad	1000	Básica
"156091B0100"	México	12	Ixtapaluca	6091	Básica
"152790B0100"	México	22	Naucalpan De Juarez	2790	Básica
"151991B0100"	México	28	Zumpango De Ocampo	1991	Básica
"156366C0100"	México	30	Chimalhuacan	6366	Contigua 1

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"156094B0100"	México	12	Ixtapaluca	6094	Básica
"155240C0100"	México	34	Toluca De Lerdo	5240	Contigua 1
"156609C0100"	México	18	Huixquilucan De Degollado	6609	Contigua 1
"150722C0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	722	Contigua 1
"154542C0100"	México	5	Teotihuacan De Arista	4542	Contigua 1
"155987C0100"	México	30	Chimalhuacan	5987	Contigua 1
"152572B0100"	México	22	Naucalpan De Juarez	2572	Básica
"152572B0100"	México	22	Naucalpan De Juarez	2572	Básica
"151381C0100"	México	16	Ecatepec De Morelos	1381	Contigua 1
"151236B0100"	México	30	Chimalhuacan	1236	Básica
"153794C0100"	México	4	Nicolas Romero	3794	Contigua 1
"155597B0100"	México	2	Santa Maria Tultepec	5597	Básica
"154281C0100"	México	36	Tejupilco De Hidalgo	4281	Contigua 1
"152877C0100"	México	24	Naucalpan De Juarez	2877	Contigua 1
"155567B0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5567	Básica
"152350C0100"	México	3	Atiacomulco De Fabela	2350	Contigua 1
"154459C0100"	México	35	Tenancingo De Degollado	4459	Contigua 1
"156548B0100"	México	41	Ojo De Agua	6548	Básica
"151454B0100"	México	17	Ecatepec De Morelos	1454	Básica
"156094B0100"	México	12	Ixtapaluca	6094	Básica
"150860C0100"	México	14	Ciudad Adolfo Lopez Mateos	860	Contigua 1
"155849C0100"	México	40	San Miguel Zinacantepec	5849	Contigua 1
"155849C0300"	México	40	San Miguel Zinacantepec	5849	Contigua 3
"152456C0100"	México	37	Cuatitlan	2456	Contigua 1
"150730B0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	730	Básica
"150819C0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	819	Contigua 1
"153123C0100"	México	20	Cd. Nezahualcoyotl	3123	Contigua 1
"150318C0100"	México	14	Ciudad Adolfo Lopez Mateos	318	Contigua 1
"154695C0500"	México	38	Texcoco De Mora	4695	Contigua 5
"152641C0100"	México	24	Naucalpan De Juarez	2641	Contigua 1
"150908B0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	908	Básica
"150726B0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	726	Básica
"151514B0100"	México	11	Ecatepec De Morelos	1514	Básica
"153233B0100"	México	20	Cd. Nezahualcoyotl	3233	Básica
"150719C0100"	México	7	Cuatitlan Izcalli	719	Contigua 1
"151650B0100"	México	17	Ecatepec De Morelos	1650	Básica
"150138C0100"	México	40	San Miguel Zinacantepec	138	Contigua 1
"152572B0100"	México	22	Naucalpan De Juarez	2572	Básica
"152520C0100"	México	27	Metepec	2520	Contigua 1

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	SECCION	TIPO CASILLA W
"155503C0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5503	Contigua 1
"151848B0100"	México	13	Ecatepec De Morelos	1848	Básica
"151012C0100"	México	32	Valle De Chalco Solidaridad	1012	Contigua 1
"155203B0100"	México	34	Toluca De Lerdo	5203	Básica
"154545B0100"	México	5	Teotihuacan De Arista	4545	Básica
"154545B0100"	México	5	Teotihuacan De Arista	4545	Básica
"154251C0100"	México	41	Ojo De Agua	4251	Contigua 1
"154251C0400"	México	41	Ojo De Agua	4251	Contigua 4
"150272C0200"	México	15	Ciudad Adolfo Lopez Mateos	272	Contigua 2
"152558B0100"	México	1	Jilotepec De Andres Molina Enriquez	2558	Básica
"152486B0100"	México	27	Metepec	2486	Básica
"151514B0100"	México	11	Ecatepec De Morelos	1514	Básica
"156055B0100"	México	12	Ixtapaluca	6055	Básica
"152974C0200"	México	24	Naucalpan De Juarez	2974	Contigua 2
"155539B0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5539	Básica
"153056C0100"	México	31	Cd. Nezahualcoyotl	3056	Contigua 1
"152084B0100"	México	32	Valle De Chalco Solidaridad	2084	Básica
"152249C0100"	México	2	Santa María Tultepec	2249	Contigua 1
"153937B0100"	México	21	Amecameca De Juarez	3937	Básica
"154199C0100"	México	41	Ojo De Agua	4199	Contigua 1
"153046B0100"	México	29	Cd. Nezahualcoyotl	3046	Básica
"150120C0400"	México	40	San Miguel Zinacantepec	120	Contigua 4
"153143B0100"	México	20	Cd. Nezahualcoyotl	3143	Básica
"156338B0100"	México	41	Ojo De Agua	6338	Básica
"153205B0100"	México	20	Cd. Nezahualcoyotl	3205	Básica
"154218C0100"	México	41	Ojo De Agua	4218	Contigua 1
"152263B0100"	México	1	Jilotepec De Andres Molina Enriquez	2263	Básica
"156244C0100"	México	12	Ixtapaluca	6244	Contigua 1
"152548C0100"	México	27	Metepec	2548	Contigua 1
"152158C0100"	México	12	Ixtapaluca	2158	Contigua 1
"151604C0100"	México	13	Ecatepec De Morelos	1604	Contigua 1
"155561C0100"	México	8	Tultitlan De Mariano Escobedo	5561	Contigua 1

MICHOACAN

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	SECCION	TIPO CASILLA W
"161878B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	1878	Básica
"161387B0100"	Michoacán	3	Heroica Zitacuaro	1387	Básica
"161474B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	1474	Básica
"160981C0100"	Michoacán	10	Morelia	981	Contigua 1

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA W
"160301C0100"	Michoacán	2	Puruandiro	301	Contigua 1
"161125C0100"	Michoacán	10	Morelia	1125	Contigua 1
"162520C0100"	Michoacán	5	Zamora De Hidalgo	2520	Contigua 1
"160828B0100"	Michoacán	1	Lazaro Cardenas	828	Básica
"161031B0100"	Michoacán	10	Morelia	1031	Básica
"161268C0400"	Michoacán	10	Morelia	1268	Contigua 4
"161603C0100"	Michoacán	2	Puruandiro	1603	Contigua 1
"162205B0100"	Michoacán	9	Uruapan Del Progreso	2205	Básica
"160856C0100"	Michoacán	1	Lazaro Cardenas	856	Contigua 1
"162699C0100"	Michoacán	2	Puruandiro	2699	Contigua 1
"162734B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	2734	Básica
"161876B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	1876	Básica
"162655C0100"	Michoacán	3	Heroica Zitacuaro	2655	Contigua 1
"161611C0300"	Michoacán	2	Puruandiro	1611	Contigua 3
"161470B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	1470	Básica
"160496B0100"	Michoacán	6	Ciudad Hidalgo	496	Básica
"161825B0100"	Michoacán	6	Ciudad Hidalgo	1825	Básica
"161568B0100"	Michoacán	5	Zamora De Hidalgo	1568	Básica
"160678C0200"	Michoacán	5	Zamora De Hidalgo	678	Contigua 2
"160980B0100"	Michoacán	10	Morelia	980	Básica
"160339B0100"	Michoacán	2	Puruandiro	339	Básica
"160331C0200"	Michoacán	2	Puruandiro	331	Contigua 2
"162675C0100"	Michoacán	10	Morelia	2675	Contigua 1
"161947C0100"	Michoacán	5	Zamora De Hidalgo	1947	Contigua 1
"161456B0100"	Michoacán	11	Patzcuaro	1456	Básica
"162339C0100"	Michoacán	4	Jiquilpan De Juarez	2339	Contigua 1
"160914B0100"	Michoacán	6	Ciudad Hidalgo	914	Básica
"162279B0100"	Michoacán	9	Uruapan Del Progreso	2279	Básica
"162038C0100"	Michoacán	6	Ciudad Hidalgo	2038	Contigua 1
"162056B0100"	Michoacán	4	Jiquilpan De Juarez	2056	Básica
"160299C0100"	Michoacán	2	Puruandiro	299	Contigua 1
"161732C0100"	Michoacán	4	Jiquilpan De Juarez	1732	Contigua 1
"161749B0100"	Michoacán	4	Jiquilpan De Juarez	1749	Básica
"160828B0100"	Michoacán	1	Lazaro Cardenas	828	Básica
"161587C0100"	Michoacán	5	Zamora De Hidalgo	1587	Contigua 1

MORELOS

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA W
---------------	---------------	-------------	--------------------	---------	----------------

"170012B0100"	Morelos	5	Yautepec	12	Básica
"170793B0100"	Morelos	2	Jiutepec	793	Básica
"170486B0100"	Morelos	2	Jiutepec	486	Básica
"170495B0100"	Morelos	2	Jiutepec	495	Básica
"170129C0200"	Morelos	3	Cuautla	129	Contigua 2
"170608C0200"	Morelos	4	Jojutla	608	Contigua 2
"170108C0100"	Morelos	3	Cuautla	108	Contigua 1
"170761C0100"	Morelos	5	Yautepec	761	Contigua 1
"170413C0100"	Morelos	5	Yautepec	413	Contigua 1
"170413B0100"	Morelos	5	Yautepec	413	Básica

NAYARIT

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"180733B0100"	NAYARIT	2	TEPIC	733	Básica
"180853B0100"	NAYARIT	3	COMPOSTELA	853	Básica
"180018B0100"	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	18	Básica
"180493B0100"	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	493	Básica
"180779C0300"	NAYARIT	2	TEPIC	779	Contigua 3
"180050B0100"	NAYARIT	3	COMPOSTELA	50	Básica
"180626C0100"	NAYARIT	2	TEPIC	626	Contigua 1
"180853B0100"	NAYARIT	3	COMPOSTELA	853	Básica
"180003C0200"	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	3	Contigua 2
"180203C0100"	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	203	Contigua 1
"180348B0100"	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	348	Básica
"180694B0100"	NAYARIT	2	TEPIC	694	Básica

NUEVO LEÓN

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"190577B0100"	Nuevo León	11	Guadalupe	577	Básica
"192598C0300"	Nuevo León	7	García	2598	Contigua 3
"190082C0100"	Nuevo León	2	Apodaca	82	Contigua 1
"190105B0100"	Nuevo León	2	Apodaca	105	Básica
"192853C0200"	Nuevo León	7	García	2853	Contigua 2
"191871C0100"	Nuevo León	4	San Nicolás De Los Garza	1871	Contigua 1
"190607C0300"	Nuevo León	8	Guadalupe	607	Contigua 3

OAXACA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"202035B0100"	Oaxaca	6	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	2035	Básica
"201839B0100"	Oaxaca	5	Salina Cruz	1839	Básica
"201829C0100"	Oaxaca	4	Tlaxiula De Matamoros	1829	Contigua 1
"200693C0100"	Oaxaca	5	Salina Cruz	693	Contigua 1
"202326B0100"	Oaxaca	2	Teotitlan De Flores Magon	2326	Básica
"201572C0200"	Oaxaca	9	Puerto Escondido	1572	Contigua 2
"201031C0100"	Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec	1031	Contigua 1
"200148C0200"	Oaxaca	3	Heroica Ciudad De Huajuapán De Leon	148	Contigua 2
"200522B0100"	Oaxaca	8	Oaxaca De Juarez	522	Básica
"200566B0100"	Oaxaca	8	Oaxaca De Juarez	566	Básica
"200489C0100"	Oaxaca	8	Oaxaca De Juarez	489	Contigua 1
"201079B0100"	Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec	1079	Básica

PUEBLA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"211226B0100"	Puebla	12	Heroica Puebla De Zaragoza	1226	Básica
"211249B0100"	Puebla	11	Heroica Puebla De Zaragoza	1249	Básica
"211986C0300"	Puebla	15	Tehuacan	1986	Contigua 3
"211039B0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1039	Básica
"211751C0100"	Puebla	5	San Martín Texmelucan De Labastida	1751	Contigua 1
"210154C0100"	Puebla	13	Atlixco	154	Contigua 1
"211008C0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1008	Contigua 1
"211583C0100"	Puebla	6	Heroica Puebla De Zaragoza	1583	Contigua 1
"210242B0100"	Puebla	3	Teziutlan	242	Básica
"211216B0100"	Puebla	12	Heroica Puebla De Zaragoza	1216	Básica
"212561B0100"	Puebla	11	Heroica Puebla De Zaragoza	2561	Básica
"211863B0100"	Puebla	5	San Martín Texmelucan De Labastida	1863	Básica
"211002C0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1002	Contigua 1
"211002B0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1002	Básica
"210054B0100"	Puebla	7	Tepeaca	54	Básica
"211091C0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1091	Contigua 1
"212479C0100"	Puebla	2	Cuautlilco Barrio	2479	Contigua 1
"210339C0200"	Puebla	10	Cholula De Rivadavia	339	Contigua 2
"211214C0400"	Puebla	11	Heroica Puebla De Zaragoza	1214	Contigua 4
"211917C0100"	Puebla	14	Acatlan De Osorio	1917	Contigua 1
"210424B0100"	Puebla	2	Cuautlilco Barrio	424	Básica

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRIITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"210816C0100"	Puebla	8	Ciudad Serdan	816	Contigua 1
"211887C0100"	Puebla	15	Tehuacan	1887	Contigua 1
"210380B0100"	Puebla	8	Ciudad Serdan	380	Básica
"212116B0100"	Puebla	14	Acatlan De Osorio	2116	Básica
"210733B0100"	Puebla	13	Atlixco	733	Básica
"211093C0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1093	Contigua 1
"211894B0100"	Puebla	7	Tepeaca	1894	Básica
"212233C0200"	Puebla	5	San Martin Texmelucan De Labastida	2233	Contigua 2
"212282B0100"	Puebla	3	Teziutlan	2282	Básica
"210657C0300"	Puebla	5	San Martin Texmelucan De Labastida	657	Contigua 3
"212285B0100"	Puebla	3	Teziutlan	2285	Básica
"211759B0100"	Puebla	5	San Martin Texmelucan De Labastida	1759	Básica
"211238C0100"	Puebla	11	Heroica Puebla De Zaragoza	1238	Contigua 1
"211002B0100"	Puebla	9	Heroica Puebla De Zaragoza	1002	Básica
"212136C0100"	Puebla	3	Teziutlan	2136	Contigua 1
"210657C0200"	Puebla	5	San Martin Texmelucan De Labastida	657	Contigua 2

QUERETARO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRIITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"220609B0100"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	609	Básica
"220585C0200"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 2
"220039B0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	39	Básica
"220336B0100"	Querétaro	4	Santiago De Queretaro	336	Básica
"220039C0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	39	Contigua 1
"220585C0200"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 2
"220788B0100"	Querétaro	5	El Pueblito	788	Básica
"220419C0200"	Querétaro	4	Santiago De Queretaro	419	Contigua 2
"220585C0300"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 3
"220607B0100"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	607	Básica
"220703C0100"	Querétaro	3	Santiago De Queretaro	703	Contigua 1
"220583C0200"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	583	Contigua 2
"220585C0300"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 3
"220585C0300"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 3
"220193B0100"	Querétaro	5	El Pueblito	193	Básica
"220583B0100"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	583	Básica
"220072C0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	72	Contigua 1
"220281C0200"	Querétaro	3	Santiago De Queretaro	281	Contigua 2

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"220894B0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	894	Básica
"220586C0200"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	586	Contigua 2
"220047B0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	47	Básica
"220607B0100"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	607	Básica
"220585C0200"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	585	Contigua 2
"220894C0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	894	Contigua 1
"220193B0100"	Querétaro	5	El Pueblito	193	Básica
"220500C0100"	Querétaro	4	Santiago De Queretaro	500	Contigua 1
"220260B0100"	Querétaro	1	Cadereyta De Montes	260	Básica
"220595B0100"	Querétaro	2	San Juan Del Rio	595	Básica
"220290C0200"	Querétaro	3	Santiago De Queretaro	290	Contigua 2

QUINTANA ROO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"230166C0100"	Quintana Roo	4	Cancun	166	Contigua 1
"230200C0100"	Quintana Roo	1	Playa Del Carmen	200	Contigua 1
"230200B0100"	Quintana Roo	1	Playa Del Carmen	200	Básica
"230481C0100"	Quintana Roo	3	Cancun	481	Contigua 1
"230481C0200"	Quintana Roo	3	Cancun	481	Contigua 2
"230426C0100"	Quintana Roo	2	Chetumal	426	Contigua 1
"230626C0600"	Quintana Roo	4	Cancun	626	Contigua 6
"230818C0100"	Quintana Roo	4	Cancun	818	Contigua 1
"230775B0100"	Quintana Roo	2	Chetumal	775	Básica
"230200C0100"	Quintana Roo	1	Playa Del Carmen	200	Contigua 1
"230428C0200"	Quintana Roo	2	Chetumal	428	Contigua 2
"230647B0100"	Quintana Roo	4	Cancun	647	Básica
"230258C0100"	Quintana Roo	1	Playa Del Carmen	258	Contigua 1

SAN LUIS POTOSI

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"240294C0100"	San Luis Potosí	4	Ciudad Valles	294	Contigua 1
"240171C0200"	San Luis Potosí	2	Soledad De Graciano Sanchez	171	Contigua 2
"240139C0100"	San Luis Potosí	3	Rioverde	139	Contigua 1
"240389C0100"	San Luis Potosí	1	Matehuala	389	Contigua 1
"240509B0100"	San Luis Potosí	1	Matehuala	509	Básica
"241042B0100"	San Luis Potosí	5	San Luis Potosi	1042	Básica
"241021B0100"	San Luis Potosí	5	San Luis Potosi	1021	Básica

"240028B0100"	San Luis Potosí	3	Rioverde	28	Básica
"240781B0100"	San Luis Potosí	5	San Luis Potosí	781	Básica
"240654C0100"	San Luis Potosí	3	Rioverde	654	Contigua 1

SINALOA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"250887C0500"	SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	887	Contigua 5
"253756C0200"	SINALOA	3	GUAMUCHIL	3756	Contigua 2
"252647B0100"	SINALOA	1	MAZATLAN	2647	Básica
"251000C0400"	SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	1000	Contigua 4
"250430C0200"	SINALOA	2	LOS MOCHIS	430	Contigua 2
"250019B0100"	SINALOA	2	LOS MOCHIS	19	Básica
"250887C0500"	SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	887	Contigua 5
"252231C0100"	SINALOA	4	GUASAVE	2231	Contigua 1
"252800B0100"	SINALOA	1	MAZATLAN	2800	Básica
"252741B0100"	SINALOA	1	MAZATLAN	2741	Básica
"253850C0100"	SINALOA	2	LOS MOCHIS	3850	Contigua 1
"250756B0100"	SINALOA	7	CULIACAN DE ROSALES	756	Básica
"250632C0100"	SINALOA	1	MAZATLAN	632	Contigua 1

SONORA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"260014C0100"	SONORA	2	NOGALES	14	Contigua 1
"260771C0100"	SONORA	4	GUAYMAS	771	Contigua 1
"261073B0100"	SONORA	4	GUAYMAS	1073	Básica
"260532C0700"	SONORA	5	HERMOSILLO	532	Contigua 7
"260771C0100"	SONORA	4	GUAYMAS	771	Contigua 1
"261277B0100"	SONORA	7	NAVOJOA	1277	Básica
"260873C0100"	SONORA	6	CD. OBREGON	873	Contigua 1
"260156B0100"	SONORA	4	GUAYMAS	156	Básica
"260293C0200"	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	293	Contigua 2
"260771B0100"	SONORA	4	GUAYMAS	771	Básica
"260994B0100"	SONORA	4	GUAYMAS	994	Básica
"261260B0100"	SONORA	7	NAVOJOA	1260	Básica
"261073C0100"	SONORA	4	GUAYMAS	1073	Contigua 1
"260771B0100"	SONORA	4	GUAYMAS	771	Básica
"261512C0100"	SONORA	3	HERMOSILLO	1512	Contigua 1

TABASCO

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"270986C0400"	Tabasco	5	Paraiso	986	Contigua 4
"271038B0100"	Tabasco	6	Villahermosa	1038	Básica
"271038C0200"	Tabasco	6	Villahermosa	1038	Contigua 2
"270631C0100"	Tabasco	3	Comalcalco	631	Contigua 1
"270494C0200"	Tabasco	6	Villahermosa	494	Contigua 2
"270502C0400"	Tabasco	6	Villahermosa	502	Contigua 4
"270504C0100"	Tabasco	6	Villahermosa	504	Contigua 1
"270494C0100"	Tabasco	6	Villahermosa	494	Contigua 1

TAMAULIPAS

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"280075C0100"	Tamaulipas	7	Ciudad Madero	75	Contigua 1
"281329C0100"	Tamaulipas	8	Tampico	1329	Contigua 1
"280013B0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	13	Básica
"280676C0300"	Tamaulipas	4	H. Matamoros	676	Contigua 3
"281320C0100"	Tamaulipas	8	Tampico	1320	Contigua 1
"280698C0200"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	698	Contigua 2
"281572C0200"	Tamaulipas	5	Ciudad Victoria	1572	Contigua 2
"281566C0100"	Tamaulipas	5	Ciudad Victoria	1566	Contigua 1
"281619B0100"	Tamaulipas	5	Ciudad Victoria	1619	Básica
"280969C0100"	Tamaulipas	2	Reynosa	969	Contigua 1
"281259B0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	1259	Básica
"280300C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	300	Contigua 1
"280654C0100"	Tamaulipas	4	H. Matamoros	654	Contigua 1
"280884B0100"	Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	884	Básica
"280033C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	33	Contigua 1
"281921B0100"	Tamaulipas	9	Reynosa	1921	Básica
"280389C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	389	Contigua 1
"281299B0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	1299	Básica
"281170C0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	1170	Contigua 1
"281087C0100"	Tamaulipas	9	Reynosa	1087	Contigua 1
"280812C0100"	Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	812	Contigua 1
"280023C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	23	Contigua 1
"280463C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	463	Contigua 1
"281148B0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	1148	Básica
"280676C0300"	Tamaulipas	4	H. Matamoros	676	Contigua 3
"280504B0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	504	Básica

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"281803C0100"	Tamaulipas	9	Reynosa	1803	Contigua 1
"280718B0100"	Tamaulipas	2	Reynosa	718	Básica
"280416B0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	416	Básica
"280143C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	143	Contigua 1
"281765C0200"	Tamaulipas	9	Reynosa	1765	Contigua 2
"280514B0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	514	Básica
"280298C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	298	Contigua 1
"280013C0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	13	Contigua 1
"281458C0200"	Tamaulipas	8	Tampico	1458	Contigua 2
"280165C0200"	Tamaulipas	7	Ciudad Madero	165	Contigua 2
"281148C0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	1148	Contigua 1
"280746B0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	746	Básica
"281516B0100"	Tamaulipas	3	Rio Bravo	1516	Básica
"280291B0100"	Tamaulipas	6	Ciudad Mante	291	Básica

TLAXCALA

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"290298C0200"	TLAXCALA	3	ZACATELCO	298	Contigua 2
"290030B0100"	TLAXCALA	1	APIZACO	30	Básica
"290581C0100"	TLAXCALA	3	ZACATELCO	581	Contigua 1
"290465B0100"	TLAXCALA	2	TLAXCALA DE XICOHTENCATL	465	Básica
"290614B0100"	TLAXCALA	1	APIZACO	614	Básica

VERACRUZ

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"304367C0100"	Veracruz	4	Veracruz	4367	Contigua 1
"300552C0100"	Veracruz	12	Veracruz	552	Contigua 1
"300586B0100"	Veracruz	12	Veracruz	586	Básica
"304419B0100"	Veracruz	4	Veracruz	4419	Básica
"304045C0100"	Veracruz	7	Martinez De La Torre	4045	Contigua 1
"303233C0100"	Veracruz	1	Panuco	3233	Contigua 1
"301851B0100"	Veracruz	10	Xalapa	1851	Básica
"302479C0100"	Veracruz	14	Minatitlan	2479	Contigua 1
"304823C0100"	Veracruz	4	Veracruz	4823	Contigua 1
"304053B0100"	Veracruz	7	Martinez De La Torre	4053	Básica
"302286B0100"	Veracruz	7	Martinez De La Torre	2286	Básica
"304419B0100"	Veracruz	4	Veracruz	4419	Básica
"304486B0100"	Veracruz	4	Veracruz	4486	Básica

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO CASILLA_W
"303197B0100"	Veracruz	5	Poza Rica De Hidalgo	3197	Básica
"304419B0100"	Veracruz	4	Veracruz	4419	Básica
"301937B0100"	Veracruz	10	Xalapa	1937	Básica
"303212C0100"	Veracruz	5	Poza Rica De Hidalgo	3212	Contigua 1
"303020C0100"	Veracruz	13	Huatusco	3020	Contigua 1
"302589B0100"	Veracruz	11	Coatzacoalcos	2589	Básica
"303233B0100"	Veracruz	1	Panuco	3233	Básica
"304697C0100"	Veracruz	1	Panuco	4697	Contigua 1
"302835B0100"	Veracruz	1	Panuco	2835	Básica
"303155C0100"	Veracruz	5	Poza Rica De Hidalgo	3155	Contigua 1
"303146C0100"	Veracruz	5	Poza Rica De Hidalgo	3146	Contigua 1
"304866C0100"	Veracruz	7	Martínez De La Torre	4866	Contigua 1
"303567B0100"	Veracruz	1	Panuco	3567	Básica
"301063B0100"	Veracruz	16	Córdoba	1063	Básica
"300912C0100"	Veracruz	11	Coatzacoalcos	912	Contigua 1
"300850C0100"	Veracruz	11	Coatzacoalcos	850	Contigua 1
"304699B0100"	Veracruz	1	Panuco	4699	Básica
"303020B0100"	Veracruz	13	Huatusco	3020	Básica

YUCATAN

CLAVE CASILLA	NOMBRE ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO CASILLA_W
"310640C0100"	Yucatán	4	Merida	640	Contigua 1
"310789C0100"	Yucatán	5	Ticul	789	Contigua 1
"310210B0100"	Yucatán	2	Progreso	210	Básica
"310473B0100"	Yucatán	3	Merida	473	Básica
"310637B0100"	Yucatán	4	Merida	637	Básica
"310832B0100"	Yucatán	5	Ticul	832	Básica
"310834C0100"	Yucatán	5	Ticul	834	Contigua 1
"310255C0100"	Yucatán	4	Merida	255	Contigua 1
"310914C0100"	Yucatán	2	Progreso	914	Contigua 1
"310379C0100"	Yucatán	3	Merida	379	Contigua 1
"310396B0100"	Yucatán	4	Merida	396	Básica
"310767B0100"	Yucatán	1	Valladolid	767	Básica
"310639C0400"	Yucatán	4	Merida	639	Contigua 4
"310933B0100"	Yucatán	1	Valladolid	933	Básica
"310933C0200"	Yucatán	1	Valladolid	933	Contigua 2
"310933B0100"	Yucatán	1	Valladolid	933	Básica
"310214B0100"	Yucatán	2	Progreso	214	Básica
"311018B0100"	Yucatán	1	Valladolid	1018	Básica

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

"310215C0100"	Yucatán	2	Progreso	215	Contigua 1
"310741B0100"	Yucatán	2	Progreso	741	Básica
"311082B0100"	Yucatán	3	Merida	1082	Básica
"310009B0100"	Yucatán	2	Progreso	9	Básica
"310918C0100"	Yucatán	2	Progreso	918	Contigua 1
"310178B0100"	Yucatán	2	Progreso	178	Básica
"310683C0200"	Yucatán	5	Ticul	683	Contigua 2
"310789C0100"	Yucatán	5	Ticul	789	Contigua 1
"310255B0100"	Yucatán	4	Merida	255	Básica
"310515B0100"	Yucatán	4	Merida	515	Básica

ZACATECAS

CLAVE_CASILLA	NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRITAL	SECCION	TIPO_CASILLA_W
"320533B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	533	Básica
"321266C0200"	Zacatecas	1	Fresnillo	1266	Contigua 2
"320453C0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	453	Contigua 1
"320519B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	519	Básica
"320742C0100"	Zacatecas	2	Jerez De Garcia Salinas	742	Contigua 1
"320533B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	533	Básica
"320519C0200"	Zacatecas	4	Guadalupe	519	Contigua 2
"320519C0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	519	Contigua 1
"320054B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	54	Básica
"320463B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	463	Básica
"320054B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	54	Básica
"320539B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	539	Básica
"321615C0100"	Zacatecas	3	Zacatecas	1615	Contigua 1
"320054B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	54	Básica
"321820C0100"	Zacatecas	3	Zacatecas	1820	Contigua 1
"321256B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	1256	Básica
"320648C0100"	Zacatecas	2	Jerez De Garcia Salinas	648	Contigua 1
"321266C0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	1266	Contigua 1
"320378B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	378	Básica
"320739C0100"	Zacatecas	3	Zacatecas	739	Contigua 1
"320916C0100"	Zacatecas	2	Jerez De Garcia Salinas	916	Contigua 1
"321700B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	1700	Básica
"321111B0100"	Zacatecas	4	Guadalupe	1111	Básica
"320304B0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	304	Básica
"320064C0100"	Zacatecas	1	Fresnillo	54	Contigua 1

Como se señaló previamente el hecho de que se permitiera recibir la votación a personas que no se encontraban en el listado nominal del lugar en el que sufragaron, mismo que fue otorgado por el Instituto Nacional Electoral, se tiene la duda fundada de que los votantes pudieron ser personas que ni siquiera tuvieron domiciliado en el estado respectivo y mucho menos en la sección en el cual se ubico la casilla en la que sufragaron lo que afecto la certeza, objetividad y seguridad jurídica de que los votos contabilizados en el lugar coincidían claramente con personas domiciliadas en el lugar.

Razones por las que la Sala Superior debe de tomar en cuenta tales inconsistencias para determinar que la votación recibida de personas no identificadas plenamente afectó el computo total de la votación y por lo tanto se deben anular las casillas que permitieron sufragar a personas no identificadas en los cuadernillos de listados nominales.

QUINTO.

FUENTE DEL AGRAVIO. - Lo constituye la actualización del supuesto establecido en la inciso I) del párrafo primero del artículo 75 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ARTÍCULOS LEGALES VIOLADOS. - Los artículos 85 de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales de carácter electoral aplicables al presente asunto.

CONCEPTO DEL AGRAVIO. - Lo constituye el hecho de que en las casillas que a continuación se detallan se actualiza el supuesto contenido en el artículo **75 inciso i)** de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos que a continuación se detallan:

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	ID_DISTRICTO_LOCAL	SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	ID_CASILLA	EXT_CONTIGUA	CAUSAS_INCIDENTE
CHIAPAS	10	15	1890	B	Básica	1	0	Como capacitador estuve en la



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								instalación de las casillas y me cerciore junto con los funcionarios de casilla que las papeletas estaban completas y despues sali a recorrer mis otras casillas para enviar mi reporte, cuando regreso me cerciore de que habian un buen numero de votantes pero solo quedaban pocas papeletas y pregunté al presidente de casilla que es lo que habia sucedido y me indicaron que hubo un momento en que se presentaron muchos ciudadanos a votar, y auxiliaron algunos adultos mayores, creen que fue en ese momento que se pudieron robar las papeletas, por eso hicieron falta muchas papeletas.
CHIAPAS	10	15	1890	C	Contigua	1	0	Como capacitador estuve en la instalación de las casillas y me cerciore junto con los



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								funcionarios de casilla que las papeletas estaban completas y después salí a recorrer mis otras casillas para enviar mi reporte, cuando regreso me cercioro de que habían un buen número de votantes pero solo quedaban pocas papeletas y pregunté al presidente de casilla que es lo que había sucedido y me indicaron que hubo un momento en que se presentaron muchos ciudadanos a votar, y auxiliaron algunos adultos mayores, creen que fue en ese momento que se pudieron robar las papeletas, por eso hicieron falta muchas papeletas.
CHIAPAS	2	22	634	C	Contigua	1	0	Ciudadanos interrumpieron la votación, queriendo arrebatar los paquetes electorales a los funcionarios de mesa



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								directiva de casilla por lo cual hubo confrontación con personas que se encontraban en la fila, el consejo distrital se trasladó a la casilla antes mencionada a la fuerza pública hizo acto de presencia.
CHIAPAS	2	22	634	B	Básica	1	0	Ciudadanos interrumpieron la votación, queriendo arrebatar los paquetes electorales a los funcionarios de mesa directiva de casilla por lo cual hubo confrontación con personas que se encontraban en la fila, el consejo distrital se trasladó a la casilla antes mencionada a la fuerza pública hizo acto de presencia.
JALISCO	5	5	1983	B	Básica	1	0	UN GRUPO DE PERSONAS ARMADAS LLEGÓ AL DOMICILIO DE LA CASILLA, AMAGARON A LOS FUNCION



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								ARIOS Y AL CAE CONTRA LA PARED, TOMARON PAPELETAS Y LAS MARCARON. POSTERIORMENTE LAS DEPOSITARON EN LAS URNAS.
JALISCO	5	5	1983	C	Contigua	1	0	UN GRUPO DE PERSONAS ARMADAS LLEGÓ AL DOMICILIO DE LA CASILLA, AMAGARON A LOS FUNCIONARIOS Y A LA CAE CONTRA LA PARED. TOMARON LAS PAPELETAS, LAS MARCARON. POSTERIORMENTE LAS DEPOSITARON EN LAS URNAS.
MÉXICO	38	23	242	B	Básica	1	0	Un grupo de pobladores armados (machetes) se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, cerrando el inmueble (Auditorio) donde se instaló la casilla y desalojando a los funcionarios



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								s, a quienes por su seguridad el Consejo Distrital 38 conminó a suspender la votación definitivamente, trasladándose una comisión para acompañar la entrega del paquete.
MÉXICO	38	23	243	B	Básica	1	0	Un grupo de pobladores de Nexquipayac, se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, por lo que inicialmente se cambió de ubicación la casilla, sin embargo nuevamente se presentaron en el domicilio alterno amedrentando a los funcionarios, a quienes por su seguridad el Consejo Distrital 38 los conminó a suspender la votación definitivamente, trasladándose una comisión para acompañar la entrega



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

MÉXICO	38	23	243	C	Contigua	1	0	del paquete. Un grupo de pobladores de Nexquipay ac, se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, por lo que inicialmente se cambió de ubicación la casilla, sin embargo nuevamente se presentaron en el domicilio alterno amenazando a los funcionarios, a quienes por su seguridad el Consejo Distrital 38 les conminó a suspender la votación definitivamente, trasladándose una comisión para acompañar la entrega del paquete.
MÉXICO	38	23	241	B	Básica	1	0	Un grupo de pobladores armados (machetes) se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, exigiéndoles cerrar la casilla, ante ello y por su



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								seguridad los funcionarios determinar on suspender la votación definitivamente.
MÉXICO	38	23	240	B	Básica	1	0	Un grupo de aproximadamente de 30 personas se presentaron en la casilla, amedrentando al presidente de casilla exigiéndole se retiraran o quemarian la documentación, por lo que se determinó suspender de manera definitiva la votación.
MÉXICO	38	23	241	C	Contigua	1	0	Un grupo de pobladores armados (machetes) se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, exigiéndoles cerrar la casilla, ante ello y por su seguridad los funcionarios determinar on suspender la votación definitivamente.
MÉXICO	38	23	242	C	Contigua	1	0	Un grupo de pobladores armados



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								(machetes) se presentó en la casilla amenazando a los funcionarios, cerrando el inmueble (Auditorio) donde se instaló la casilla y desalojando a los funcionarios, a quienes por su seguridad el Consejo Distrital 38 les conminó a suspender la votación definitivamente, trasladándose una comisión para acompañar la entrega del paquete.
MÉXICO	38	23	240	C	Contigua	1	0	Un grupo de aproximadamente 30 personas se presentaron en la casilla, amedrentando al presidente de casilla exigiéndole se retiraran o quemarían la documentación, por lo que se determinó suspender de manera definitiva la votación.
MICHOACÁN	11	15	1806	B	Básica	1	0	siendo las 12:15 se decreta la suspensión definitiva en la



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

								escuela Efrén Capiz numero 135 Av. revolución sin número con esquina 3 de mayo, un grupo de personas arribaron a las instalaciones durante la instalación de la casilla negándole el paso a los ciudadanos para ejercer el voto cerrando las puertas de las instalaciones y tomando las boletas
MICHOACÁN	11	15	1806	C	Contigua	1	0	siendo las 12:15 se decreta la suspensión definitiva en la escuela Efrén Capiz numero 135 Av. revolución sin número con esquina 3 de mayo, un grupo de personas arribaron a las instalaciones durante la instalación de la casilla negándole el paso a los ciudadanos para ejercer el voto cerrando



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

									las puertas de las instalaciones y tomando las boletas
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Me causa agravio el resultado de votación emitida en estas casillas que se impugnan, toda vez que se realizaron actos de violencia física y que resulto ser determinante en el resultado de la votación emitida.

Ante tal aseveración es de considerarse que se acredita que existió violencia física sobre los electores, y funcionarios de casilla, tal como se demuestra en lo asentado en la hoja de incidentes de los propios funcionarios de casilla y en el acta de jornada electoral, en la que se manifiesta que se presentó el acarreo de personas que culminaron robando boletas, agresiones con amenazas con instrumentos pulso cortantes de machetes y armas de fuego contra los funcionarios de casilla, amenazas contra los funcionarios de quema de las urnas, por lo que esta autoridad electoral debe considerar la nulidad de la votación recibida en esta casilla al acreditarse los actos de violencia física, debido a que acredita las circunstancias de modo, lugar y tiempo que se prueban y se precisan con las constancias que se ofrecen y que obran en poder de esta autoridad electoral.

De ahí que, al existir los medios de prueba que adminiculan con los aportados por el suscrito como lo han sido las probanzas privadas a través de los diarios periodísticos a nivel nacional y estatal, y que sustentan con certitud mis afirmaciones como lo son documentos públicos que se elaboraron por la autoridad electoral en las que se hacen constar de hechos, con las que acreditamos los actos de violencia, mediante las cuales se puede apreciar las cuestiones que prevalecieron en ese momento en relación pormenorizada de los hechos ocurridos durante la jornada electoral; actas oficiales de las mesas directivas de casilla, acta de jornada electoral, hoja de incidentes expedidos en copia de calca al carbón por los funcionarios electorales de la casilla que se impugna, que hacen prueba plena que existieron irregularidades generando convicción sobre la veracidad de los hechos denunciados.

Por lo que esta autoridad jurisdiccional debe considerar de manera objetiva que estos actos de violencia física o presión sobre los funcionarios y/o electores acontecieron.

Dado que se violentó el principio de certeza, ya que existió un número de electores de la casilla que votó bajo presión o violencia como se demuestra, y la misma se interrumpió, que se comprueba en su defecto el lapso de tiempo en que ésta fue ejercida y que resulta determinante la votación en esta casilla que se impugna, dado que al no ser proceso de votación regular en donde el promedio de votación que fue ejercido bajo la influencia de la violencia o presión, como se observa en el número de electores o de sufragios es mayor a diferencia de lista nominal y el número de boletas designadas para estas casillas rebasaron tal irregularidad, por lo que ante tales actos debería considerarse determinante para el resultado de la votación en la casilla.

Ante tales actos es de considerarse por violencia física la materialización de aquellos actos que afectan la integridad física de las personas y por presión, el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los funcionarios y/o votantes, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, siendo la finalidad en ambos casos, provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.

De tal suerte que en primer lugar el órgano jurisdiccional debe conocer con certeza el número de electores de la casilla que votó bajo presión o violencia, o en su defecto el lapso de tiempo en que ésta fue ejercida o bien establecer el promedio de votación que fue ejercido bajo la influencia de la violencia o presión de tal forma, que si el número de electores o de sufragios es mayor a los electores que aparecen en la lista nominal a dicha diferencia, debe considerarse la irregularidad como determinante para el resultado de la votación en la casilla.

Luego entonces, la naturaleza jurídica de esta causa es la anulación que requiere que se demuestren, además de los actos relativos, las circunstancias del lugar, tiempo y modo en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera puede establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación recibida en la casilla de que se trate.

A lo anteriormente señalado por el suscrito es de considerarse la nulidad de la votación recibida en estas casillas, toda vez que se acredita los elementos de la causal de nulidad para declararla nula la votación en las casillas de referencia

SEXO.

Fuente de Agravio. - Como ya se refirió, lo que genera agravio a mi representado es el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave CG202/2022.

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Lo son por inobservancia o indebida aplicación del artículo 75, numeral 1, inciso i) de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - La autoridad señalada como responsable, al emitir el acuerdo que se impugna, violan flagrantemente las disposiciones legales contenidas en los preceptos constitucionales y legales antes invocados

SEPTIMO AGRAVIO.

Fuente de Agravio. - Como ya se refirió, lo que genera agravio a mi representado es el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL, SE REALIZA LA DECLARATORIA DE RESULTADOS, Y SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024", identificado con la clave CG202/2022, específicamente la siguiente:

K) EXISTIR IRREGULARIDADES GRAVES, PLENAMENTE ACREDITADAS Y NO REPARABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL O EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE, EN FORMA EVIDENTE, PONGAN EN DUDA LA CERTEZA DE LA VOTACIÓN Y SEAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA MISMA.

PRECEPTOS JURÍDICOS VIOLADOS. - Por actualizarse la causal de nulidad prevista en el artículo 75, numeral 1, inciso k), de la de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en "*k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.*"; se demanda la nulidad de la votación recibida en las Mesas Directivas de Casillas que adelante se indican,

CONCEPTO DE AGRAVIO. - La autoridad señalada como responsable, al emitir el acuerdo que se impugna, violan flagrantemente las disposiciones legales contenidas en los preceptos constitucionales y legales antes invocados porque en las siguientes casillas se suspendió en definitiva la votación, violentando los derechos político-electorales de cientos de ciudadanos ya que, evidentemente se les negó la participación en dicho proceso de democracia participativa, afectando sustancialmente la celebración de la jornada de votación en todas y cada una de las siguientes casillas

:

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRITAL	ID_DI STRIT O_LO CAL	NOMB RE_DIS TRITO _LOCA L	ID_MUNI CIPIO	NOMBRE_M UNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCI ON	TIPO_CAS ILLA	TIPO_C ASILLA _W	CLAVE _CASIL LA	CAUSAL DE NULIDAD
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAM ULA	44	IXTAPA	627	URBANA	B	Básica	"0706 27301 00"	Suspensión definitiva de la votación por otras causas.
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAM ULA	44	IXTAPA	627	URBANA	C	Contigua	"0706 27C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por otras causas.
CHIAPAS	10	VILLAFLORES	15	VILLAF LORES	109	VILLAFLORES	1890	RURAL	B	Básica	"0718 90B01 00"	Suspensión definitiva de la votación



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TAI	CABECERA_DISTRITAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												por robo y/o destrucción de la documentación o materiales.
CHIAPAS	10	VILLAFLORES	15	VILLAFLORES	109	VILLAFLORES	1890	RURAL	C	Contigua	"0718 90C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por robo y/o destrucción de la documentación o materiales de la Revocación de Mandato.
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAMULA	44	IXTAPA	535	RURAL	B	Básica	"0706 35B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por otras causas.
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAMULA	44	IXTAPA	535	RURAL	C	Contigua	"0706 35C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por otras causas.
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAMULA	44	IXTAPA	534	RURAL	C	Contigua	"0706 34C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
CHIAPAS	2	BOCHIL	22	CHAMULA	44	IXTAPA	534	RURAL	B	Básica	"0706 34B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	5	PUERTO VALLARTA	69	PUERTO VALLARTA	1983	URBANA	B	Básica	"1419 83B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRITAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	5	PUERTO VALLARTA	69	PUERTO VALLARTA	1983	URBANA	C	Contigua	"1419 83C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	242	MIXTA	B	Básica	"1502 42B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	243	MIXTA	B	Básica	"1502 49B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	243	MIXTA	C	Contigua	"1502 43C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	241	URBANA	B	Básica	"1502 41B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	240	URBANA	B	Básica	"1502 40B01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	11	ATENCO	241	URBANA	C	Contigua	"1502 41C01 00"	Suspensión definitiva de la votación por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.

En las siguientes casillas se actualizó la misma fracción relativa al inciso K), en la que, al actualizarse la existencia de propaganda en el interior de las casillas abajo referidas, se actualiza una violación directa que afecta los resultados obtenidos en las casillas, ya que, de manera directa incide en el voto de las personas.

El principio de libertad de sufragio es determinante para el sistema democrático, puesto que resalta la voluntad plena de los ciudadanos para decidir por cualquier opción política. Un valor del Estado democrático constitucional es la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos de forma libre. Desde el siglo XIX se advertía la importancia de la libertad del sufragio, la cual siempre se ha presumido como inviolable, al tener en la secrecía un principio íntimamente relacionado con el de libertad, ya que ambos garantizan la impenetrabilidad y la eficacia del voto de cualquier persona.

Agravando las circunstancias, el hecho de que se actualiza la violación en más de 120 casillas, lo que evidentemente afecta al principio de certeza que debe imperar en todo proceso electoral o de democracia participativa, tal como se aprecia a continuación:

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_OCASILA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES	48	URBANA	B	Básica	"010048B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES	294	URBANA	B	Básica	"010294B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES	48	URBANA	C	Contigua	"010048C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
COLIMA	1	COLIMA	4	COMALA	2	COMALA	101	RURAL	B	Básica	"060101B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
COLIMA	1	COLIMA	2	COLIMA	1	COLIMA	9	URBANA	C	Contigua	"06009C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	2	TUXTLA GUTIERREZ	102	TUXTLA GUTIERREZ	1749	URBANA	B	Básica	"071749B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	19	DELICIAS	21	DELICIAS	933	URBANA	B	Básica	"080933B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	17	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	719	URBANA	B	Básica	"080719B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADERO	4	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	971	URBANA	B	Básica	"090971B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	9	TLAHUAC	7	CIUDAD DE MÉXICO	11	TLAHUAC	3728	MIXTA	B	Básica	"093728B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	22	CIUDAD DE MÉXICO	7	IZTAPALAPA	2182	URBANA	C	Contigua	"092182C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1444	URBANA	C	Contigua	"091444C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	4	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1364	URBANA	C	Contigua	"091364C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	9	TLAHUAC	7	CIUDAD DE MÉXICO	11	TLAHUAC	3732	URBANA	C	Contigua	"093732C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	9	TLAHUAC	7	CIUDAD DE MÉXICO	11	TLAHUAC	3728	MIXTA	C	Contigua	"093728C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	3	VICTORIA DE DURANGO	5	DURANGO	184	URBANA	C	Contigua	"100184C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	3	VICTORIA DE DURANGO	5	DURANGO	184	URBANA	B	Básica	"100184B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				DURANGO								exterior de la casilla.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPI MI	15	NAZAS	830	MIXTA	B	Básica	"100830B 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	13	LERDO	12	LERDO	761	MIXTA	C	Contigua	"100761C 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPI MI	15	NAZAS	830	MIXTA	C	Contigua	"100830C 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPI MI	15	NAZAS	830	MIXTA	C	Contigua	"100830C 0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2111	URBANA	C	Contigua	"112111C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2109	MIXTA	C	Contigua	"112109C 0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	10	SAN FRANCISCO DEL	12	CUERAMARCO	724	URBANA	B	Básica	"110724B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				RINCON								
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2110	URBANA	B	Básica	"112110B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2125	URBANA	C	Contigua	"112125C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2109	MIXTA	B	Básica	"112109B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2110	URBANA	C	Contigua	"112110C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2167	URBANA	B	Básica	"112167B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2178	URBANA	C	Contigua	"112178C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	18	PENJAMO	16	HUANIMARDO	917	URBANA	B	Básica	"110917B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2245	URBANA	B	Básica	"112245B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2134	URBANA	B	Básica	"112134B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2176	URBANA	C	Contigua	"112176C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2239	URBANA	C	Contigua	"112239C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2198	URBANA	C	Contigua	"112198C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NGMBRE_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2145	URBANA	C	Contigua	"112146C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2193	URBANA	C	Contigua	"112193C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2112	URBANA	B	Básica	"112112B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2185	URBANA	C	Contigua	"112185C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2130	URBANA	C	Contigua	"112130C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2204	URBANA	B	Básica	"112204B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	14	ACAMBARO	22	ACAMBARO	2	ACAMBARO	81	URBANA	S	Especial	"110081S0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2239	URBANA	B	Básica	"112239B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2195	URBANA	C	Contigua	"112195C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2164	URBANA	B	Básica	"112164B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	8	GUANAJUATO	15	GUANAJUATO	3174	URBANA	B	Básica	"113174B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2238	MIXTA	C	Contigua	"112238C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2203	URBANA	B	Básica	"112203B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRITAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DIS_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2141	URBANA	B	Básica	"112141B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2239	URBANA	C	Contigua	"112239C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	18	PENJAMO	16	HUANIMARO	917	URBANA	C	Contigua	"110917C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2184	URBANA	B	Básica	"112184B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	12	CELAYA	16	CELAYA	7	CELAYA	339	URBANA	C	Contigua	"110339C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2204	URBANA	C	Contigua	"112204C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2238	MIXTA	B	Básica	"112238B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2125	URBANA	C	Contigua	"112125C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2111	URBANA	B	Básica	"112111B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2110	URBANA	C	Contigua	"112110C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2112	URBANA	C	Contigua	"112112C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2233	MIXTA	B	Básica	"112233B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2181	URBANA	C	Contigua	"112181C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2194	URBANA	B	Básica	"112194B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	10	URIANGATO	20	YURIRIA	28	SALVATIERRA	2289	URBANA	B	Básica	"112289B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2185	URBANA	C	Contigua	"112185C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2194	URBANA	C	Contigua	"112194C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2180	URBANA	C	Contigua	"112180C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2125	URBANA	B	Básica	"112125B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2197	URBANA	B	Básica	"112197B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2181	URBANA	C	Contigua	"112181C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2109	MIXTA	C	Contigua	"112109C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2180	URBANA	B	Básica	"112180B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUERRERO	4	ACAPULCO	3	ACAPULCO	1	ACAPULCO DE JUAREZ	277	URBANA	C	Contigua	"120277C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
GUERRERO	7	CHILPANCIAGO	1	CHILPANCIAGO	29	CHILPANCIAGO DE LOS BRAVO	1235	URBANA	C	Contigua	"121235C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
GUERRERO	7	CHILPANCINGO	1	CHILPANCINGO	29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	1235	URBANA	B	Básica	"121235B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	1	ZIMAPAN	84	ZIMAPAN	1644	URBANA	C	Contigua	"131644C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	7	TEPEAPULCO	10	APAN	8	APAN	134	URBANA	B	Básica	"130134B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	13	TLAQUEPAQUE	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3342	URBANA	B	Básica	"143342B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	3	TEPATITLAN DE MORELOS	3	TEPATITLAN DE MORELOS	8	ARANDAS	102	MIXTA	B	Básica	"140102B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	3426	RURAL	B	Básica	"143426B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	15	LA BARCA	15	LA BARCA	68	PONCITLAN	1919	URBANA	B	Básica	"141919B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	15	LA BARCA	15	LA BARCA	68	PONCITLAN	1919	URBANA	C	Contigua	"141919C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	13	TLAQUEPAQUE	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3353	URBANA	C	Contigua	"143353C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	16	TLAQUEPAQUE	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	2549	URBANA	B	Básica	"142549B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	1	TEQUILA	1	TEQUILA	42	HOSTOTIPALQUILO	1552	URBANA	C	Contigua	"141552C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTrito_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	13	TLAQUEPAQUE	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3353	URBANA	C	Contigua	"143353C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	13	TLAQUEPAQUE	99	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	3353	URBANA	B	Básica	"143353B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	1	TEQUILA	1	TEQUILA	42	HOSTOTIPAQUILLO	1552	URBANA	B	Básica	"141552B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
JALISCO	19	CIUDAD GUZMAN	19	CIUDAD GUZMAN	38	GOMEZ FARIAS	544	MIXTA	C	Contigua	"140544C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	1	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	46	JILOTEPEC	2296	RURAL	B	Básica	"152296B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	7	CUAUTITLAN IZCALLI	43	CUAUTITLAN IZCALLI	25	CUAUTITLAN IZCALLI	6189	URBANA	B	Básica	"156189B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	100	TEXCOCO	4635	URBANA	B	Básica	"154635B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	31	LOS REYES ACAQUILPAN	32	CHIMALHUACAN	1249	URBANA	C	Contigua	"151243C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRI	ID_DISTRIT	NOMBRE_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	9	TEJUPILO DE HIDALGO	114	VILLA GUERRERO	5726	MIXTA	C	Contigua	"155726C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	41	OJO DE AGUA	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	82	TECAMAC	6548	URBANA	B	Básica	"156548B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	25	CD. NEZAHUALCOYOTL	60	NEZAHUALCOYOTL	3503	URBANA	B	Básica	"153503B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	15	IXTLAHUACA DE RAYON	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	4076	RURAL	B	Básica	"154076B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	9	TEJUPILO DE HIDALGO	114	VILLA GUERRERO	5726	MIXTA	B	Básica	"155726B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	10	VALLE DE BRAVO	111	VALLE DE BRAVO	5655	URBANA	B	Básica	"156555B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	30	CHIMALHUACAN	5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	32	CHIMALHUACAN	5968	URBANA	C	Contigua	"155968C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	317	URBANA	C	Contigua	"150317C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	15	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	29	NAUCALPAN DE JUAREZ	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	391	URBANA	B	Básica	"150391B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO	29	NAUCALPAN DE	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	394	URBANA	C	Contigua	"150394C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_ASILAS	TIPO_CASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
		LOPEZ MATEOS		JUAREZ								de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	31	LOS REYES ACAQUILPAN	32	CHIMALHUACAN	1243	URBANA	B	Básica	"151243B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3005	URBANA	B	Básica	"153005B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MICHOACÁN	12	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	23	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	6	APATZINGAN	115	RURAL	B	Básica	"160115B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MICHOACÁN	2	PURUANDIRO	2	PURUANDIRO	36	HUANDACA REO	588	RURAL	C	Contigua	"160588C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MICHOACÁN	4	JIQUILPAN DE JUAREZ	4	JIQUILPAN DE JUAREZ	45	JIQUILPAN	738	URBANA	B	Básica	"160738B 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MICHOACÁN	2	PURUANDIRO	2	PURUANDIRO	37	HUANIQUEO	598	RURAL	B	Básica	"160598B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	6	ZAMORA DE HIDALGO	109	ZAMORA	2476	MIXTA	S	Especial	"162476S 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MORELOS	1	CUERNAVACA	2	CUERNAVACA	7	CUERNAVACA	369	URBANA	B	Básica	"170369B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRI TAL	ID_DISTRIT O_LO CAL	NOMBRE_DIS TRITO _LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_M UNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_ASILA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
NUEVO LEÓN	2	APODACA	5	APODACA	6	APODACA	2502	URBANA	B	Básica	"192502B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3	LOMA BONITA	44	LOMA BONITA	360	RURAL	C	Contigua	"200360C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3	LOMA BONITA	44	LOMA BONITA	360	RURAL	C	Contigua	"200360C 0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
OAXACA	5	SALINA CRUZ	19	SALINA CRUZ	76	SALINA CRUZ	2461	URBANA	C	Contigua	"202461C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	3	LOMA BONITA	44	LOMA BONITA	360	RURAL	B	Básica	"200360B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
PUEBLA	13	ATLIXCO	22	IZUCAR DE MATAMOROS	87	IZUCAR DE MATAMOROS	730	URBANA	B	Básica	"210730B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	115	PUEBLA	1002	URBANA	B	Básica	"211002B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
PUEBLA	13	ATLIXCO	21	ATLIXCO	19	ATLIXCO	164	URBANA	C	Contigua	"210164C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
QUERÉTARO	5	EL PUEBLITO	7	EL PUEBLITO	5	CORREGIDORA	115	MIXTA	C	Contigua	"220115C 0300"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
QUERÉTARO	5	EL PUEBLITO	7	EL PUEBLITO	5	CORREGIDORA	115	MIXTA	C	Contigua	"220115C 0400"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
QUERÉTARO	5	EL PUEBLITO	7	EL PUEBLITO	5	CORREGIDORA	115	MIXTA	C	Contigua	"220115C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	49	VILLA DE LA PAZ	1605	URBANA	C	Contigua	"241605C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_O_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	896	URBANA	B	Básica	"240896B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	7	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	829	URBANA	B	Básica	"240829B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	773	URBANA	B	Básica	"240773B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	810	URBANA	B	Básica	"240810B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	28	SAN LUIS POTOSÍ	781	URBANA	B	Básica	"240781B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	773	URBANA	C	Contigua	"240773C0400"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	1	MAZATLAN	20	MAZATLAN	12	MAZATLAN	2742	URBANA	B	Básica	"252742B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	14	CULIACAN DE ROSALES	6	CULIACAN	1119	URBANA	C	Contigua	"251119C0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	6	SINALOA DE LEYVA	17	SINALOA	3559	RURAL	C	Contigua	"253559C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE	16	XICOTENCATL	19	LLERA	390	URBANA	C	Contigua	"280390C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_O_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	6	REYNOSA	32	REYNOSA	1094	URBANA	C	Contigua	"281094C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	43	YAUHQUEM EHCAN	584	RURAL	B	Básica	"290584B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	40	XALTOCAN	549	URBANA	B	Básica	"290549B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	43	YAUHQUEM EHCAN	584	RURAL	C	Contigua	"290584C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	B	Básica	"290551B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	C	Contigua	"290551C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	14	SANTA MARIA NATIVITAS	23	NATIVITAS	326	URBANA	B	Básica	"290326B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	14	SANTA MARIA NATIVITAS	23	NATIVITAS	318	URBANA	B	Básica	"290318B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
VERACRUZ	15	ORIZABA	20	ORIZABA	119	ORIZABA	2742	URBANA	B	Básica	"302742B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_TRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
VERACRUZ	18	ZONGOLICA	22	ZONGOLICA	20	ASTACINGA	390	MIXTA	B	Básica	"30390B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMAN	1459	URBANA	B	Básica	"301459B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	77	TEKAL DE VENEGAS	817	URBANA	B	Básica	"310817B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
YUCATÁN	2	PROGRESO	15	IZAMAL	88	TEYA	881	URBANA	C	Contigua	"310881C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1801	URBANA	C	Contigua	"321801C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	49	VILLA DE LA PAZ	1605	URBANA	C	Contigua	"241605C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	896	URBANA	B	Básica	"240896B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	7	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	829	URBANA	B	Básica	"240829B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	773	URBANA	B	Básica	"240773B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	810	URBANA	B	Básica	"240810B0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRI TAL	ID_DI STRIT O_LO CAL	NOMB RE_DIS TRITO _LOCA L	ID_MUNI CPIO	NOMBRE_M UNICPIO	SECCI ON	TIPO_SEC CION	TIP Q_C ASIL LA	TIPO_CAS ILLA_W	CLAVE_C ASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	28	SAN LUIS POTOSÍ	781	URBANA	B	Básica	"240781B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	773	URBANA	C	Contigua	"240773C 0400"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	1	MAZATLAN	20	MAZATLAN	12	MAZATLAN	2742	URBANA	B	Básica	"252742B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	14	CULIACAN DE ROSALES	6	CULIACAN	1119	URBANA	C	Contigua	"251119C 0200"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	6	SINALOA DE LEYVA	17	SINALOA	3559	RURAL	C	Contigua	"253559C 0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	6	CIUDAD MANTE	16	XICOTENCATL	19	LLERA	390	URBANA	C	Contigua	"280390C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	6	REYNOSA	32	REYNOSA	1094	URBANA	C	Contigua	"281094C 0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	43	YAUHQUEM EHCAN	584	RURAL	B	Básica	"280584B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS TRITO	CABECERA_DISTAITAL	ID_DISTRITO LO CAL	NOMBRE_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_O_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	40	XALTOCAN	549	URBANA	B	Básica	"290549B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	43	YAUHQUEM EHCAN	584	RURAL	C	Contigua	"290584C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	B	Básica	"290551B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEM EHCAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	C	Contigua	"290551C 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	14	SANTA MARIA NATIVITAS	23	NATIVITAS	326	URBANA	B	Básica	"290326B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	14	SANTA MARIA NATIVITAS	23	NATIVITAS	318	URBANA	B	Básica	"290318B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
VERACRUZ	15	ORIZABA	20	ORIZABA	119	ORIZABA	2742	URBANA	B	Básica	"302742B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
VERACRUZ	18	ZONGOLICA	22	ZONGOLICA	20	ASTACINGA	390	MIXTA	B	Básica	"300390B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMAN	1459	URBANA	B	Básica	"301459B 0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	77	TEKAL DE VENEGAS	817	URBANA	B	Básica	"310817B 0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DIS_TRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												exterior de la casilla.
YUCATÁN	2	PROGRESO	15	IZAMAL	88	TEYA	881	URBANA	C	Contigua	"310881C0100"	Propaganda en el interior o en el exterior de la casilla.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1801	URBANA	C	Contigua	"321801C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.

Se entiende que, la nulidad de elección por transgresión a normas o principios constitucionales o convencionales sólo puede decretarse cuando se encuentre plenamente acreditada la existencia de violaciones sustanciales o irregularidades graves y esté constatado el grado de afectación que esas irregularidades produjeron en el proceso electoral o en el resultado de la elección, y resulten cualitativa o cuantitativamente determinantes para dicho proceso o el resultado de la elección.

En el caso concreto por la cantidad de casillas afectadas es evidente que se actualiza una afectación directa al derecho de los ciudadanos de participar de manera libre, tal como se describe en el siguiente incidente ocurrido en plena jornada de votación, ya que se obstaculizó el desarrollo normal de dicho proceso.

Como se puede advertir del informe que genera el propio Instituto Nacional Electoral, dentro de las obstaculizaciones ocurridas, tenemos desde que, otra persona ajena a la casilla, promueve y trata de influir en el voto de los electores, así también la injerencia de funcionarios partidistas que pretendieron asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, situación grave ya que pudieron haber manipulado las actas, y

mas grave aún que dicha conducta se vio reflejada en una gran cantidad de casillas, es decir, no fue un hecho aislado.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPOCASILLA	TIPO_CASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	7	JESUS MARIA	5	JESUS MARIA	394	URBANA	C	Contigua	"010394 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES	294	URBANA	B	Básica	"010294 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	6	MEXICALI	2	MEXICALI	653	URBANA	B	Básica	"020653 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	15	POBLADO ROSARITO	5	PLAYAS DE ROSARITO	1264	URBANA	B	Básica	"021264 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
BAJA CALIFORNIA SUR	2	SAN JOSE DEL CABO	1	SAN JOSE DEL CABO	4	LOS CABOS	298	MIXTA	C	Contigua	"030298 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	10	CIUDAD DEL CARMEN	3	CARMEN	185	URBANA	B	Básica	"040185 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	8	CIUDAD DEL CARMEN	3	CARMEN	237	URBANA	C	Contigua	"040237 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	17	CALKINI	2	CALKINI	159	URBANA	B	Básica	"040159 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												persona ajena a la casilla, por otras causas.
CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	10	CIUDAD DEL CARMEN	3	CARMEN	185	URBANA	C	Contigua	"040185 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
COAHUILA	4	SALTILLO	15	SALTILLO	30	SALTILLO	972	URBANA	B	Básica	"050872 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
COAHUILA	4	SALTILLO	14	SALTILLO	30	SALTILLO	800	URBANA	B	Básica	"050800 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
COLIMA	1	COLIMA	2	COLIMA	1	COLIMA	54	URBANA	C	Contigua	"060054 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
COLIMA	2	MANZANILLO	10	TECOMAN	10	TECOMAN	277	MIXTA	B	Básica	"060277 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
COLIMA	2	MANZANILLO	10	TECOMAN	10	TECOMAN	278	URBANA	B	Básica	"060278 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CHIAPAS	4	PICHUCALCO	12	PICHUCALCO	73	REFORMA	1064	RURAL	B	Básica	"071064 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	4	PICHUCALCO	12	PICHUCALCO	73	REFORMA	1064	RURAL	C	Contigua	"071064 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
CHIAPAS	7	TONALA	15	VILLAFLORES	97	TONALA	1510	RURAL	B	Básica	"071510 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	1	TUXTLA GUTIÉRREZ	102	TUXTLA GUTIÉRREZ	1662	URBANA	B	Básica	"071662 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	8	SIMOJOVEL	96	TILA	1485	RURAL	B	Básica	"071485 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	3	CHIAPA DE CORZO	27	CHIAPA DE CORZO	402	URBANA	C	Contigua	"070402 C0400"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	2	TUXTLA GUTIÉRREZ	102	TUXTLA GUTIÉRREZ	1615	URBANA	B	Básica	"071615 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
CHIAPAS	1	PALENQUE	4	YAJALON	110	YAJALON	1907	RURAL	B	Básica	"071907 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	4	YAJALON	110	YAJALON	1907	RURAL	C	Contigua	"071907 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	8	SIMOJOVEL	75	SABANILLA	1084	RURAL	B	Básica	"071084 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	8	SIMOJOVEL	75	SABANILLA	1084	RURAL	C	Contigua	"071084 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	12	TAPACHULA	24	CACAHUATÁN	15	CACAHUATÁN	183	RURAL	B	Básica	"070183 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	12	TAPACHULA	24	CACAHUATÁN	15	CACAHUATÁN	180	RURAL	C	Contigua	"070180 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	4	PICHUCALCO	12	PICHUCALCO	73	REFORMA	1064	RURAL	C	Contigua	"071084 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	12	TAPACHULA	24	CACAHUATÁN	15	CACAHUATÁN	186	URBANA	C	Contigua	"070186 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	12	TAPACHULA	24	CACAHUATÁN	15	CACAHUATÁN	169	URBANA	B	Básica	"070169 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	8	SIMONJOVEL	96	TILA	1485	RURAL	C	Contigua	"071485 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIAPAS	1	PALENQUE	8	SIMONJOVEL	96	TILA	1485	RURAL	C	Contigua	"071485 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	18	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	403	URBANA	B	Básica	"080403 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	18	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	873	URBANA	B	Básica	"080873 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPOCASILLA	TIPO_CASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	16	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	572	URBANA	B	Básica	"080572 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	16	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	572	URBANA	C	Contigua	"080572 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	18	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	3297	URBANA	C	Contigua	"083297 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	16	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	497	URBANA	B	Básica	"080497 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	18	CHIHUAHUA	19	CHIHUAHUA	3297	URBANA	B	Básica	"083297 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	13	CIUDAD DE MÉXICO	16	MIGUEL HIDALGO	5014	URBANA	B	Básica	"095014 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1574	URBANA	C	Contigua	"091574 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1410	URBANA	B	Básica	"091410 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	5	CIUDAD DE MÉXICO	16	MIGUEL HIDALGO	5010	URBANA	B	Básica	"095010 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	22	CIUDAD DE MÉXICO	7	IZTAPALAPA	2292	URBANA	B	Básica	"092292 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1444	URBANA	B	Básica	"091444 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	4	CIUDAD DE MÉXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	5538	URBANA	B	Básica	"095538 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	33	CIUDAD DE MÉXICO	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	2981	URBANA	C	Contigua	"052981 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	22	CIUDAD DE MÉXICO	7	IZTAPALAPA	2138	URBANA	B	Básica	"092138 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	22	CIUDAD DE MÉXICO	7	IZTAPALAPA	2138	URBANA	B	Básica	"092138 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	22	CIUDAD DE MÉXICO	7	IZTAPALAPA	2138	URBANA	B	Básica	"092138 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MEXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1377	URBANA	B	Básica	"091377 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	33	CIUDAD DE MEXICO	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	2961	URBANA	B	Básica	"092961 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
CIUDAD DE MÉXICO	14	TLALPAN	14	CIUDAD DE MEXICO	12	TLALPAN	3808	URBANA	C	Contigua	"093808 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	6	CIUDAD DE MEXICO	5	GUSTAVO A. MADERO	1410	URBANA	C	Contigua	"091410 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	23	CIUDAD DE MEXICO	10	ALVARO OBREGON	3550	URBANA	B	Básica	"093550 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAMI	15	NAZAS	630	MIXTA	B	Básica	"100830 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	13	LERDO	12	LERDO	761	MIXTA	C	Contigua	"100761 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	13	LERDO	12	LERDO	763	MIXTA	C	Contigua	"100763 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	13	LERDO	12	LERDO	763	MIXTA	C	Contigua	"100763 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	13	LERDO	12	LERDO	763	MIXTA	B	Básica	"100763 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	2	GOMEZ PALACIO	12	GOMEZ PALACIO	7	GOMEZ PALACIO	491	URBANA	B	Básica	"100491 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPIMI	15	NAZAS	830	MIXTA	C	Contigua	"100830 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPIMI	15	NAZAS	830	MIXTA	C	Contigua	"100830 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	6	DURANGO	336	URBANA	B	Básica	"100336 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	9	MAPIMI	12	LERDO	730	RURAL	C	Contigua	"100730 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	2	GOMEZ PALACIO	10	GOMEZ PALACIO	7	GOMEZ PALACIO	446	URBANA	C	Contigua	"100446 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	5	DURANGO	130	URBANA	C	Contigua	"100130 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	5	DURANGO	376	MIXTA	B	Básica	"100376 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2181	URBANA	C	Contigua	"112181 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	13	SILAO DE LA VICTORIA	37	SILAO DE LA VICTORIA	2668	URBANA	B	Básica	"112668 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
GUANAJUATO	3	LEON	4	LEON	20	LEON	1277	URBANA	C	Contigua	"111277 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
GUANAJUATO	14	ACAMBARO	9	SAN MIGUEL DEL ALLENDE	5	APASEO EL GRANDE	319	RURAL	C	Contigua	"110319 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	11	IRAPUATO	17	IRAPUATO	935	URBANA	C	Contigua	"110935 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	14	SALAMANCA	27	SALAMANCA	2176	URBANA	B	Básica	"112176 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
GUERRERO	4	ACAPULCO	3	ACAPULCO	1	ACAPULCO DE JUAREZ	216	URBANA	C	Contigua	"120216 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	16	TIZAYUCA	68	TIZAYUCA	1352	URBANA	C	Contigua	"131352 CO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	12	PACHUCA DE SOTO	47	PACHUCA DE SOTO	889	URBANA	C	Contigua	"130889 CO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
HIDALGO	7	TEPEAPULCO	10	APAN	8	APAN	147	RURAL	B	Básica	"130147 BO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	1	ZIMAPAN	84	ZIMAPAN	1644	URBANA	C	Contigua	"131644 CO200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	4	HUEJUTLA DE REYES	28	HUEJUTLA DE REYES	508	MIXTA	C	Contigua	"130508 CO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	1	ZIMAPAN	17	CHAPULHUACAN	292	MIXTA	C	Contigua	"130292 CO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	3	SAN FELIPE ORIZATLAN	72	TLANCHINOL	1407	RURAL	B	Básica	"131407 BO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	12	PACHUCA	47	PACHUCA DE SOTO	854	URBANA	B	Básica	"130854 BO100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				DE SOTO								normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla por otras causas.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	4	HUEJUTLA DE REYES	28	HUEJUTLA DE REYES	508	MIXTA	C	Contigua	"130508 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	3	SAN FELIPE ORIZATLAN	53	SAN FELIPE ORIZATLAN	1044	MIXTA	C	Contigua	"131044 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	4	HUEJUTLA DE REYES	28	HUEJUTLA DE REYES	508	MIXTA	B	Básica	"130508 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	16	TIZAYUCA	68	TIZAYUCA	1775	MIXTA	B	Básica	"131775 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	4	HUEJUTLA DE REYES	28	HUEJUTLA DE REYES	507	MIXTA	C	Contigua	"130507 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	11	TULANCINGO DE BRAVO	76	TULANCINGO DE BRAVO	1549	MIXTA	C	Contigua	"131549 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	3	SAN FELIPE ORIZATLAN	72	TLANCHINOL	1410	RURAL	B	Básica	"131410 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	10	APAN	15	CUATEPEC DE HINOJOSA	257	URBANA	C	Contigua	"130257 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	20	TONALA	20	TONALA	102	TONALA	2695	MIXTA	C	Contigua	"142695 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	3416	MIXTA	C	Contigua	"143416 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	4	ZAPOPAN	4	ZAPOPAN	120	ZAPOPAN	3009	URBANA	B	Básica	"143009 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
JALISCO	6	ZAPOPAN	6	ZAPOPAN	120	ZAPOPAN	3018	MIXTA	C	Contigua	"143018 C0400"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	98	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	3416	MIXTA	C	Contigua	"143416 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	19	CIUDAD GUZMAN	19	CIUDAD GUZMAN	71	QUITUPAN	2018	MIXTA	B	Básica	"142018 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
JALISCO	20	TONALA	20	TONALA	72	EL SALTO	2035	URBANA	C	Contigua	"142035 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	6	ZAPOPAN	6	ZAPOPAN	120	ZAPOPAN	3226	MIXTA	C	Contigua	"143226 C0400"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	19	CIUDAD GUZMAN	19	CIUDAD GUZMAN	38	GOMEZ FARIAS	544	MIXTA	C	Contigua	"140544 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	2	LAGOS DE MORENO	55	LAGOS DE MORENO	1719	URBANA	C	Contigua	"141719 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
JALISCO	6	ZAPOCAN	6	ZAPOCAN	120	ZAPOCAN	3031	URBANA	B	Básica	"143031 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	100	TEXCOCO	4635	URBANA	B	Básica	"154635 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4837	URBANA	B	Básica	"154837 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	21	ECATEPEC DE MORELOS	34	ECATEPEC DE MORELOS	1507	URBANA	C	Contigua	"151507 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	100	TEXCOCO	4650	URBANA	C	Contigua	"154650 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	37	QUAUTILAN	12	TELOYUCAN	92	TELOYUCAN	4504	URBANA	B	Básica	"154504 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	25	CD. NEZAHUALCOYOTL	60	NEZAHUALCOYOTL	3503	URBANA	B	Básica	"153503 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPOS_ECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				COYOTL								normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	100	TEXCOCO	4651	MIXTA	B	Básica	"154651 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	37	CUAUTTLAN	12	TELOYUCAN	92	TELOYUCAN	4504	URBANA	C	Contigua	"154504 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	5	TEOTIHUACAN DE ARISTA	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4114	RURAL	B	Básica	"154114 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	10	VALLE DE BRAVO	111	VALLE DE BRAVO	5655	URBANA	B	Básica	"155655 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	41	OJO DE AGUA	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	62	TECAMAC	4198	URBANA	B	Básica	"154198 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	8	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	110	TULTITLAN	5503	URBANA	B	Básica	"155503 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3005	URBANA	C	Contigua	"153005 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	3005	URBANA	C	Contigua	"153005 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				JUAREZ								votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	25	CHIMALHUACAN	3	CHIMALHUACAN	32	CHIMALHUACAN	1217	URBANA	C	Contigua	"151217 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2631	URBANA	C	Contigua	"152631 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	37	CUAUTITLAN	19	SANTAMARIATULTEPEC	24	CUAUTITLAN	693	URBANA	C	Contigua	"150683 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	34	TOLUCA DE LERDO	107	TOLUCA	5227	URBANA	C	Contigua	"155227 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	26	CUAUTITLAN IZCALI	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	5129	URBANA	C	Contigua	"155129 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	34	TOLUCA DE LERDO	107	TOLUCA	5227	URBANA	B	Básica	"155227 BD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2641	URBANA	B	Básica	"152641 BD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2641	URBANA	C	Contigua	"152641 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPOCASILLA	TIPO_CASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUAREZ	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	2641	URBANA	C	Contigua	"152641 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	38	TEXCOCO DE MORA	23	TEXCOCO DE MORA	100	TEXCOCO	4651	MIXTA	C	Contigua	"154651 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	25	CD. NEZAHUALCOYOTL	60	NEZAHUALCOYOTL	3415	URBANA	C	Contigua	"153415 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	41	OJO DE AGUA	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	82	TECAMAC	4213	URBANA	C	Contigua	"154213 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	31	LOS REYES ACAQUILPAN	71	LA PAZ	3959	URBANA	B	Básica	"153959 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	25	CHIMALHUACAN	3	CHIMALHUACAN	32	CHIMALHUACAN	1224	URBANA	B	Básica	"151224 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MÉXICO	25	CHIMALHUACAN	3	CHIMALHUACAN	32	CHIMALHUACAN	1217	URBANA	B	Básica	"151217 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	29	NAUCALPAN DE JUAREZ	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	394	URBANA	C	Contigua	"150394 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
MÉXICO	20	CD. NEZAHUALCOYOTL	24	CD. NEZAHUALCOYOTL	60	NEZAHUALCOYOTL	3451	URBANA	C	Contigua	"153451 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MICHOACÁN	8	MORELIA	10	MORELIA	54	MORELIA	1199	URBANA	C	Contigua	"161199 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	6	ZAMORA DE HIDALGO	109	ZAMORA	2725	RURAL	B	Básica	"162725 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
MICHOACÁN	11	PATZCUARO	15	PATZCUARO	80	SALVADOR ESCALANTE	1805	RURAL	C	Contigua	"161805 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MICHOACÁN	4	JIQUILPAN DE JUAREZ	4	JIQUILPAN DE JUAREZ	45	JIQUILPAN	738	URBANA	B	Básica	"160738 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
MICHOACÁN	11	PATZCUARO	15	PATZCUARO	80	SALVADOR ESCALANTE	1806	RURAL	B	Básica	"161806 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	6	ZAMORA DE HIDALGO	109	ZAMORA	2521	URBANA	B	Básica	"162521 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	6	ZAMORA DE HIDALGO	109	ZAMORA	2476	MIXTA	S	Especial	"162476 S0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												influir en el voto de los electores.
MICHOACÁN	11	PATZCUARO	15	PATZCUARO	80	SALVADOR ESCALANTE	1804	URBANA	B	Básica	"161804 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	10	SAN BLAS	12	SAN BLAS	390	URBANA	C	Contigua	"180390 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	10	SAN BLAS	12	SAN BLAS	390	URBANA	B	Básica	"180390 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	10	SAN BLAS	12	SAN BLAS	386	RURAL	B	Básica	"180386 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	10	SAN BLAS	12	SAN BLAS	386	RURAL	C	Contigua	"180386 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
NUEVO LEÓN	3	GRAL. ESCOBEDO	17	GRAL. ESCOBEDO	21	GRAL. ESCOBEDO	2759	URBANA	B	Básica	"192759 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	6	MONTERREY	40	MONTERREY	1201	URBANA	B	Básica	"191201 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	8	MONTERREY	40	MONTERREY	1394	URBANA	C	Contigua	"191394 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	4	MONTERREY	40	MONTERREY	1230	URBANA	B	Básica	"191230 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVO LEÓN	3	GRAL ESCOBEDO	17	GRAL ESCOBEDO	21	GRAL ESCOBEDO	476	URBANA	C	Contigua	"190476 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	6	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	37	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	216	URBANA	C	Contigua	"200216 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	115	PUEBLA	1369	URBANA	B	Básica	"211369 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
PUEBLA	2	CUAUTILCO BARRIO	3	ZACATLAN	208	ZACATLAN	2478	RURAL	C	Contigua	"212478 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
PUEBLA	13	ATLIXCO	22	IZUCAR DE MATAMOROS	87	IZUCAR DE MATAMOROS	738	URBANA	B	Básica	"210736 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	2	CUAUTILCO BARRIO	3	ZACATLAN	208	ZACATLAN	2478	RURAL	B	Básica	"212478 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	115	PUEBLA	1392	URBANA	B	Básica	"211392 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	13	ATLIXCO	22	IZUCAR DE MATAMOROS	87	IZUCAR DE MATAMOROS	736	URBANA	B	Básica	"210736 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO	9	SAN JUAN DEL RIO	16	SAN JUAN DEL RIO	583	URBANA	C	Contigua	"220583 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO	9	SAN JUAN DEL RIO	16	SAN JUAN DEL RIO	585	URBANA	C	Contigua	"220585 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	5	SANTIAGO DE QUERETARO	14	QUERETARO	404	URBANA	C	Contigua	"220404 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	11	TEQUISQUIAPAN	4	COLON	894	RURAL	C	Contigua	"220894 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	5	SANTIAGO DE QUERETARO	14	QUERETARO	466	URBANA	C	Contigua	"220466 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	6	SANTIAGO DE QUERETARO	14	QUERETARO	435	URBANA	B	Básica	"220435 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	5	SANTIAGO DE QUERETARO	14	QUERETARO	404	URBANA	C	Contigua	"220404 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	4	SANTIAGO DE QUERETARO	14	QUERETARO	336	URBANA	B	Básica	"220336 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	11	TEQUISQUIAPAN	4	COLON	894	RURAL	B	Básica	"220894 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
QUERÉTARO	5	EL PUEBLITO	6	SANTIAGO DE QUERÉTARO	5	CORREGIDORA	101	URBANA	C	Contigua	"220101 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	15	JALPAN DE SERRA	15	SAN JOAQUIN	557	MIXTA	B	Básica	"220557 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
QUINTANA ROO	4	CANCUN	7	CANCUN	1	BENITO JUAREZ	609	URBANA	C	Contigua	"230609 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	B	Básica	"241773 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	B	Básica	"240591 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1251	URBANA	B	Básica	"241251 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	839	URBANA	B	Básica	"240839 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	44	VANEGAS	1520	MIXTA	B	Básica	"241520 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	B	Básica	"240844 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	C	Contigua	"240844 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	C	Contigua	"240844 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	20	MATEHUALA	509	URBANA	C	Contigua	"240509 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1285	URBANA	C	Contigua	"241285 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	68	ZARAGOZA	1781	RURAL	B	Básica	"241781 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1244	URBANA	C	Contigua	"241244 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	20	MATEHUALA	509	URBANA	B	Básica	"240509 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1246	URBANA	C	Contigua	"241246 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPOCASILLA	TIPO_CASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1781	RURAL	C	Contigua	"241781 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1251	URBANA	B	Básica	"241251 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1275	URBANA	B	Básica	"241275 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	28	SAN LUIS POTOSÍ	774	URBANA	C	Contigua	"240774 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	C	Contigua	"240591 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	C	Contigua	"240581 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	8	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	922	URBANA	C	Contigua	"240922 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												en el voto de los electores.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	47	VILLA DE ARRIAGA	1569	MIXTA	B	Básica	"241569 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1288	URBANA	C	Contigua	"241288 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	8	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	941	URBANA	B	Básica	"240941 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1250	URBANA	B	Básica	"241250 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1303	URBANA	B	Básica	"241303 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1299	URBANA	C	Contigua	"241299 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPOSECCION	TIPOCASILLA	TIPOCASILLA	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				SANCHEZ								persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	28	SAN LUIS POTOSI	955	URBANA	B	Básica	"240955 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	2	LOS MOCHIS	2	LOS MOCHIS	1	AHOME	202	URBANA	B	Básica	"250202 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	16	CULIACAN DE ROSALES	6	CULIACAN	1146	URBANA	G	Gentique	"251146 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	11	NAVOLATO	18	NAVOLATO	3672	MIXTA	B	Básica	"253672 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	9	GUAMUCHIL	2	ANGOSTUERA	539	RURAL	B	Básica	"250539 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	1	MAZATLAN	20	MAZATLAN	12	MAZATLAN	2807	URBANA	B	Básica	"252807 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	B	Básica	"253786 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	6	SINALOA DE LEYVA	17	SINALOA	3559	RURAL	C	Contigua	"253559 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
SONORA	4	GUAYMAS	18	SANTA ANA	29	NACOZARI DE GARCIA	155	URBANA	B	Básica	"260156 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONORA	6	CD. OBREGON	16	CD. OBREGON	59	CAJEME	810	URBANA	B	Básica	"260810 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONORA	4	GUAYMAS	13	GUAYMAS	61	GUAYMAS	1516	URBANA	B	Básica	"261516 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONORA	5	HERMOSILLO	6	HERMOSILLO	49	HERMOSILLO	499	URBANA	C	Contigua	"260499 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
SONORA	2	NOGALES	7	AGUA PRIETA	2	AGUA PRIETA	17	MIXTA	B	Básica	"260017 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONORA	2	NOGALES	4	NOGALES	30	NOGALES	1384	URBANA	B	Básica	"261384 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TABASCO	4	VILLAHERMOSA	12	VILLAHERMOSA	4	CENTRO	358	URBANA	B	Básica	"270358 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	14	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1601	URBANA	C	Contigua	"281601 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1667	URBANA	C	Contigua	"281667 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1333	URBANA	B	Básica	"281333 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1687	URBANA	C	Contigua	"281687 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1687	URBANA	B	Básica	"281687 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	2	REYNOSA	4	REYNOSA	32	REYNOSA	945	URBANA	C	Contigua	"280946 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	22	TAMPICO	38	TAMPICO	1461	URBANA	B	Básica	"281461 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1335	URBANA	C	Contigua	"281335 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1867	URBANA	B	Básica	"281657 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1349	URBANA	B	Básica	"281349 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	6	REYNOSA	32	REYNOSA	1094	URBANA	C	Contigua	"281094 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	22	TAMPICO	38	TAMPICO	1481	URBANA	C	Contigua	"281481 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	13	ZACATELCO	44	ZACATELCO	598	URBANA	B	Básica	"290598 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEMECAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	C	Contigua	"290551 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	13	ZACATELCO	44	ZACATELCO	597	URBANA	C	Contigua	"290597 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSALIDAD	DE
												persona ajena a la casilla, por otras causas.	
VERACRUZ	14	MINATITLAN	28	MINATITLAN	109	MINATITLAN	2493	URBANA	B	Básica	"302483 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.	
VERACRUZ	14	MINATITLAN	28	MINATITLAN	109	MINATITLAN	2493	URBANA	C	Contigua	"302483 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.	
VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE	9	PEROTE	88	JALACINGO	1832	URBANA	B	Básica	"301832 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.	
VERACRUZ	12	VERACRUZ	16	BOCA DEL RIO	29	BOCA DEL RIO	527	URBANA	B	Básica	"300527 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.	
VERACRUZ	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ GANO	188	TUXPAN	4148	URBANA	C	Contigua	"304143 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.	
VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	6	PAPANTLA DE OLARTE	53	COYUTLA	1282	RURAL	B	Básica	"301282 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.	
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMANA	1459	URBANA	B	Básica	"301459 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.	
VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	6	PAPANTLA DE OLARTE	53	COYUTLA	1282	RURAL	C	Contigua	"301282 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún	



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMAN	1459	URBANA	B	Básica	"301459 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	4	MERIDA	1	MERIDA	50	MERIDA	510	URBANA	C	Contigua	"310510 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	2	PROGRESO	6	KANASIN	41	KANASIN	207	URBANA	C	Contigua	"310207 C0500"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
YUCATÁN	4	MERIDA	4	MERIDA	50	MERIDA	254	URBANA	C	Contigua	"310254 C0600"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
YUCATÁN	4	MERIDA	5	MERIDA	50	MERIDA	408	URBANA	C	Contigua	"310408 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	40	IZAMAL	189	URBANA	C	Contigua	"310189 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	4	MERIDA	1	MERIDA	50	MERIDA	549	URBANA	B	Básica	"310549 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	40	IZAMAL	189	URBANA	C	Contigua	"310189 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	719	MIXTA	C	Contigua	"320719 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1791	URBANA	C	Contigua	"321791 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	719	MIXTA	B	Básica	"320719 BD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1801	URBANA	C	Contigua	"321801 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1870	MIXTA	S	Especial	"321870 SQ100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
ZACATECAS	4	GUADALUPE	6	OJOALIENTE	57	TRANCOSO	533	URBANA	C	Contigua	"320533 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1789	URBANA	C	Contigua	"321789 CD100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1791	URBANA	B	Básica	"321791 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	725	URBANA	B	Básica	"320725 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	725	URBANA	C	Contigua	"320725 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1789	URBANA	B	Básica	"321789 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
NAYARIT	1	SANTIAGOIXCUINTLA	10	SANBLAS	12	SANBLAS	386	RURAL	C	Contigua	"180386 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
NUEVOLEÓN	3	GRAL. ESCOBEDO	17	GRAL. ESCOBEDO	21	GRAL. ESCOBEDO	2759	URBANA	B	Básica	"192759 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVOLEÓN	10	MONTERREY	6	MONTERREY	40	MONTERREY	1201	URBANA	B	Básica	"191201 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVOLEÓN	10	MONTERREY	8	MONTERREY	40	MONTERREY	1394	URBANA	C	Contigua	"191394 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	4	MONTERREY	40	MONTERREY	1230	URBANA	B	Básica	"191230 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
NUEVO LEÓN	3	GRAL ESCOBEDO	17	GRAL ESCOBEDO	21	GRAL ESCOBEDO	476	URBANA	C	Contigua	"190476 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	6	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	37	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	216	URBANA	C	Contigua	"200216 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	115	PUEBLA	1369	URBANA	B	Básica	"211369 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
PUEBLA	2	CUAUTILCO BARRIO	3	ZACATLAN	208	ZACATLAN	2478	RURAL	C	Contigua	"212478 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
PUEBLA	13	ATLIXCO	22	IZUCAR DE MATAMOROS	87	IZUCAR DE MATAMOROS	736	URBANA	B	Básica	"210736 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	2	CUAUTILCO BARRIO	3	ZACATLAN	208	ZACATLAN	2478	RURAL	B	Básica	"212478 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	10	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	115	PUEBLA	1392	URBANA	B	Básica	"211392 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
PUEBLA	13	ATLIXCO	22	IZUCAR	87	IZUCAR DE	736	URBANA	B	Básica	"210736 B0100"	Obstaculización o interferencia en



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				DE MATAMOROS		MATAMOROS						el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO	9	SAN JUAN DEL RIO	16	SAN JUAN DEL RIO	583	URBANA	C	Contigua	"220583 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO	9	SAN JUAN DEL RIO	16	SAN JUAN DEL RIO	585	URBANA	C	Contigua	"220585 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	5	SANTIAGO DE QUERÉTARO	14	QUERÉTARO	404	URBANA	C	Contigua	"220404 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	11	TEQUISQUIAPAN	4	COLON	894	RURAL	C	Contigua	"220694 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	5	SANTIAGO DE QUERÉTARO	14	QUERÉTARO	466	URBANA	C	Contigua	"220466 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	6	SANTIAGO DE QUERÉTARO	14	QUERÉTARO	435	URBANA	B	Básica	"220435 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	5	SANTIAGO DE QUERÉTARO	14	QUERÉTARO	404	URBANA	C	Contigua	"220404 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	4	SANTIAGO DE QUERÉTARO	14	QUERÉTARO	335	URBANA	B	Básica	"220336 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	11	TEQUISQUIAPAN	4	COLÓN	894	RURAL	B	Básica	"220894 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
QUERÉTARO	5	EL PUEBLITO	6	SANTIAGO DE QUERÉTARO	5	CORREGIDORA	101	URBANA	C	Contigua	"220101 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
QUERÉTARO	1	CADEREYTA DE MONTES	15	JALPAN DE SERRA	15	SAN JOAQUÍN	557	MIXTA	B	Básica	"220557 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
QUINTANA ROO	4	CANCUN	7	CANCUN	1	BENITO JUÁREZ	609	URBANA	C	Contigua	"230609 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTAMARÍA DEL RÍO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	B	Básica	"241773 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTAMARÍA DEL RÍO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	B	Básica	"240591 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1251	URBANA	B	Básica	"241251 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	839	URBANA	B	Básica	"240839 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	44	VANEGAS	1520	MIXTA	B	Básica	"241520 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	B	Básica	"240844 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	C	Contigua	"240844 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	2	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	844	URBANA	C	Contigua	"240844 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	20	MATEHUALA	509	URBANA	C	Contigua	"240509 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1285	URBANA	C	Contigua	"241285 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1781	RURAL	B	Básica	"241781 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1244	URBANA	C	Contigua	"241244 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	1	MATEHUALA	20	MATEHUALA	509	URBANA	B	Básica	"240509 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1246	URBANA	C	Contigua	"241246 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARÍA DEL RÍO	56	ZARAGOZA	1781	RURAL	C	Contigua	"241781 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1251	URBANA	B	Básica	"241251 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1275	URBANA	B	Básica	"241275 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	28	SAN LUIS POTOSÍ	774	URBANA	C	Contigua	"240774 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	C	Contigua	"240591 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	4	SALINAS DE HIDALGO	22	MOCTEZUMA	591	URBANA	C	Contigua	"240591 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	8	SAN LUIS	28	SAN LUIS POTOSÍ	922	URBANA	C	Contigua	"240922 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRITO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				POTOSI								normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	47	VILLA DE ARRIBA	1569	MIXTA	B	Básica	"241569 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1288	URBANA	C	Contigua	"241288 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	8	SAN LUIS POTOSI	28	SAN LUIS POTOSI	941	URBANA	B	Básica	"240941 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1287	URBANA	C	Contigua	"241287 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	56	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	3	SANTA MARIA DEL RIO	58	ZARAGOZA	1773	MIXTA	C	Contigua	"241773 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	5	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1250	URBANA	B	Básica	"241250 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1303	URBANA	B	Básica	"241303 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	35	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	1299	URBANA	C	Contigua	"241299 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	8	SAN LUIS POTOSÍ	28	SAN LUIS POTOSÍ	955	URBANA	B	Básica	"240955 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	2	LOS MOCHIS	2	LOS MOCHIS	1	AHOME	202	URBANA	B	Básica	"250202 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	16	CULIACAN DE ROSALES	6	CULIACAN	1146	URBANA	C	Contigua	"251146 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	11	NAVOLATO	18	NAVOLATO	3672	MIXTA	B	Básica	"253672 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	9	GUAMUCHIL	2	ANGOSTURA	539	RURAL	B	Básica	"250539 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALOA	1	MAZATLAN	20	MAZATLAN	12	MAZATLAN	2807	URBANA	B	Básica	"252807 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
SINALOA	3	GUAMUCHIL	10	MOCORITO	18	NAVOLATO	3786	MIXTA	B	Básica	"253786 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por

NOMBR E_ESTA DO	ID_DI STRIT O	CABECER A_DISTRI TAL	ID_DI STRIT O_C OCC L	NOM BRE DIST RITO _LOC AL	ID_MUN ICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	SECC ION	TIPO_S ECCION	TIP O_ CA SILA	TIPO_C ASILLA_ W	CLAVE_ CASILL A	CAUSAL NULIDAD DE
												parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALO A	3	GUAMUC HIL	10	MOC ORIT O	18	NAVOLAT O	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALO A	3	GUAMUC HIL	10	MOC ORIT O	18	NAVOLAT O	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALO A	3	GUAMUC HIL	10	MOC ORIT O	18	NAVOLAT O	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0300"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALO A	3	GUAMUC HIL	10	MOC ORIT O	18	NAVOLAT O	3786	MIXTA	C	Contigua	"253786 C0400"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SINALO A	3	GUAMUC HIL	6	SINAL OA DE LEYV A	17	SINALOA	3559	RURAL	C	Contigua	"253559 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
SONOR A	4	GUAYMAS	18	SANT A ANA	29	NACOZARI DE GARCIA	156	URBAN A	B	Básica	"260156 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONOR A	6	CD. OBREGO N	16	CD. OBRE GON	59	CAJEME	810	URBAN A	B	Básica	"260810 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONOR A	4	GUAYMAS	13	GUAY MAS	61	GUAYMAS	1516	URBAN A	B	Básica	"261516 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONOR A	5	HERMOSI LLO	6	HER MOSI LLO	49	HERMOSIL LO	489	URBAN A	C	Contigua	"260499 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPOS_ECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												la casilla, por otras causas.
SONORA	2	NOGALES	7	AGUA PRIETA	2	AGUA PRIETA	17	MIXTA	B	Básica	"260017 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
SONORA	2	NOGALES	4	NOGALES	30	NOGALES	1384	URBANA	B	Básica	"261384 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TABASCO	4	VILLAHERMOSA	12	VILLAHERMOSA	4	CENTRO	358	URBANA	B	Básica	"270358 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	14	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1601	URBANA	C	Contigua	"281601 C0300"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1667	URBANA	C	Contigua	"281667 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	6	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1333	URBANA	B	Básica	"281333 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1687	URBANA	C	Contigua	"281687 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1687	URBANA	B	Básica	"281687 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	2	REYNOSA	4	REYNOSA	32	REYNOSA	946	URBANA	C	Contigua	"280946 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCALIDAD	NOMBRE_DISTRICTO_LOCALIDAD	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	22	TAMPICO	38	TAMPICO	1481	URBANA	B	Básica	"281461 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1335	URBANA	C	Contigua	"281335 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	15	CIUDAD VICTORIA	41	VICTORIA	1667	URBANA	B	Básica	"281667 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	21	TAMPICO	38	TAMPICO	1349	URBANA	B	Básica	"281349 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	6	REYNOSA	32	REYNOSA	1094	URBANA	C	Contigua	"281094 C0200"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	22	TAMPICO	38	TAMPICO	1481	URBANA	C	Contigua	"281481 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	13	ZACATELCO	44	ZACATELCO	598	URBANA	B	Básica	"290598 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	5	SAN DIONICIO YAUHQUEMECAN	57	SAN LUCAS TECOPILCO	551	MIXTA	C	Contigua	"290551 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
TLAXCALA	3	ZACATELCO	13	ZACATELCO	44	ZACATELCO	597	URBANA	C	Contigua	"290597 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPSECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
												votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
VERACRUZ	14	MINATITLAN	28	MINATITLAN	109	MINATITLAN	2483	URBANA	B	Básica	"302483 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
VERACRUZ	14	MINATITLAN	28	MINATITLAN	109	MINATITLAN	2483	URBANA	C	Contigua	"302483 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE	9	PEROTE	86	JALACINGO	1832	URBANA	B	Básica	"301832 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
VERACRUZ	12	VERACRUZ	16	BOCA DEL RIO	29	BOCA DEL RIO	527	URBANA	B	Básica	"300527 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
VERACRUZ	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	188	TUXPAN	4143	URBANA	C	Contigua	"304143 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	6	PAPANTLA DE OLARTE	53	COYUTLA	1282	RURAL	B	Básica	"301282 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMAN	1459	URBANA	B	Básica	"301459 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	6	PAPANTLA DE OLARTE	53	COYUTLA	1282	RURAL	C	Contigua	"301282 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
*Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática,
 ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
				OLARTE								votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
VERACRUZ	16	CORDOBA	18	HUATUSCO	64	CHOCAMANA	1459	URBANA	B	Básica	"301459 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	4	MERIDA	1	MERIDA	50	MERIDA	510	URBANA	C	Contigua	"310510 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	2	PROGRESO	6	KANASIN	41	KANASIN	207	URBANA	C	Contigua	"310207 C0500"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
YUCATÁN	4	MERIDA	4	MERIDA	50	MERIDA	254	URBANA	C	Contigua	"310254 C0600"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
YUCATÁN	4	MERIDA	5	MERIDA	50	MERIDA	408	URBANA	C	Contigua	"310408 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	40	IZAMAL	189	URBANA	C	Contigua	"310189 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
YUCATÁN	4	MERIDA	1	MERIDA	50	MERIDA	549	URBANA	B	Básica	"310549 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRITO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRITO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_W	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD
YUCATÁN	1	VALLADOLID	15	IZAMAL	40	IZAMAL	189	URBANA	C	Contigua	"310189 C0200"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	719	MIXTA	C	Contigua	"320719 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1791	URBANA	C	Contigua	"321791 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	719	MIXTA	B	Básica	"320719 B0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1801	URBANA	C	Contigua	"321801 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1870	MIXTA	S	Especial	"321870 S0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por otras causas.
ZACATECAS	4	GUADALUPE	8	OJOALIENTE	57	TRANCOSO	533	URBANA	C	Contigua	"320533 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de algún representante, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1799	URBANA	C	Contigua	"321789 C0100"	Obstaculación o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

NOMBRE_ESTADO	ID_DISTRICTO	CABECERA_DISTRICTAL	ID_DISTRICTO_LOCAL	NOMBRE_DISTRICTO_LOCAL	ID_MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION	TIPO_SECCION	TIPO_CASILLA	TIPO_CASILLA_V	CLAVE_CASILLA	CAUSAL DE NULLIDAD
												en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	1	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1791	URBANA	B	Básica	"321791 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	725	URBANA	B	Básica	"320725 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	18	JUANALDAMA	22	JUANALDAMA	725	URBANA	C	Contigua	"320725 C0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.
ZACATECAS	3	ZACATECAS	2	ZACATECAS	56	ZACATECAS	1789	URBANA	B	Básica	"321789 B0100"	Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la casilla, por promover o influir en el voto de los electores.

Los principios constitucionales, considerados eje y sostén del orden estatal, deben mantener su vigencia en todo momento y, por ende, cualquier afectación que llegue a suscitarse durante el proceso electoral condiciona la validez del resultado de los comicios.

Por ser estos principios los que rigen y dan sustento al sistema jurídico-electoral, no es posible advertir que sean violados de manera parcial o intrascendente, ya que su naturaleza les reclama mantenerse inmunes y con un grado de primacía permanente.

Es por eso que cualquier manifestación que implique la reducción en la validez de los principios debe subsanarse por el órgano encargado de la tutela constitucional, lo que le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tepjf).

La Sala Superior ha considerado que los elementos o condiciones para la declaración de invalidez de una elección por violación a los principios o preceptos constitucionales son:

a) La existencia de hechos que resulten contrarios al orden constitucional o convencional aplicable al caso (violaciones sustanciales o irregularidades graves).

Tal es el caso, que las violaciones denunciadas, concatenadas constituyen evidente e invariablemente violaciones graves de carácter irreparable y al reproducirse en cientos de casillas, actualiza la determinación.

b) Que las violaciones sustanciales o irregularidades graves se encuentren plenamente acreditadas.

Mismas que en el caso concreto se acreditan en razón de estar contenidas en las actas de casilla.

c) Que se encuentre constatado el grado de afectación producido por la violación al principio, a la norma constitucional o al precepto tutelador de derechos humanos en el proceso electoral o en los resultados, y

d) Que las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el desarrollo del proceso electoral o para el resultado de la elección.

Evidentemente esta actualizada la determinación cualitativa que trae como consecuencia que, concatenadas genere una determinación cuantitativa por el en razón de la magnitud medible, son más de doscientas casillas que generan un cúmulo de irregularidades graves y violaciones sustanciales.

Para lo cual, se deberá entender por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados; y que se podrán calificar como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.

La libertad y la autenticidad de las elecciones radican en que la voluntad del electorado no sea manipulada, coaccionada o sometida a una pretensión ajena a la suya. En tal sentido, deben existir pruebas fehacientes que acrediten la realización de tales hechos y, sobre todo, que evidencien el grado de afectación en la voluntariedad del votante. La invalidez solo se dará en la medida en que las pruebas válidamente presentadas demuestren la afectación en la decisión de las personas al momento de emitir su voto, lo que, se encuentra acreditado en todas y cada uno de las actas en las que se hizo preciso y atinente el incidente ocurrido en las casillas y que evito que los ciudadanos pudiesen ser libres en su ejercicio democrático.

Esto es, no se pueden considerar votos emitidos en forma regular si el ejercicio participativo estuvo plagado de tales violaciones sustanciales, como se acredita con las pruebas directas que son las actas de las casillas citadas, en efecto, una vez que esa autoridad realice el estudio del cumulo de irregularidades establecerá que las mismas, definieron el resultado de la votación recibida.

Actualizándose al caso concreto el siguiente criterio jurisprudencial:

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD. —Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una **elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante.** De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. **El aspecto cualitativo atiende a la**

naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-221/2003 y acumulados.—Partido Acción Nacional.—29 de octubre de 2003.—Unanimidad de votos en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-488/2003.—Coalición Alianza para Todos.—12 de diciembre de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Javier Ortiz Flores. Sala Superior, tesis S3EL 031/2004

De esta forma, la Sala Superior ha sostenido que, para declarar la nulidad de una elección, ya sea por violación a normas o principios constitucionales o convencionales, deben acreditarse incondicionalmente los cuatro elementos o condiciones descritas con antelación, en la medida en que permiten garantizar la autenticidad y libertad del sufragio, así como de la autenticidad y libertad de la elección misma, además de otorgar certeza respecto de los efectos derivados de los actos jurídicos válidamente celebrados.

De lo contrario, al no exigirse que la violación sea sustantiva, grave, generalizada o sistemática y determinante, se podría llegar al absurdo de considerar que cualquier transgresión accesoria, leve, aislada, eventual e intrascendente a la normativa jurídica aplicable, por mínima que fuera, tuviera por efecto indefectiblemente la declaración de invalidez de la elección, con lo cual se afectarían los principios de objetividad, legalidad y certeza que rigen el proceso electoral en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido de los que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla a expresar su voluntad electoral

y deslegitimando el conjunto de actividades administrativas y jurisdiccionales que en última instancia garantizan la autenticidad de la elección y la libertad del sufragio.

En tal contexto, la declaración de validez o invalidez de una elección, según el caso, deriva no sólo de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, sino particularmente de los principios y valores constitucionales, así como de los derechos fundamentales previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de Derechos Humanos que reconocen los derechos políticos de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, llevadas a cabo mediante sufragio universal y mediante voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Bajo estas circunstancias, esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, podrá arribar a la conclusión de que, en el asunto que nos ocupa, en todo momento, se olvida por completo que la seguridad jurídica es un principio del derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público, principio jurídico que en materia electoral, contrario a asentado en el asunto que nos ocupa, también se aplica en los datos relativos a las votaciones recibidas en las Mesas Directivas de Casillas.

El artículo 41 de la Constitución Federal establece que los procesos de democracia participativa se deben llevar a cabo mediante votaciones libres y auténticas, además, se impone como requisito indispensable que el sufragio de los ciudadanos sea universal, libre, secreto y directo, elementos *sine qua non* para la realización y vigencia del régimen democrático que mandata la propia Constitución Federal.

Se violentaron los principios fundamentales del sistema electoral, a saber:

- a) Elecciones libres, auténticas y periódicas;
- b) El ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo;

- c) La organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo;
- d) **La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.**
- e) El control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales
- f) El principio de equidad que debe prevalecer en las contiendas electorales.

n consecuencia, si alguno de esos principios fundamentales en una elección o de un instrumento de participación ciudadana, es vulnerado de manera importante, de tal forma que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente y, como consecuencia de ello, se ponga en duda la credibilidad o la legitimidad del ejercicio Democrático, y de los resultados que se obtengan del mismo, **el resultado no se podrá considerar apto para surtir sus efectos legales.**

Es decir, estos principios deben observarse en todos comicios, para considerar que las elecciones son libres, auténticas y periódicas, tal y como se consagra en el artículo 41 de la Constitución, propias de un régimen democrático. **Esta finalidad no se logra si se inobservan dichos principios de manera generalizada.**

Como se ha referido son principios rectores de cualquier proceso de democrático, la **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad** y atienden a la naturaleza y características que deben poseer las autoridades electorales en cuanto que son responsables del desarrollo de procesos electorales confiables y transparentes.

Tal precepto, en su esencia, se reproduce en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la propia Constitución General de la República.

El principio constitucional de legalidad consiste, esencialmente, en que todos los actos en materia electoral deben apegarse al orden jurídico, lo que implica la posibilidad de que puedan ser impugnados por parte legítima cuando se considere que se apartan de las normas jurídicas aplicables.

El mandato de la Constitución Federal, en el sentido de que debe crearse un sistema de medios de impugnación que garantice que todos los actos en materia electoral se sujeten invariablemente al principio de legalidad, se ve concretado y materializado, en el ámbito federal, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuyo artículo 3, párrafo 1, inciso a), se señala que el sistema de medios de impugnación tiene por objeto garantizar “...*Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de consulta popular se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad (...)*”.

Dichas disposiciones pueden consignarse en forma de directrices que definen el rumbo, forma e integración del Estado, por lo cual, aun cuando son generales y abstractas, en ellas subyacen normas particulares aplicables a la función estatal, porque establecen también normas permisivas, prohibitivas y dispositivas, respecto de la actividad que lleva a cabo el Estado, en tanto son eficaces y vigentes para garantizar la subsistencia del mismo, así como del orden público, las disposiciones constitucionales no sólo son mandamientos abstractos que fijan la dirección o proyección de la función estatal, sino que también contienen normas vigentes y exigibles.

En el ejercicio democrático que se analiza, infortunadamente se violentaron los principios de constitucionalidad y legalidad, al valorar en su conjunto el cumulo de irregularidades comprobadas, que constan en las actas de la jornada de votación, lo que hace irrazonable que esa autoridad, declare la validez del ejercicio democrático que no sólo estuvo plagado de irregularidades en las etapas de preparación y promoción, sino también en una de las más importantes y que es la etapa de votación, la cual, en estricto sentido donde la ciudadanía se ve involucrada de manera directa, es el ejercicio más pleno de los derechos político electorales.

En este sentido, ha sido, criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se puede declararse la nulidad de una elección por violación a principios constitucionales, siempre que los impugnantes hagan valer conceptos de agravio tendentes a ese fin, estén plenamente acreditadas las irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas que se aduzcan y siempre que las

mismas resulten determinantes para su resultado. Esto es, si se presentan casos en los cuales las irregularidades probadas en un proceso electoral son contrarias a una disposición o principio constitucional, ese acto o hecho, al afectar o viciar en forma grave y determinante el procedimiento comicial atinente, podría conducir a la nulidad de la elección.

Finalmente señalamos que la Sala Superior en pleno debe tomar en consideración que derivado del cumulo de irregularidades presentadas durante las etapas de la preparación de la elección, el día de la jornada electoral antes, y después de la jornada electoral el denunciado continuo incurriendo en violentar la normativa constitucional y legal electoral, por lo que en consecuencia se solicita la declaración de la Nulidad de la Elección de Revocación de Mandato, y la aplicación de las sanciones respectivas acreditadas, sin la necesidad de convocar a una elección extraordinaria, toda vez que el Ciudadano Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador no puede verse beneficiado del dolo causado por las infracciones cometidas por el mismo.

Es decir, el presidente Andrés Manuel López Obrador no puede beneficiarse de una elección extraordinaria, a sabiendas que el mismo provoco tales irregularidades en el Proceso de Elección de Consulta de Revocación de Mandato.

Lo anterior, tiene respaldo en el aforismo que reza “nadie puede alegar a su favor su propia torpeza o culpa”, es entendida como deslealtad, fraude y cualquier causa contra las buenas costumbres y la ley, o que nadie puede aprovecharse de su propio dolo o torpeza e ilicitud para accionar en el fuero jurisdiccional.

Se puede definir como un principio de antítesis de *bona fides* (buena fe). La denominación de “*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, que es un aforismo jurídico aplicable al derecho. Dicho latinismo se emplea para indicar que ningún juez debe aceptar las pretensiones alegados a su favor entendidos, como: “*nadie puede ser oído a invocar su propia torpeza*”, “*nadie puede alegar a su favor, su propia torpeza*”, o “*nadie podrá ser escuchado, el que invoca su propia culpa* o

torpeza"; todo esto entendido como deslealtad, fraude y cualquier causa contra las buenas costumbres y la ley, es decir, nadie puede aprovecharse de su propio dolo o torpeza e ilicitud para accionar en el fuero jurisdiccional. Así mismo se viene desarrollando la materia en el fuero doctrinario y jurisprudencial en los diferentes países latino-continetales.

La aplicación de este principio no es una ofensa contra la parte que cometió el error, sino, es la invocación para poner de manifiesto que, teniendo los elementos de juicio suficientes para defender sus derechos, y no hacerlo en su oportunidad, uno está forzado a soportar las **consecuencias jurídicas** de su omisión u acción.

Lo que opera en este caso es un pronunciamiento enérgico en contra del ejecutivo federal pues el cumulo de irregularidades que se cometieron fueron en beneficio del mismo transgrediendo a todas luces las disposiciones constitucionales y legales aplicables al ejercicio de revocación de mandato.

Por último, y por así convenir a los intereses que se representan, desde este momento se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en el acuerdo CG202/2022 el que fue emitido por el Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, se solicita sea remitido en original o Copia Certificada a la autoridad Jurisdiccional.

- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento.

III. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Los medios de prueba que se ofrecen se relacionan con todos y cada uno de los hechos que se mencionan y agravios que se hacen valer en el presente medio de defensa legal, con los cuales se acredita la ilegalidad de los actos que se impugnan en el presente medio de defensa legal.

Por lo expuesto y fundado;

De esa H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

Atentamente solicito:

PRIMERO. - Tener por presentado en tiempo y forma el presente medio de impugnación y por reconocida la personalidad de quién suscribe.

SEGUNDO. - En su oportunidad y previos los trámites de ley, admitir las pruebas que se ofrecen y en su oportunidad ordenar su desahogo.

TERCERO. - En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución declarando fundado el en el presente medio de defensa legal, revocando los actos que se impugnan.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS.



LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO.

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral